" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

AÑO 2011

Poder Legislativo

LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. V-0789-2011

Expediente 054 F 082 /11

ASUNTO: Ley de Ministerios.-

FECHA DE SANCION: 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

Consta de (~~180~~) folios

(ms)

" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

.C.D. Nº 054 FOLIO 082 AÑO 2011 Fecha de presentación 08-11-2011 (10:10)

.C.S. Nº 88 FOLIO 154 AÑO 2011 Fecha de presentación 17-11-11 (13:00 hs.)

NICIADO POR: PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

SUNTO: PROYECTO DE LEY DE MINISTERIO

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

8 de noviembre de 2011

Comisión de: Asuntos Constitucionales

Fecha de despacho: 15 de noviembre de 2011

Despacho Nº 70/11 Reyenia del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:

Comisión de:

Fecha de despacho:

Despacho Nº ..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION Nº .....

POMULGADA EL .....

CONSTA DE ..... FOLIOS .....

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

NOTA Nº PE-2011

SAN LUIS, 15 DIC

Señora
Presidente de la Cámara de Diputados
Lic. Graciela Mazzarino
S / D

Remito a Usted copia del Decreto Nº 125/11, por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Legislatura de la Provincia a partir del día 21 de diciembre de 2011.-

Sin otro particular saludo a Usted atentamente.-

C.P.N Néstor Alberto Ordóñez
Secretario General de Estado Legal y Técnica

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 15-12-11 Hora: 17:40
Fojas: 4 (CUATRO)
FIRMA

Secretaría Legislativa - Registro Notas Varias
Nº Int. 370 F 304/11 Entró 15/12/11
Destino: Reconocimiento
Salió: / / Volvió / /
Archivo:
Firma

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

DECRETO Nº 125 -MRNS-2011.-

SAN LUIS, 15 DIC 2011

VISTO:

La solicitud de convocatoria a Sesiones Extraordinarias presentada por Diputados de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 115º de la Constitución Provincial establece que el Poder Ejecutivo Provincial convoca a Sesiones Extraordinarias cuando lo soliciten la tercera parte de los miembros de una de las cámaras;

Que la solicitud remitida, lo ha sido en forma escrita y motivada, conforme lo exige la Constitución Provincial;

Que los Diputados del bloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, Marcelo Amitrano, Claudio Peralta, Blanca Pereyra, Ricardo Arturo Rodríguez, Héctor Hernandez, Alfredo Domínguez, Néstor Elías, Carlos Aguilar, Virginia Bazán, Delfor Sergnese, Marcos Cuello, Natalia Zabala Chacur, Esperanza Hernández, Gonzalo Estrada, Graciela Mazzarino, José Luis Gauna, Juan Carlos García, Rubén Jurado, Demetrio Alume, Julio Braverman, Héctor Urquiza, Hugo Saá y Elva Novillo propician la convocatoria a sesiones extraordinarias;

Que el Diputado Carlos Alberto Ponce, del bloque Frente para la Victoria, impulsa el tratamiento de los proyectos de ley referidos a las estructuras orgánicas funcionales de las cámaras, y los límites de los Departamentos Junín y Chacabuco;

Que a su vez, los Diputados Provinciales del Bloque UCR, Walter Alberto Ceballos, Martín Gonzalez y Ana María Nicolletti proponen el tratamiento del proyecto de ley referido a las estructuras orgánicas funcionales de las cámaras;

Que el pedido de convocatoria a sesiones extraordinaria ha sido solicitado por más de la tercera parte de los miembros de la Cámara de Diputados, por lo que debe procederse a la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias conforme el temario solicitado;

Que asimismo, el Artículo 168º inciso 5º de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a llamar a Sesiones Extraordinarias cuando, a su criterio, algún asunto de interés público lo requiera;

Que la Emergencia Pública Nacional, vigente por Ley 26.563, e impulsada su prórroga por el Poder Ejecutivo Nacional, amerita el

inmediato tratamiento, por parte de la Legislatura, de una disposición similar para el ámbito de la Provincia de San Luis;

Que asimismo el tratamiento del Proyecto que dispone la Creación de Protocolo de Transferencia y Continuidad de Gestión Municipal constituye un tema que debe ser analizado por el Poder Legislativo, a la mayor brevedad, para su implementación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Honorable Legislatura de la Provincia, a partir del día veintiuno de diciembre, a fin de tratar los siguientes temas:

1) Tratamiento del Proyecto de Ley referido a la promoción y difusión de "San Luis Libro".

2) Tratamiento del Proyecto de Ley referido a las estructuras funcionales de la Cámara de Senadores y de Cámara de Diputados.

3) Tratamiento del Proyecto de Ley referido a la modificación de los límites departamentales de los Departamentos Chacabuco y Junín.

4) Tratamiento del Proyecto de Ley referido a Emergencia Pública en materia Social, Económica, Administrativa y Financiera e implementación de un sistema de regularización tributaria.

5) Tratamiento del Proyecto de Ley referido a la Creación de Protocolo de Transferencia y Continuidad de Gestión Municipal.

Art. 2°.- Con copia autenticada del presente Decreto, hágase saber a la Presidencia de ambas Cámaras de la Honorable Legislatura.-

CDE.DECRETO Nº 125 MRIyS.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Relaciones Institucionales y Seguridad y el Señor Secretario General de Estado Legal y Técnica.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

RESOLUCIÓN Nº 60-P-CD-11

VISTO:

El Decreto Nº 125-MRIyS-11, de fecha 15 de diciembre de 2011 del Poder Ejecutivo, convocando a la Legislatura de la Provincia a Sesiones Extraordinarias, a partir del día 21 de diciembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Lo previsto en los Artículos 115 y 168 Inciso 5) de la Constitución Provincial y el Artículo 86 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a Sesiones Extraordinarias para el día miércoles 21 de diciembre de 2011 a las 10:00 horas, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Nº 125-MRIyS-11, de fecha 15 de diciembre de 2011.-

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Legislativa, cítese a los señores Diputados, conforme a lo previsto en el Artículo 39 Inciso 1) del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo a la Cámara de Senadores y archívese.-

SALA DE PRESIDENCIA de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a dieciséis días de diciembre de dos mil once.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

E 054 F 082/11

Poder Legislativo de la Provincia
San Luis

NOTA N° 19 PE-2011

SAN LUIS, -7 NOV 2011

Señora
Presidenta de la
Honorable Cámara de Diputados
Lic. GRACIELA MAZZARINO
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efecto de elevar adjunto Proyecto de Ley de Ministerios, firmada por el Señor Gobernador en forma digital.-

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.-

MARIO NOE ESTEVES (h)
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
Gobierno Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 08-11-11 Hora: 10:10
Fojas: 35 folios

FUNDAMENTOS

Desde el retorno a la democracia en la República Argentina, la Provincia de San Luis ha tenido un crecimiento sostenido desde el punto de vista social y económico, que le ha permitido mantenerse en el ranking de provincias como la mejor administrada, sin endeudamiento y con la tasa de desempleo más baja de la República Argentina, entre otros indicadores.

Tal circunstancia, respondió a un sector público eficientemente administrado, con eliminación de gastos superfluos y estricto control del gasto, como también eficientes planes de recaudación impositiva y seguridad jurídica que permitieron la radicación de importantes inversiones. Por su parte en el plano social, la provincia sostuvo planes de viviendas revolucionarios que cambiaron la vida de miles de sanluiseños, como también políticas de inclusión, de salud, de educación, sumado a la revolución tecnológica y ambiental.

Todas las etapas y mandatos constitucionales, tuvieron su sello distintivo por parte de quienes condujeron por elección popular los destinos de la provincia. En todos los casos fueron gestiones de gobierno exitosas, que dejaron una importante guía y camino a seguir. Parte de ese éxito, se debió a la eficiente organización del estado mediante las distintas leyes de ministerios que, armónicamente, fueron acompañando y adaptándose las distintas realidades de la provincia, permitiendo abordar dichas realidades de manera eficiente.

Esta nueva etapa que comienza, luego de las últimas elecciones populares, se propone una reorganización del estado mediante una nueva ley de ministerios. Con el presente proyecto de ley de ministerios, se pretende dotar al poder ejecutivo de las herramientas necesarias para llevar adelante una sólida política en materia de inclusión social y de derechos humanos, de eficiencia en la recaudación y aplicación de los recursos públicos, de manera de atender íntegramente las necesidades del pueblo de San Luis.

La nueva estructura del Gabinete Ministerial, permitirá llevar un control real y permanente de la marcha general de las políticas fijadas, siendo un marco de referencia que optimice y permita hacer el seguimiento eficiente de los planes en ejecución.

Se pretende además, reorganizar la administración pública de modo tal que sea un instrumento rápido y eficiente que ayude al logro de los objetivos trazados y su correspondiente evaluación. Ello en virtud de ratificar las acciones efectuadas o corregir lo que se deba corregir.

En el proyecto de Ley de Ministerios que se eleva y en orden al cumplimiento de los objetivos trazados, se establecen diez Ministerios y una Secretaria General a saber:

-Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad;

-Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

-Ministerio de Educación;

-Ministerio de Inclusión Social y Política Habitacional;

-Ministerio de Salud;

-Ministerio del Campo;

-Ministerio de Medio Ambiente;

-Ministerio de Turismo y las Culturas;

-Ministerio de Deportes;

-Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte;

Para los organismos de inferior rango, como ya se viene incluyendo en las ultimas leyes ministeriales, se ha dejado de lado el clásico concepto de secretarias, subsecretarias y direcciones, dando lugar a un planteo de competencias específicas, mediante la creación de programas, que serán las reparticiones responsables de ejecutar las políticas diseñadas por el Señor Gobernador de la Provincia de San Luis o en su caso el cumplimiento de las instrucciones impartidas por los ministros.

Esta modalidad de organización por programa, es una formula ya utilizada por el Gobierno de la Provincia de San Luis que dio los resultados esperados, permitiendo aliviar la carga burocrática del estado, agilizando los procedimientos administrativos y facilitando el control permanente de cada área con relación a los objetivos y tareas propuestas.

Finalmente se manifiesta, que es decisión firme del Gobierno Provincial otorgar el debido rango a los ministerios de acuerdo a la materia que se requiere fortalecer, evitando que se produzcan superposiciones o vacíos, dotando a los ministerios de las competencias generales para articular eficientemente las relaciones con los Poderes del Estado y coordinar los ministerios entre si y hacia sus organismos dependientes.

Por todas estas razones expuestas, es que solicito a la Legislatura de la Provincia de San Luis el tratamiento y aprobación del proyecto de ley adjunto.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

LEY DE MINISTERIOS

CAPITULO I

DE LOS MINISTERIOS

ARTÍCULO 1°.- El Despacho de los negocios de la Provincia que competen al Poder Ejecutivo, estará a cargo de DIEZ (10) MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO, en las jurisdicciones que se determinan a continuación:

-Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad;

-Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

-Ministerio de Educación;

-Ministerio de Inclusión Social y Política Habitacional;

-Ministerio de Salud;

-Ministerio del Campo;

-Ministerio de Medio Ambiente;

-Ministerio de Turismo y las Culturas;

-Ministerio de Deportes;

-Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte;

Funcionará, además, bajo la dependencia directa del Gobernador de la Provincia una Secretaría General de Estado Legal y Técnica, con rango y categoría de Ministerio Secretaría de Estado, con las misiones y funciones que se determinen en la presente Ley.

Los Ministerios estarán conformados por Secretarias, Programas, Subprogramas, Áreas, Subáreas y Proyectos.

CAPITULO II

DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO

ARTÍCULO 2°.- La misión de los Ministros Secretarios de Estado será la siguiente:

1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes, decretos y demás normativa vigente;
2) Refrendar y legalizar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia, en materia de su competencia;
3) Intervenir, dentro del Gabinete Ministerial en la determinación de los objetivos políticos de la Provincia y en la formulación de los planes sectoriales de Gobierno;
4) Establecer las modalidades de ejecución que han de seguir los Programas y demás organismos centralizados, descentralizados o autárquicos de su jurisdicción conforme al correspondiente plan sectorial de Gobierno;

5) Coordinar y fiscalizar la correspondiente aplicación del plan de acción en los Programas de su dependencia y resolver los problemas entre ellos;

6) Intervenir en la elaboración de los decretos, proyectos y promulgación de las leyes y supervisar su ejecución sectorial;

7) Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales del Ministerio a su cargo y elevarlos al Poder Ejecutivo;

8) Adoptar las medidas pertinentes para que el Poder Ejecutivo cumplimente las resoluciones que adopte el Poder Judicial en uso de sus atribuciones;

9) Representar al Estado Provincial en la celebración de contratos y demás actos jurídicos dentro de la esfera de su competencia;

10) Participar con el Poder Ejecutivo en la celebración de los instrumentos de carácter interprovincial que la Provincia suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o que se refieran a materias de su competencia;

11) Dictar dentro del régimen administrativo de su Ministerio medidas de orden, seguridad, disciplina y economía, expedir instrucciones generales y particulares, con el objeto de procurar la mejor aplicación de las leyes, decretos y demás disposiciones subsidiarias;

12) Remitir diariamente a la Secretaria General de Estado Legal y Técnica el despacho que deba ser sometido a la firma del Gobernador;

13) Elevar al Poder Ejecutivo una memoria mensual de las actividades cumplidas en su Ministerio y el estado de los negocios de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros y sus equivalentes deberán abstenerse de ejercer todo tipo de actividad, comercio, profesión o empresa que, directa o indirectamente, implique participar, a cualquier título, en concesiones acordadas por la Nación, la Provincia y/o los Municipios e intervenir en juicios, litigios, o gestiones en las cuales sea parte la Nación, la Provincia o los Municipios. Con atinencia a los Ministros y funcionarios con ese rango, las precedentes disposiciones son independientes de la prohibición contenida en el Artículo 166 de la Constitución de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Es incompatible el cargo de Ministro o funciones asimiladas a los mismos, con el desempeño de cualquier otra función pública.-

ARTÍCULO 5°.- En caso de que uno de los Ministerios tuviera motivo de impedimento para atender en un asunto de su competencia, se excusará de intervenir en él. En tal supuesto el Gobernador de la Provincia, si estima fundada la excusación, indicará el Ministerio que deba actuar en su reemplazo.-

ARTÍCULO 6°.- Cuando por circunstancias especiales se produzca la vacancia transitoria de un Ministerio, el reemplazo de su titular lo hará el Ministerio que el Poder Ejecutivo determine.-

ARTÍCULO 7°.- Los acuerdos que deban surtir efectos de decretos conjuntos de los Ministros, serán refrendados, en primer término, por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por los demás Ministros Secretario de Estado y el Secretario General de Estado Legal y Técnica, debiendo ser ejecutados por el

Ministerio que corresponda o por el que se designe al efecto en el mismo acuerdo. En caso de dudas sobre la competencia, el Gobernador de la Provincia resolverá al respecto.-

ARTÍCULO 8°.- El Gobernador de la Provincia podrá delegar excepcionalmente en los Ministros, facultades relacionadas con las materias de su competencia.-

ARTÍCULO 9°.- Las resoluciones de competencia de los respectivos Ministerios, serán suscriptas por aquellos funcionarios. Estas resoluciones tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de los respectivos departamentos, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.-

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo siempre que lo crea conveniente, dispondrá la integración de comisiones de estudio y coordinación para el mejor tratamiento de aquellos asuntos que interesen a distintos Ministerios.-

ARTÍCULO 11.- Los actos jurídicos que por su naturaleza deban ser realizados o resueltos por dos o más Ministerios, serán suscriptos por todos los Ministros que intervengan en ellos.-

ARTÍCULO 12.- Los Ministros podrán delegar excepcionalmente, mediante resolución fundada, facultades propias en las Secretarias y Programas según el ámbito de sus competencias, siempre que no se trate del cumplimiento de las funciones prescriptas en el Artículo 6° de esta Ley.-

ARTÍCULO 13.- La competencia de los Ministerios, en los respectivos niveles de dirección y ejecución, se regirá según las disposiciones siguientes, sin que ello importe limitar las materias en que deban entender.-

CAPITULO III
DE LOS JEFES DE PROGRAMAS

ARTÍCULO 14.- Los Ministros Secretarios de Estado, estarán asistidos por los correspondientes Jefes de Programas, cuya misión esencial es la de ejecutar las políticas determinadas por el Gabinete Ministerial, y en particular:

1) Deberán representar, asistir y colaborar directamente con los Ministros en todo lo relacionado a los negocios en los que tengan jurisdicción y en las demás misiones que se señalan en los incisos siguientes;
2) Participar en las reuniones del Gabinete en los casos que disponga el Gobernador;
3) Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable de su jurisdicción ejecutando y controlando los programas de gobierno que se les encomienden;
4) Administrar el Programa a su cargo, racionalizando y supervisando las funciones de los organismos dependientes, para asegurar su eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en las políticas generales del Gobierno y políticas particulares de su jurisdicción;

5) Fiscalizar y verificar la conducta, disciplina y capacidad del personal dependiente y ejercer el orden jerárquico, según las atribuciones que le corresponden con relación a los mismos;

6) Reunir antecedentes y proyectar las leyes, decretos y resoluciones conforme a las directivas que reciba del Gobernador y de los Ministros, para elevarlos a su consideración y aprobación;

7) Revisar y conformar los decretos y demás documentos emanados del Ministerio, verificando en su caso los fundamentos legales antes de someterlos a la firma del Ministro y del Gobernador de la Provincia;

8) Estudiar los antecedentes y fundamentos de las resoluciones dadas y/o actos celebrados por los organismos descentralizados o autárquicos de su dependencia y conformar el pertinente proyecto de decreto antes de ser elevado para su aprobación;

9) Recabar dictamen del asesor legal del Ministerio de los asuntos que, por su alcance y efectos, se los considere necesarios o convenientes o en aquellos que por disposición expresa de la ley requieran el asesoramiento letrado;

10) Con el conocimiento del Ministro, dirigir, preparar y firmar las providencias de todos los expedientes del despacho hasta que se concluya el respectivo trámite;

11) Dictar las resoluciones de orden interno que, por su naturaleza y efectos no deban ser resueltos por el Ministro, o el Poder Ejecutivo;

12) Tramitar los expedientes de su competencia expeditivamente y solicitar informes a otros Ministerios a nivel de Secretarios o Jefes de Programa;

13) Disponer el pase de actuaciones a los Órganos de Contabilidad y Asesoramiento, cuando así corresponda con previo conocimiento del Ministro;

14) Integrar las comisiones de estudio y coordinación Ministerial cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo;

15) Cumplir y hacer cumplir todas las medidas y directivas que disponga el Ministro cuando corresponda a su jurisdicción.-

ARTÍCULO 15.- Durante el desempeño de sus cargos, los Secretarios, Jefes de Programa y los funcionarios con esos rangos quedan sometidos a lo establecido en el Artículo 3° primera parte, de esta Ley.-

ARTÍCULO 16.- Cuando por circunstancias especiales, se produzca la vacancia transitoria de una Secretaría o Programa, el reemplazo de su titular lo hará el Secretario o Jefe de Programa que el Poder Ejecutivo determine.-

CAPITULO IV

DEL MINISTERIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 17.- ASIGNASE al MINISTERIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD, las siguientes competencias generales:

1) Perfeccionar las características socio-políticas de la Provincia para que concuerden y se integren armónicamente con la Nación, a través de la orientación, atención, perfeccionamiento, actualización y cuidado del orden jurídico e institucional;

2) Asegurar el efectivo respeto de los derechos y garantías políticos, económicos y sociales de los ciudadanos;

3) Propender al desarrollo, modernización e integración de los municipios;

4) Entender en las relaciones con los países extranjeros, la Nación y las demás provincias;

5) Asegurar el debido respeto y ejercicio de la libertad de pensamiento, religiosa y de culto;

6) Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones no Gubernamentales en las políticas de gobierno;

7) Promover el mantenimiento del orden público y el ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales;

8) Sostener las relaciones con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura e instituciones públicas en general;

9) Propiciar las relaciones con las asociaciones profesionales, obreras y en particular en la Administración Pública Provincial.

10) Asegurar los derechos de las culturas originarias, promoviendo su sustentabilidad y su participación activa en las políticas de gobierno.

11) Elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos.

12) Organizar y dirigir la Policía de la Provincia, los sistemas de Seguridad Comunitaria, los sistemas de Defensa Civil y San Luis Solidario y supervisar la actividad de las agencias de seguridad privada y la relación de todas con la comunidad.

13) Ejecutar sanciones penales y superintendencia del sistema carcelario, aplicación y ordenamiento del régimen legal del indulto, conmutación y rebajas de pena. Ejecutar sanciones contravencionales de su competencia.

14) Preservar y garantizar los derechos de las víctimas de hechos ilícitos, procurando restablecer su situación psicofísica y material al momento anterior al hecho.

15) Organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia.

16) Proyectar, diseñar e implementar acciones de jerarquización y modernización en materia de logística y nuevas tecnologías aplicadas a la eficiencia del sistema estratégico de seguridad y prevención del delito.

ARTÍCULO 18.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Planificar y organizar los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las leyes de trabajo, arbitrando a tal fin y por los organismos competentes, todas las medidas de vigilancia y control que estime conducentes;

2) Proponer todas las medidas necesarias que se orienten a la capacitación profesional y jerarquización cultural del trabajador, como así también asesorar y producir informes en materia de trabajo;

3) Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de las controversias individuales de trabajo, y en los de instancia privada, sin perjuicio de la competencia del Gobierno Nacional, en la materia que podrá avocarse por acto expreso;

4) Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado Provincial que prestan servicios públicos, servicios de interés público que desarrollen actividades industriales o comerciales excepto cuando por acto expreso el Ministerio de Trabajo de la Nación, se haya abocado a su conocimiento y/o por exceder aquellos los límites de la Provincia, afectar la seguridad, el orden público nacional o el orden económico social de la Nación, los transportes o las comunicaciones inter provinciales;

5) Proponer la legislación formal, que sobre materia laboral fuere necesario dictar.

6) Practicar investigaciones, estadísticas y encuestas relacionadas con el trabajo, régimen ocupacional, salarial y registro de mano de obra;

7) Confeccionar y mantener actualizado con carácter enunciativo un Registro de las organizaciones gremiales y patronales existentes en la Provincia, y las que constituyan en el futuro. Este Registro tendrá carácter público;

8) Controlar el cumplimiento patronal de los aportes para con las obras sociales pudiendo realizar todas las gestiones pertinentes a fin de asegurar la normalidad de su pago, denunciando al organismo competente sobre irregularidades en el cumplimiento de las normas pertinentes;

9) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los asuntos relacionados con las funciones que se le encomienden por la presente ley y formular todas las proposiciones que estime útiles para su mejor solución;

10) Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo, dictando las medidas que aseguren la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores, realizando las tratativas con la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad a fin de coordinar la fiscalización respectiva;

11) Promover la difusión de la legislación laboral, realizando campañas que pongan en conocimiento las obligaciones y derechos de obreros y empleadores y los métodos de seguridad industrial de higiene y salubridad;

12) Autoridad de Aplicación de la Ley Nº V-0121-2004 (5610*R) Derechos del Trabajador y sus modificatorias;

13) Coordinar la función política del Poder Ejecutivo; modernizar las instituciones del Estado Provincial; intervenir en asuntos de orden institucional; límites de la Provincia y organización de su división política interna;

14) Establecer relaciones y comunicaciones con el Poder Judicial y el Poder Legislativo;

15) Coordinar acciones con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales, Organizaciones No Gubernamentales, la Iglesia Católica, los otros Cultos y demás entidades de bien común;

16) Velar por el efectivo cumplimiento de las garantías institucionales de los ciudadanos y del gobierno provincial ante los organismos gubernamentales nacionales y de otras provincias;

17) Garantizar la libertad de conciencia y de culto, y su ejercicio a todo habitante de la provincia de San Luis, sin distinción de ningún tipo;

18) Garantizar la libertad de enseñanza religiosa y de Culto en todo ámbito de la Provincia, con sujeción a la Constitución Nacional, Provincial y demás normativa vigente;

19) Garantizar, coordinar y cooperar para la libertad de conciencia y de culto en cuanto tiendan a la seguridad, el orden, la salud, la moral pública, los derechos y las libertades individuales, con expresa referencia a la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, incorporada en el Artículo 75 Inciso 22) de la Constitución Nacional;

- 20) Llevar el registro público de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas;

21) Coordinar con las distintas entidades e instituciones religiosas o de culto, el fiel cumplimiento de la Ley N° I-0002-2004 (5548 *R);

22) Organizar, controlar y gestionar regímenes legales de los derechos reales, de personas jurídicas y de los actos jurídicos de carácter público;

23) Aplicar regímenes legales vigentes sobre Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Nación y de la Provincia;

24) Incorporar los datos de los registros públicos, en cuanto no afecten la privacidad de las personas, a los canales y mecanismos de información pública de la Provincia, propendiendo a la transparencia y publicidad real de los mismos.-

25) Intervenir en lo concerniente al régimen municipal;

26) Promocionar el desarrollo integral y fortalecimiento institucional de los municipios;

27) Centralizar y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los Municipios;

28) Asesorar sobre aspectos relacionados a cuestiones técnicas, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar y fortalecer las relaciones con los municipios.-

29) Intervenir en la dirección política relativa a la negociación de pactos, convenios, protocolos, tratados y cualquier otro acuerdo de la Provincia con otros Estados Provinciales, el Estado Nacional y Estados extranjeros, sin perjuicio y en concordancia con las competencias atribuidas a los restantes organismos del Estado;-

30) Entender en las relaciones con las entidades públicas y/o privadas de bien público, los partidos políticos y demás entes y reparticiones del Gobierno Provincial y de otras jurisdicciones;

31) Procurar el efectivo cumplimiento de los Derechos y Garantías institucionales reconocidos a la provincia de San Luis y sus ciudadanos por los Tratados Internacionales y la Constitución Nacional;

32) Intervenir en las relaciones atinentes a las cuestiones de límites y aplicación de políticas complementarias, tratados y convenios, participando y proyectando las propuestas de regionalización.-

33) Intervenir en materia de derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos;

34) Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes;

35) Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los derechos humanos;

FOLIO 12
DERECHO LEGISLATIVO

36) Promover normas tendientes a adaptar la legislación provincial a las convenciones y tratados internacionales sobre la materia, sin perjuicio de las que resulten de aplicación federal;

37) Coordinar con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos humanos y la prevención de su violación;

38) Formular, implementar y evaluar la política en materia de igualdad de oportunidades;

39) Identificar, evaluar y seleccionar aquellas instituciones públicas y privadas en condiciones de ser beneficiarias de las acciones vinculadas a la igualdad de oportunidades. Organizar un registro de instituciones en la materia;

40) Coordinar acciones con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, a fin de realizar estudios, investigaciones, y/o productos relacionados con la igualdad de oportunidades;

41) Promover la formación de redes interinstitucionales, locales y regionales y fomentar el enlace con redes internacionales que promuevan la igualdad de oportunidades; diseñar y gestionar proyectos relacionados con ese objetivo.

42) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

43) Diseñar, desarrollar y ejecutar las políticas en materia de tránsito y seguridad vial.

44) Coordinar y concentrar políticas de acciones integrales e interdisciplinarias en materia de tránsito y seguridad.

45) Implementar dentro del ámbito de la provincia de San Luis el registro provincial de antecedentes de tránsito.

46) Establecer y controlar un sistema integral de prevención en orden a la seguridad de los habitantes.

47) Implementar acciones políticas tendientes a fortalecer el desarrollo y eficacia a los programas de prevención.

48) Promover e impulsar estrategias para preservar el orden y la serenidad en lugares públicos de la Provincia.

49) Impulsar procedimientos y métodos de confianza, que permitan lograr un aumento significativo y eficaz del índice de seguridad.

50) Desarrollar e implementar sistemas tecnológicos de última generación para coadyuvar en la prevención, detección y esclarecimiento del delito

51) Organizar y dirigir estudios estadísticos e investigaciones criminológicas, tendientes a conformar un cuadro de situación tal que permita un acabado conocimiento de la realidad de la Provincia sobre la problemática de la seguridad pública.

52) Organizar, administrar y mantener actualizadas las bases de datos de información para la planificación racional del despliegue de actividades para la prevención e investigación del delito.

53) Diseñar el mapa criminológico de la Provincia.

54) Organizar el sistema de comunicaciones a los fines de ser utilizado en la planificación para la prevención del delito e investigaciones judiciales.

55) Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos y programas relativos a catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos públicos o privados de bien público;

56) Procurar el resguardo de la vida y bienes de las personas afectadas por catástrofes y accidentes, restableciendo el orden público y adoptando medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando la ayuda y cooperación de que se disponga, coordinando pautas y actividades con otros organismos públicos o privados de bien público;

57) Le será de aplicación lo dispuesto en la Ley N° X-0339-2004 (5442*R) y Ley N° I-0609-2008;

58) Resguardar mediante acciones estatales coordinadas ejecutadas por organismos competentes del Poder Ejecutivo Provincial a todas aquellas personas que por sus características físicas o sicológicas no puedan defenderse de la agresión de terceros ni percibir el peligro al que están siendo sometidos.

59) Autoridad de aplicación de la Ley X -0684-2009 de sistema integral de gestión de la información.

60) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 19.- ASIGNASE al MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, las siguientes competencias generales:

1) Administrar el patrimonio, las finanzas, los recursos humanos del Estado Provincial.

2) Instruir y ejecutar todo lo concerniente a la hacienda pública, a la administración del patrimonio y las finanzas del Estado Provincial, coordinar las medidas y los medios operacionales económico-financieros a nivel provincial, nacional, regional e internacional.

3) Generar nuevas fuentes de recursos económicos- financieros que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas orientando su administración al servicio del desarrollo humano y social y a la promoción de la cultura del trabajo.

4) Promover consensos que involucre a todos los estamentos productivos, institucionales y sociales de la Provincia, con el fin de asegurar el permanente y legítimo derecho a percibir los recursos de origen nacional pertinentes.

5) Organizar y administrar el sistema de percepción de tributos y del catastro urbano y rural de la Provincia, en su aspecto geográfico, jurídico y económico.

6) Diseñar y ejecutar políticas de austeridad en el gasto público, atendiendo a principios de transparencia y eficiencia en la ejecución presupuestaria.

7) Controlar las actividades que desarrollen las entidades bancarias, financieras, de crédito y ahorro, conforme al régimen legal vigente.

8) Administrar y ejecutar el sistema de Contabilidad, Presupuesto y Crédito Público.

9) Administrar y controlar el régimen de los juegos de azar, lotería y casinos, a fin de asegurar que los fondos provenientes de ellos sean invertidos con fines sociales y en beneficio de la comunidad.

10) Administrar la política inherente a recursos humanos, orientado a que promuevan el desarrollo personal, profesional y humano en el ámbito de la administración.

11) Construir un sistema de cooperación regional e internacional tendientes a la inserción de la Provincia en la región, especialmente el MERCOSUR, y en los países complementarios a su política de desarrollo.

12) Establecer las políticas de acción de las Sociedades Comerciales donde el Estado sea parte, orientando su desarrollo hacia el bien común de la Provincia y sus habitantes.

13) Fomentar aspectos técnicos relativos a la planificación, ejecución y mantenimiento de las obras y servicios públicos a nivel provincial y regional.

14) Asistir, orientar y promover consorcios vecinales o municipales para la construcción, mejoramiento o refacción de obras o servicios públicos.

15) Desarrollar un sistema de infraestructura y tecnología con el objeto de garantizar a los ciudadanos una mejor calidad de vida.

16) Elaborar e implementar proyectos, tanto de gestión como de apoyo para el desarrollo de las industrias de la tecnología.

ARTÍCULO 20.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Implementar un moderno Sistema de Registro Unificado del Empleo Público Provincial permitiendo la eficacia, transparencia y justicia social en la asignación de recursos en el ámbito provincial.

2) Centralizar las designaciones del sector docente y demás Convenios de los agentes dependientes del Poder Ejecutivo.

3) Optimizar todo lo inherente a la liquidación de haberes, arbitrando los medios necesarios que permitan garantizar el pago de la totalidad de los empleados de la administración pública.

4) Desarrollar y gestionar la adecuación de normas previsionales de competencia provincial o derivadas, promoviendo la fluidez en la rotación de personal y asegurando los derechos previsionales en plenitud.

5) Ejercer el control necesario a fines de asegurar que el empleo público se desenvuelva según la normativa vigente. Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el empleo público.

6) Promover la formación y capacitación del personal de la Administración Pública Provincial y canalizar las necesidades de los diferentes organismos, propendiendo a la mayor calidad y eficiencia en la prestación del servicio público estatal.

7) Confeccionar y registrar la contabilidad del Estado Provincial. Confeccionar la Cuenta de Inversión para la posterior remisión a la Legislatura Provincial por parte del Poder Ejecutivo.

8) Coordinar con los gobiernos Municipales, el desarrollo y ejecución de un sistema de información financiera para presentar la información consolidada de todo el sector público provincial.

9) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492*R) de Contabilidad, Administración y Control Público y Ley N° XII-0351-2004 (5537*R) del Régimen de Coparticipación Municipal.

10) Elaborar los principios, órganos, normas y procedimientos que regirán el proceso presupuestario de todas las jurisdicciones y entidades que conforman el sector

público provincial. Utilizar técnicas presupuestarias que faciliten la transparencia y claridad del Plan Anual de Gobierno.

11) Formular el presupuesto anual y plurianual de la Administración y el Control de su ejecución.

12) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0252-2004 (5601*R) Permanente de Presupuesto.

13) Elaborar y controlar la programación presupuestaria mensual de las diferentes áreas de la Administración Central y Organismos Descentralizados.

14) Elaborar el conjunto de normas y procedimientos que intervienen en el control de flujo de fondos del sector público provincial ingresos y pagos- y en la custodia de las disponibilidades que se generen. Centralizar la información y programación del flujo de fondos de la Administración Pública.

15) Centralizar los pagos con las excepciones que establezcan las leyes específicas, con sus características, alcances y consecuencias.

16) Establecer los procesos necesarios para operar eficaz y eficientemente en orden a la optimización de los recursos disponibles, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en tiempo y forma y el correcto manejo de las prioridades.

17) Coordinar con instituciones bancarias que actúen como agentes financieros de la Provincia, la administración de la liquidez del sector público, generando políticas sobre mantenimiento y utilización de los saldos consolidados de caja y bancos e inversiones temporales de fondos.

18) Mantener actualizado el padrón de bancos, entidades financieras, de crédito y ahorro y su debido control, asegurando que contribuyan al desarrollo económico y financiero de la Provincia, según la legislación pertinente.

19) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0278-2004 (5565*R) Requisitos y Condiciones y para la Radicación de Entidades Financieras, de Crédito y Ahorro en la Provincia de San Luis.

20) Percibir los recursos de origen nacional pertinentes.

21) Implementar y planificar medidas fiscales originales de fomento a la inversión privada y estatal, a través de estrategias y proyectos que tiendan a la generación y fortalecimiento del capital económico de la Provincia, de modo tal que reinviertan sus utilidades en la misma.

22) Administrar el sistema de deuda pública, emitiendo empréstitos, bonos de cancelación de deuda y cualquier otra operación financiera para la obtención de los fondos necesarios para financiar las inversiones del Estado;

23) Control y finalización de todas las acciones, presentaciones y gestiones judiciales dirigidas al resguardo del Crédito Fiscal de la Provincia, con el debido patrocinio de Fiscalía de Estado.

24) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0522-2006, de Ejecutores Fiscales Externos y sus modificatorias.

25) Diseñar la política tributaria provincial. Elaborar y ejecutar el procedimiento de administración tributaria y las normas para la correcta percepción de los tributos provinciales y fiscalización de los contribuyentes.

26) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0490-2005, Código Tributario de la Provincia de San Luis, Leyes Impositivas Anuales y Ley N° VIII-0260-2004 (5776*R) de Eficiencia Fiscal, y sus modificatorias.

27) Confeccionar y actualizar el catastro urbano y rural de la Provincia en sus aspectos geográficos, jurídicos y económicos.

28) Fomentar el aprovechamiento y desarrollo de las tierras e inmuebles de propiedad del Estado, sean en el ámbito rural y urbano, procurando la creación de nuevos polos de inversión privada y estatal, mediante su arrendamiento y/o adjudicación.

29) Captar del sistema de financiamiento a proyectos y planes de promoción de la ciencia y la tecnología, a través de recursos nacionales e internacionales no reintegrables como principio prioritario, fomentando el fortalecimiento y la inversión local científica y tecnológica. Autoridad de Aplicación de los fondos provenientes del FONTAR, FONCyT, COFECyT, CONICET y otros organismos de similares competencias.

30) Adquirir, contratar y alquilar bienes y servicios en forma centralizada.

31) Organizar la Constitución de sociedades comerciales, garantizando el desarrollo de las mismas mediante el ejercicio del control y la representación de los intereses del Estado como accionista mayoritario de las mismas. Supervisar la conducción y control de las actividades productivas desarrolladas por las Sociedades Comerciales con participación del Estado provincial.

32) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

33) Efectuar los análisis y estudios necesarios para el dictado de normas relacionadas con la conservación de obras públicas en concordancia con la política de ordenamiento territorial, coordinando acciones con los municipios y otros organismos involucrados.

34) Estudiar, programar, ejecutar, atender y fiscalizar la construcción, el uso, mantenimiento y explotación de todas las obras de infraestructura públicas, viales, hidráulicas, de arquitectura, viviendas y otras, del estado provincial.

35) Capacitar y generar la cultura de cuidar el propio patrimonio de infraestructura y de servicio del cual se es beneficiario. Reparar y mantener de las construcciones de propiedad del estado, con especial énfasis en las obras de infraestructura hospitalaria, escolar e hídrica.

36) Fiscalizar el cumplimiento de normas relacionadas con la contratación y construcción de obras públicas, garantizando la transparencia.

37) Intervenir en la dirección, organización y fiscalización del Registro de Empresas Contratistas de Obras Públicas con arreglo a la legislación vigente.

38) Realizar el control de los materiales y elementos de estructura y ejecución de las obras públicas y de aquellos que hagan a la prestación de los servicios públicos.

39) Le será de aplicación las disposiciones de la Ley N° VIII-0276-2004 (5519*R).

40) Colaborar como órgano consultivo en las políticas de transporte que ejecute la Provincia.

41) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

DEL MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 21.- ASIGNASE al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, las siguientes competencias generales:

1) Conducir integralmente la política educacional, adecuando y actualizando la legislación educativa vigente.

2) Planificar y desarrollar el área educativa a fin de adaptarla a las necesidades de los distintos estamentos de la sociedad.

3) Coordinar las relaciones entre los distintos organismos educativos Provinciales y de éstos con los Nacionales, Municipales y Privados.

4) Fomentar la concientización ciudadana respecto del mantenimiento integral de los establecimientos escolares.

5) Garantizar la educación permanente como derecho del individuo para su completa realización; su gratuidad y obligatoriedad en los niveles inicial y primario y en aquéllos que establezca la legislación vigente.

6) Coordinar y adecuar los regímenes de la educación privada y especial, en general, a través de las acciones educativas y culturales.

7) Crear aulas virtuales para la formación y actualización del docente.

8) Diseñar, coordinar y ejecutar políticas tendientes a la creación de institutos terciarios y universitarios y participar activamente en los existentes.

9) Fortalecer y promover las Escuelas Técnicas y las Escuelas Públicas Digitales.

ARTÍCULO 22.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Definir la política educativa provincial con la premisa de garantizar el Derecho pleno a la Educación.

2) Ejecutar estrategias pedagógicas que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad establecida por la Ley Nacional de Educación N° 26.206 a todos los niños, adolescentes y jóvenes que habitan territorio provincial.

3) Participar en la definición de estrategias políticas que aseguren el cumplimiento de la obligatoriedad escolar.

4) Implementar acciones de mejora continua de la calidad educativa.

5) Mejorar la calidad de vida de todos los alumnos cubriendo las carencias detectadas en niños y jóvenes en situaciones de riesgo a efectos de propiciar el desarrollo físico, mental y social contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa.

6) Desarrollar acciones que promuevan en los establecimientos educativos la identificación y evaluación temprana, la flexibilización o ampliación del proceso de escolarización, el seguimiento y orientación de los alumnos con capacidades o talentos especiales.

7) Organizar y gestionar actividades que favorezcan el acceso de los alumnos al conocimiento científico y tecnológico

8) Contribuir a la integración de la promoción de la salud y los hábitos saludables a las políticas educativas.

9) Implementar acciones que contribuyan a la optimización de la supervisión educativa a fin de proponer soluciones, proyectar acciones y monitorear resultados a los efectos de mejorar la calidad educativa en igualdad de oportunidades y equidad.

10) Planificar e impulsar el mejoramiento de la educación, la evaluación del docente, el liderazgo del currículum y la administración escolar.

11) Afianzar el vínculo de acompañamiento institucional entre el nivel de supervisión y el nivel directivo de las instituciones.

12) Promover el desarrollo de nuevas ofertas académicas para la formación docente, técnica, profesional, postgrados y títulos de nivel superior no universitarios.

13) Analizar y definir las plantas orgánicas funcionales de todas las instituciones educativas determinando las necesidades de cargos a cubrir.

14) Tramitar sistemáticamente todas las diligencias para concretar la cobertura de cargos jerárquicos docentes.

15) Intervenir en el traslado, reubicaciones, permutas y reincorporación del personal docente.

16) Implementar acciones que contribuyan a la optimización de los recursos humanos existentes a través del análisis y ordenamiento situacional de la planta orgánica nominal y la planta orgánica funcional de los establecimientos educativos.

17) Formar, estudiar y valorizar los legajos de docentes sobre la base de títulos y antecedentes.

18) Otorgar el puntaje correspondiente a los docentes en virtud de la normativa vigente.

19) Promover la socialización de experiencias educativas innovadoras, creadas y a crearse en el sistema educativo.

20) Producir estadísticas educativas que faciliten el conocimiento y la evaluación del estado de situación de la educación sanluiseña, para la toma de decisiones tendientes al mejoramiento de la calidad, a los efectos de contar con información oportuna y relevante que permita accionar en líneas específicas.

21) Desarrollar informes periódicos sobre las principales variables de funcionamiento del sistema educativo tales como cobertura, repitencia, deserción, egreso, promoción, sobre edad, costos, procesos y logros de aprendizaje, proyectos y programas educativos, formación y prácticas de los docentes, directivos y supervisores, unidades escolares, contextos socioculturales de aprendizaje, etc.

22) Optimizar las relaciones institucionales entre el Ministerio de Educación y las organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

23) Supervisar y relevar el estado edilicio de los establecimientos educativos, procurando el equipamiento de los mismos para un mayor confort y bienestar de la comunidad educativa para una correcta y equitativa distribución de bienes de uso y de consumo.

24) Desarrollar acciones, junto con los directivos, para el mantenimiento preventivo de los edificios escolares.

25) Establecer las necesidades de ampliación y/o construcción de edificios escolares nuevos en el territorio provincial, como así también el equipamiento y materiales didácticos.

26) Estudiar y proponer la recategorización, cierre, apertura y clasificación por zona de establecimientos educativos.

27) Asegurar el cumplimiento del Art. 77° de la Constitución Provincial y de la Ley N° II-0036-2004 de Educación Privada de la Provincia.

28) Regular, controlar y monitorear el uso de los recursos financieros que el Estado Provincial destina a la educación privada.

29) Producir informes técnicos, circulares, etc. que pauten el accionar pedagógico de las instituciones educativas de gestión privada.

30) Supervisar la elaboración, impresión y distribución de todas las certificaciones de estudios correspondientes a los diferentes niveles del Sistema Educativo

Provincial y formalizar su registro en tiempo y forma, como así también acreditar la validez nacional de los títulos, en el marco de la normativa provincial y nacional.

31) Establecer criterios de Monitoreo, Apoyo y Orientación Pedagógica de los diferentes tipos de escuelas.

32) Definir las medidas que sean necesarias, a los efectos que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalente a los establecimientos educativos de zonas urbanas. Supervisar la elaboración, impresión y distribución de todas las acreditaciones de estudios correspondientes a la Educación Rural.

33) Proveer dirección y enfoque, en el ámbito gubernamental, para la adquisición de equipamiento, implementación, control y soporte a todas las actividades de gestión de la información y tecnologías de la información.

34) Diseñar, implementar, proveer y gestionar servicios centrales de información; desarrollar y regir el plan de información (sistemas y datos) y el plan tecnológico (hardware, software y redes de comunicaciones) para todo el Gobierno de la Provincia; definir procedimientos, normas y estrategias inherentes a la tecnología de la información, desplegar la capacidad para la conexión en red tanto en el gobierno como en el resto de la Provincia.

35) Estimular la investigación de nueva tecnología y el crecimiento de la existente basada en los negocios a través de la Provincia.

36) Supervisar la creación e implementación de una estrategia que involucre a los ciudadanos a través de la Provincia en el uso de la Autopista de la Información.

37) Será responsable del desarrollo y ejecución de las estrategias y programas para crear una percepción de los beneficios que conlleva el uso de la Autopista de la Información, de coordinar la capacitación y fomentar la creación y operación de Centros de Acceso Comunitario y de Centros de Excelencia en Turismo, Salud y Educación.

38) Permitir que todo ciudadano pueda acceder por vía electrónica a la totalidad de los servicios y actividades del Gobierno. Esto incluye la habilidad de completar formularios, obtener certificados, pagar impuestos, recolectar información acerca de un programa de gobierno en particular, como así también facilitar el pago de otros servicios no correspondientes al Gobierno Provincial como tasas municipales o servicios públicos.

39) Intervenir en el diseño de nuevos sistemas y procesos que reflejen las actividades del Gobierno. También deberá intervenir en que servicios se prestan y como se prestan los mismos.

40) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

DEL MINISTERIO DE INCLUSION SOCIAL Y POLITICA HABITACIONAL

ARTÍCULO 23.- ASIGNASE al MINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y POLITICA HABITACIONAL, las siguientes competencias generales:

1) Establecer políticas y Programas de Empleo que tornen operativo el principio de la justicia social.

2) Generar acciones de inclusión social en toda la gestión del Estado Provincial.

3) Fomentar políticas activas de acción social del Estado y protección de la persona humana en todos sus aspectos.

4) Implementar medidas concretas para hacer efectivo el principio de igualdad ante la ley, procurando la inserción laboral de los ciudadanos con capacidades diferentes, hijos de madres solteras, jefas de familia y personas de avanzada edad.

5) Promover acciones de compromiso y solidaridad hacia los sectores más necesitados.

6) Formular las políticas y las estrategias de viviendas en orden al acceso digno y equitativo a las mismas.

7) Planificar y controlar las obras que se dispongan en cumplimiento de los programas habitacionales en ejecución o a ejecutar por la Provincia, con inversión de los fondos transferidos por la Nación con destino específico a ese fin, con fondos obtenidos por recupero y cualquier otro concepto.

ARTÍCULO 24.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Desarrollar el Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis creado por Ley Nº I-0001-2004 (5411*R).

2) Crear las condiciones necesarias para mejorar las posibilidades de empleo de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de 40, 50 y 60 años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de 40 años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de 18 años y todo otro sector de la población en estado de emergencia social.

3) Celebrar convenios con empresas del sector privado para la incorporación de beneficiarios del Plan de Inclusión Social.

4) Instrumentar talleres de capacitación y producción para el desarrollo de huertas comunitarias, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y construcción de viviendas.

5) Ser autoridad de aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en el territorio provincial, interviniendo en la ejecución de las mismas, y ejerciendo la coordinación con el sector privado.

6) Proponer políticas, elaborar planes y administrar programas de formación y capacitación de las personas que aspiren a su inmediata inserción laboral.

7) Proponer las políticas relacionadas con la promoción del empleo, interviniendo en la elaboración y ejecución de pautas orientadoras de la misma.

8) Entender en la protección apropiada de las personas con capacidades diferentes, instrumentando medidas de rehabilitación y educación especializada.

9) Régimen de Prevención, integración y rehabilitación de las capacidades diferentes: el mismo tendrá por objeto establecer los modos, formas y condiciones que permitan obtener la plena integración y protección de los mismos.

10) Implementar el Registro de Familias Solidarias de conformidad a la legislación vigente.

11) Llevar adelante las políticas necesarias que garanticen la vigencia de los derechos de la infancia, juventud, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, procurando erradicar toda situación de vulnerabilidad de los mismos.

12) Entender en todo lo concerniente a políticas de acción social del Estado y protección de la persona humana desde su concepción hasta su pleno desarrollo dignificándola física y moralmente.

13) Entender en la protección de la institución familiar y promoción de las acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general.

14) Régimen de Familia y Minoridad: la atención directa a las problemáticas de la Niñez, Adolescencia y Familia propendiendo a su mejoramiento moral y defendiendo su integridad como núcleo primario de la sociedad.

15) Régimen de Ancianidad: Protección integral de la ancianidad en estado de carencia y desamparo. Inserción de la Tercera Edad en el tejido social, revalorizando su protagonismo, experiencia y capacitación.

16) Fomentar acciones tendientes al debido reconocimiento de la identidad cultural, preexistencia étnica y los derechos de las culturas originarias.

17) Desarrollar los mecanismos operacionales que permitan poner al alcance de todos los sectores de la población, los medios de accesibilidad a viviendas dignas.

18) Coordinar los censos en materia habitacional en conjunto con las otras áreas de incumbencia.

19) Administrar y percibir las cuotas correspondientes a los sistemas de créditos que se implementen.

20) Ejecutar las políticas oficiales de vivienda y su mantenimiento.

21) Asignación de las viviendas: Adjudicación, escrituración y desadjudicación de viviendas.

22) Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. I-0547-2006, I-0548-2006 y sus modificatorias.-

23) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

DEL MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 25.- ASIGNASE al MINISTERIO DE SALUD, las siguientes competencias generales:

1) Proponer, intervenir, formular y ejecutar la política sanitaria provincial.

2) Fiscalizar, todo lo atinente a la elaboración, habilitación, distribución, comercialización y expendio de medicamentos, productos biológicos, drogas, yerbas medicinales y dietéticas; lo relativo a la elaboración, distribución y uso de insecticidas y plaguicidas en coordinación con los organismos pertinentes, artículos de tocador, aguas minerales y del material e instrumental de aplicación médica.

3) Planificar, organizar, coordinar, articular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con emergencias médicas, accidentes y catástrofes. Administrar el sistema de información y comunicación en apoyo de las actividades.

4) Intervenir en la regulación de las prestaciones de cobertura de riesgos relacionados con la salud por parte de los sistemas públicos o privados que operan en el ámbito provincial.

5) Asegurar la asistencia médica y sanitaria en los institutos carcelarios y de detención y supervisar las normas de higiene y salubridad en los mismos, coordinando acciones con otros organismos e instituciones.

6) Intervenir, apoyar y supervisar las actividades del Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Órganos de Buenos Aires, coordinando pautas y acciones comunes con organismos nacionales.

7) Administrar los sistemas de información sectorial y regional de estadísticas vitales, epidemiológicas, de recursos y servicios de atención sanitaria en todo el ámbito provincial.

ARTÍCULO 26.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Definir como política y estrategia fundamental del Ministerio la Atención Primaria de la Salud siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, fijando una política sanitaria basada en la equidad, la justicia social y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes en especial los de menores recursos, integrando a los otros subsectores sanitarios, el privado y el de las obras sociales.

2) Brindar educación sanitaria a la población, mediante campañas y otras estrategias de comunicación.

3) Diseñar, coordinar, supervisar y monitorear la ejecución de las medidas de promoción integral de la salud, promoviendo la participación comunitaria.

4) Administrar las instituciones sanitarias dependientes del sistema público y de educación para la salud, así como la coordinación trans y multidisciplinaria teniendo como objetivo el trabajo interinstitucional.

5) Generar acciones de integración con las políticas sanitarias de la región y de las provincias vecinas.

6) Realizar la selección, capacitación, evaluación e incorporación de recursos humanos especializados para dar cobertura a las necesidades de los tres niveles de atención.

7) Adaptar los recursos disponibles a la variación de la demanda que afectan directamente a la eficiencia y calidad de las prestaciones.

8) Generar políticas orientadas al desarrollo, actualización y capacitación de los recursos humanos de la salud.

9) Organizar y supervisar la carrera sanitaria, atendiendo a la excelencia de sus profesionales.

10) Luchar contra las endemias regionales y las nuevas patologías sociales de principio de siglo. Organizar los programas contra las enfermedades infecto-contagiosas transmisibles, así como las adicciones, el alcoholismo, la violencia familiar y social.

11) Prevenir, proteger, recuperar, rehabilitar y promover la salud psicofísica y social tanto de individuos como de poblaciones.

12) Integrar y articular las políticas de salud mental.

13) Promover y favorecer las estrategias para reducir los factores de riesgo de enfermedad o sufrimiento mental, como así también reducir las consecuencias de la enfermedad una vez declarada;

14) Establecer mecanismos de detección precoz de las personas cuya salud mental esté perturbada o corran riesgo de ver comprometido su equilibrio psíquico, como así también fomentar la atención de ciertos grupos de personas reconocidas como vulnerables en razón de sus condiciones de vida.

15) Crear las estrategias adecuadas y oportunas de rehabilitación y reinserción social que permitan desarrollar y/o restaurar las competencias personales y sociales para incrementar el nivel de independencia de las personas afectadas.

16) Tendrá bajo su jurisdicción la administración, ejecución y control de la Obra Social del Estado Provincial DOSEP. Le serán de aplicación la normativa provincial vigente en la materia.

17) Priorizar la política materno-infantil, con el propósito de reducir la mortalidad infantil, la mortalidad materna y las distintas formas de la desnutrición.

18) Fortalecer la salud de la población Materno Infanto Juvenil de San Luis fomentando el sano crecimiento y desarrollo humano, a través de efectores de salud y otros sectores integrados en la acción a la comunidad.

19) Promover y preservar la calidad de la salud integral de las mujeres, el niño y el adolescente de la Provincia, sobre la base de la prevención desde la concepción del niño enfatizando en el desarrollo de sus potencialidades y mejorando la calidad de vida desde el seno familiar procurando la formación de hábitos saludables y la inclusión.

20) Conformación de Normas Pediátricas Provinciales.

21) Entregar la libreta de salud para el control de la embarazada. Promocionar la lactancia materna exclusiva. Fortalecer la Red Provincial Perinatal. Reducir la mortalidad materna

22) Promover los factores protectores de la salud.

23) Construir un sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional.

24) Reducir la tasa de morbimortalidad por enfermedades prevalentes de la infancia en la Provincia.-

25) Atender y dar respuestas a los problemas de salud emergentes o programados de toda la comunidad, trabajando coordinadamente con los otros niveles de atención en forma articulada con los demás hospitales y centros de salud, planificando todos los servicios y la cobertura de las emergencias.

26) Jerarquizar los Hospitales Públicos y Centros de Salud de toda la Provincia. Coordinar y asegurar el funcionamiento de los hospitales del interior de todos los Departamentos que conformen la Provincia.

27) Garantizar el acceso al saneamiento ambiental y al agua potable para la población de la Provincia sin distinciones de ningún tipo, realizando acciones con otros estamentos del Estado que también operan en esas áreas.

28) Evaluar los resultados de la inversión y asignación de recursos en la salud pública.

29) Realizar un control de gestión sobre el cumplimiento de objetivos y resultados de la política de salud.

30) Controlar el ejercicio legal de la profesión conjuntamente con las asociaciones profesionales, colegios e institutos que integren todo el espectro referido a la salud y sus especialidades.

31) Supervisar y evaluar las actividades y resultados de la gestión hospitalaria. Promover la implementación de la historia clínica digital.

32) Garantizar el mantenimiento y conservación de los edificios sanitarios de toda la provincia.

33) Adquirir bienes y servicios relacionados con las áreas de equipamiento médico de alta y baja complejidad, mobiliario hospitalario, informática y transporte (vehículos sanitarios) para su distribución en los Hospitales y Centros de Salud.

34) Delinear una política de medicamentos haciendo realidad el principio ético y profesional de considerar al medicamento un bien social cuya circulación, administración y consumo implique una práctica responsable de las instituciones públicas supervisadas por el Ministerio de Salud.

35) Fiscalizar y controlar el funcionamiento y habilitación de las Instituciones médicas, públicas y privadas; del ejercicio de las profesiones del arte de curar, de la producción, comercio, fraccionamiento y conservación de drogas y productos medicinales, biológicos y/o alimentarios, así también de todo tipo de equipamiento e instrumental médico, según la legislación nacional y provincial vigentes.

36) Actualizar y aplicar la legislación sanitaria provincial y/o nacional a la cual la Provincia haya adherido.

37) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

DEL MINISTERIO DEL CAMPO

ARTÍCULO 27.- ASIGNASE al MINISTERIO DEL CAMPO, las siguientes competencias generales:

1) Promover el crecimiento y el desarrollo del sector primario, como así también de la agroindustria.

2) Estimular el uso de los recursos naturales, humanos, económicos y financieros tendiendo a su optimización desde el punto de vista social, económico y ecológico.

3) Determinar zonas aptas para la explotación agropecuaria.

4) Proponer tecnologías para una producción sustentable y económicamente viable en el tiempo.

5) Fomentar la incorporación de nuevas inversiones y tecnologías.

6) Aumentar los niveles productivos de los productos tradicionales fortaleciendo otros rubros no tradicionales.

7) Desarrollar mercados, mejorando la competitividad de las empresas de la Provincia.

8) Planificar, gestionar, capacitar y orientar sobre la comercialización de los productos.

9) Orientar la producción de acuerdo a las oportunidades actuales o potenciales de los mercados internos y externos.

10) Promover la incorporación de alto valor agregado a los productos primarios en el territorio provincial, estimulando el desarrollo de la industria agroalimentaria y la integración de la cadena de valor.

11) Generar y potenciar nuevas fuentes de trabajo.

12) Mejorar las condiciones de vida para los pobladores rurales, otorgando a ese ámbito la posibilidad de desarrollo integral de todo el grupo familiar.

13) Definir, supervisar y practicar el seguimiento de los planes a ejecutar o en actual ejecución.-

ARTÍCULO 28.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Entender en lo relacionado con el desarrollo de las actividades agropecuarias en el marco de una producción sustentable en el tiempo, preservando los recursos naturales renovables, en beneficio de la economía provincial y de la comunidad.

2) Fomentar las inversiones en ganadería, agricultura, granja y horticultura.

3) Elaborar y proponer planes, recabar y difundir técnicas destinadas a lograr una mayor productividad.

4) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad ganadera, de granja y apícola, la propiedad y tránsito del ganado y sus productos.

5) Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y al desarrollo y adopción de alternativas productivas.

6) Favorecer la mayor eficiencia, la diversificación y el mejoramiento en cantidad, calidad de la producción.

7) Implementar medidas preventivas para proteger la Provincia de plagas y enfermedades exóticas.

8) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad agrícola, frutícola y hortícola, la propiedad y tránsito de sus productos.

9) Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y a la adopción y desarrollo de rubros alternativos.

10) Favorecer la mayor eficiencia productiva, la diversificación y el mejoramiento en cantidad calidad de la producción, mejorando la competitividad de las empresas y la sustentabilidad de los sistemas.

11) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad forestal, la implantación del bosque, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección y el aprovechamiento de los mismos, la investigación y el desarrollo, así como la industrialización de la madera, cuando todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal integrado.

12) Elaborar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas forestales tradicionales y a la adopción y desarrollo de sistemas alternativos. Y fomentar nuevas inversiones.

13) Fiscalizar el cumplimiento de las normas relativas a efluentes industriales en coordinación con otras carteras con competencia en la materia.

14) Ejecutar las acciones conducentes a la adecuada fiscalización de todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, agua, suelo y, en general, todo lo que pudiere afectar el ambiente.

15) Intervenir en la determinación de los procesos de disposición de residuos y de toda otra materia vinculada, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia.

16) Intervenir en el ejercicio del poder de policía ambiental, en concurrencia con otras autoridades de aplicación que la Ley determine y en la forma y modo que establezca la reglamentación.

17) Aplicar un sistema integrado de control, mediante barreras sanitarias y fiscales ubicadas estratégicamente en las rutas y accesos a la Provincia.

18) Fiscalizar el tránsito, ingreso y egreso del territorio de la Provincia de productos de origen animal, vegetal, forestal, flora, fauna, caza y pesca. Haciendo cumplir la legislación vigente en cuanto a sanidad animal, política fiscal, tránsito federal de carnes, tránsito interno de animales, desinfectación de vehículos; y documentación de transporte, carga y vehicular que corresponda.

19) Aumentar la competitividad de las empresas del sector integrándolas con el sector secundario.

20) Estimular la incorporación de atributos de valor en la fase primaria utilizando los recursos existentes.

21) Facilitar la comercialización fluida de los productos a lo largo de toda la cadena de valor.

22) Aportar información estratégica para el desarrollo de nuevos emprendimientos agroindustriales.

23) Facilitar el acceso de los pequeños productores a todos los servicios, insumos y tecnologías disponibles, minimizando las asimetrías derivadas de factores geográficos, culturales y de escala de producción.

24) Concientizar a la sociedad en general, sobre los valores diferenciales de los productos de nuestra tierra.

25) Elaborar y aplicar programas y planes que estimulen la integración de todos los elementos de la cadena agroindustrial.

26) Analizar y promover el desarrollo de nuevas opciones de utilización de los productos agropecuarios que puedan aumentar su demanda.

27) Generar herramientas tecnológicas o informáticas para minimizar los costos de transacción entre la producción primaria y la industria.

28) Generar un polo productivo agropecuario y agroindustrial en zonas de escasa densidad poblacional dentro del territorio provincial, basándose en tres pilares fundamentales: sustentabilidad ambiental, eficiencia y eficacia económica y equidad social.

29) Gestionar y centralizar la información estadística referida a la producción y comercialización agropecuaria.

30) Identificar y difundir soluciones tecnológicas que contribuyan con el sector privado a alcanzar las metas propuestas por el ministerio: productividad, equidad y sustentabilidad.

31) Estimular y participar en programas de investigación mediante la celebración de convenios de vinculación tecnológica con universidades, INTA, Conicet, etc..

32) Fomentar la actividad intensiva con el desarrollo de las producciones fruti hortícolas y forestales, elaborando y ejecutando proyectos en beneficio de la economía provincial.

33) Propender a la inclusión de la población rural en los estamentos productivos facilitando su incorporación a la economía formal atendiendo su especial situación económica y cultural.

PODER LEGISLATIVO CAMARA 26

34) Detectar necesidades tecnológicas, comerciales y organizativas de estas empresas y proponer y ejecutar las acciones tendientes a su satisfacción.

35) Propender a la mejora de la calidad de vida del habitante rural promoviendo el arraigo en el campo de la familia del trabajador rural realizando acciones formativas orientadas a: educar a la familia rural en hábitos alimenticios, sanitarios e higiénicos; facilitar la conectividad y comunicación de las familias en las zonas aisladas; mejoramiento de la vivienda rural; mejoramiento de la energía y del agua potable.

36) Capacitar al trabajador rural y a los jóvenes rurales en tecnologías requeridas para su trabajo.

37) Entender en la política de ordenamiento del uso del espacio rural para un desarrollo sustentable en función de los distintos recursos naturales disponibles, la infraestructura existente y las propuestas productivas actuales y posibles;

38) Formular líneas de acción que tengan como objetivo compatibilizar el uso agropecuario del territorio con la conservación del patrimonio ambiental de la Provincia;

39) Propiciar el uso racional de los suelos a efecto de lograr la conservación, recuperación y mejoramiento de los mismos, estimulando el control y prevención de todo proceso de degradación de los mismos;

40) Ejercer la autoridad de aplicación de la Ley de Suelos;

41) Promover un manejo responsable de los recursos vegetales, alentando su utilización en forma equilibrada con la preservación del patrimonio etnobotánico provincial;

42) Detectar, valorizar y resguardar aquellos recursos naturales y/o características diferenciales de nuestra Provincia que faciliten y/o mejoren la competitividad de las empresas agropecuarias;

43) Coordinar las medidas para el correcto funcionamiento de los diques y embalses de la provincia, para el mejor aprovechamiento del recurso agua.

44) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 29.- ASIGNASE al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, las siguientes competencias generales:

1) Coordinar las acciones destinadas a alcanzar la conservación de la diversidad biológica.

2) Utilizar en forma equitativa y autosustentable los beneficios que deriven del uso de los recursos.

3) Recuperar, conservar y proteger el uso sustentable de los parques y reservas naturales.

4) Concientizar y fomentar el conocimiento de la problemática ambiental y su impacto.

5) Hacer cumplir las leyes nacionales y provinciales vigentes en materia de medio ambiente.

ARTÍCULO 30.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Instrumentar todas las políticas que en la materia y en concordancia con lo acordado en Protocolo de Kyoto, decida e impulse el Poder Ejecutivo Provincial.
2) Representar a la Provincia cuando así se resuelva expresamente, ante los organismos competentes en la materia de otras provincias, la Nación y/o de otros Estados y Naciones.
3) Proyectar y evaluar los recursos hídricos superficiales y subterráneos, fijando las pautas del uso del agua y su manejo.
4) Establecer y mantener con los distintos organismos de investigación, pautas de evaluación, aprovechamiento y planes de explotación de los recursos hídricos, sean provinciales, regionales, nacionales e internacionales, públicos o privados, para una coordinación y cooperación adecuada.
5) Planificar y ejecutar el ordenamiento del uso de las aguas públicas para la agricultura y la ganadería.
6) Confeccionar y difundir herramientas técnicas para una adecuada gestión e implementación de una política de control centrada en el diagnóstico de situación la prevención de contaminación la preservación de la calidad ambiental y la recomposición del ambiente contaminado.
7) Autoridad de aplicación de la Ley Nº IX-0312-2004, San Luis- zona no nuclear- Ley Nº IX-0320-2004, Ley de Regulación de agroquímicos, Ley Nº IX-0334-2004, Recursos del aire, preservación, adhesión a la Ley Nacional Nº 20.284, Ley Nº IX 0335-2004 – Residuos Peligrosos- adhesión Ley Nacional Nº 24.051, Ley Nº IX-0634-2008- Preservación y Restauración Ambiental del Sector Minero, Ley Nacional Nº 24.585 Protección ambiental para la actividad minera, Ley General del Ambiente Nº 25.675, Ley Nº 25.831, Régimen de libre acceso a la información pública ambiental.
8) Dictar normas complementarias que fueran necesarias en el marco de la Ley Provincial Nº IX-0335-2004.
9) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

DEL MINISTERIO DE TURISMO Y LAS CULTURAS

ARTÍCULO 31.- ASIGNASE al MINISTERIO DE TURISMO Y LAS CULTURAS, las siguientes competencias generales:

1) Preservar el acervo cultural de la Provincia en sus múltiples manifestaciones, desarrollando y afianzando la identidad cultural provincial, con proyección latinoamericana y universal. Aplicación de las normas de su competencia específica.
2) Valorar, respetar y reafirmar la identidad legitima de los pueblos originarios, rescatando las culturas rezagadas, reconociendo sus derechos y promoviendo la viabilidad económica de sus comunidades.
3) Consolidar el sistema turístico en todo el territorio provincial y ejecutar planes de capacitación de los recursos humanos orientados al turismo.
4) Investigar y planificar el territorio provincial para la promoción de las actividades turísticas.

5) Fomentar la modernización de la infraestructura turística en el ámbito público y privado para impulsar el turismo provincial y las inversiones privadas en el sector.

6) Ejecutar y actualizar el Plan Maestro de Turismo.

ARTÍCULO 32.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Diseñar políticas de estado que permitan imponer a la provincia de San Luis como destino turístico nacional e internacional.

2) Fomentar el desarrollo de las diversiones e instalaciones turísticas que satisfagan las necesidades cambiantes del mercado, tendiendo a la calidad de los servicios ofrecidos.

3) Elaborar y publicar informes permanentes sobre la actualidad del turismo en la Provincia con el objeto de contribuir a la toma de decisiones y la captación de nuevas inversiones.

4) Coordinar las actividades de Turismo con los municipios; Asociaciones Regionales, Vecinales y otras Organizaciones No Gubernamentales de Turismo.

5) Asesorar a la industria del Turismo sobre la inversión y el desarrollo del mismo.

6) Evaluar legal, técnica y económica-financieramente los proyectos privados y públicos de Turismo.

7) Fomentar inversiones turísticas en las áreas que rodean los Diques Provinciales.

8) Administrar los Hoteles y las Hosterías Provinciales.

9) Coordinar y manejar las relaciones del Gobierno de San Luis con el sector Hotelero y de Alojamiento Turístico, llevar el registro de alojamientos turísticos y proceder a su clasificación y categorización.

10) Realizar investigaciones de mercado, pronosticar tendencias, recopilar y publicar las estadísticas relevantes.

11) Realizar programas de concientización comunitaria de la población hacia el turismo.

12) Coordinar con otras áreas del gobierno y el sector privado la actividad de las agencias de viajes, del transporte, los servicios de alimentación, bebidas, las actividades recreativas, deportivas y de entretenimiento.

13) Impulsar inversiones en la industria del cine promoviendo el desarrollo turístico, generando nueva oferta de empleo y fortaleciendo el desarrollo cultural a nivel local y regional.

14) Promover el desarrollo de proyectos cinematográficos a través de los beneficios impositivos y de fomento previstos en la legislación vigente.

15) Desarrollar convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de las producciones a efectos de lograr recursos humanos altamente capacitados en la materia.

16) Impulsar inversiones en la industria de la música promoviendo el desarrollo turístico, generando nueva oferta de empleo y fortaleciendo el desarrollo cultural a nivel local y regional.

17) Promover el desarrollo de proyectos discográficos y audiovisuales a través de los beneficios impositivos y de fomento previstos en la legislación vigente.

18) Desarrollar convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de las producciones audiovisuales, a efectos de lograr recursos humanos altamente capacitados en la materia.

19) Elaborar planes y programas culturales que contribuyan a la formación humanística y social de la comunidad.

20) Preservar y difundir el acervo histórico, antropológico, arquitectónico, paleontológico y arqueológico de la Provincia.

21) Coordinar espectáculos y presentaciones artístico-culturales.

22) Implementar una eficiente programación artístico-cultural que se desarrolle en el ámbito del territorio provincial.

23) Promover el establecimiento de comunidades en acuerdo con sus descendientes.

24) Recopilar bibliografía sobre culturas originarias y ponerlas a disposición en escuelas y en la red informática.

25) Propender a la difusión y conocimiento de escritores sanluiseños y su obra.

26) Apoyar e incentivar la producción literaria de los autores sanluiseños.

27) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

DEL MINISTERIO DE DEPORTES

ARTÍCULO 33.- ASIGNASE al MINISTERIO DE DEPORTES, las siguientes competencias generales:

1) Propiciar al deporte como actividad esencial en el desarrollo del ser humano, procurando logros de alta competencia que posicionen a la Provincia en ámbitos regionales, nacionales e internacionales.

2) Diseñar políticas tendientes a incorporar a los niños, jóvenes, personas con capacidades diferentes y adultos mayores a las diferentes actividades deportivas.

3) Promover el deporte en todas sus disciplinas y fomentar las actividades recreativas.

4) Ejecutar planes de capacitación de los Recursos Humanos orientados al Deporte.

5) Fomentar la optimización y modernización de la infraestructura deportiva en el ámbito público y privado para impulsar el deporte en todas sus manifestaciones a nivel provincial, nacional e internacional.

6) Preservar y mantener la infraestructura deportiva de la Provincia.

7) Promover el Deporte en la Escuela y en los barrios de toda la Provincia.

8) Integrar la actividad deportiva al turismo provincial.

9) Ejecutar un Plan Maestro de Deporte.

ARTÍCULO 34.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Proyectar y generar actividades recreativas y deportivas que tiendan a integrar a la comunidad en sus diferentes estratos de edades.

2) Concientizar a la sociedad de los beneficios derivados del deporte y las actividades recreativas a fin de lograr una mejor calidad de vida.

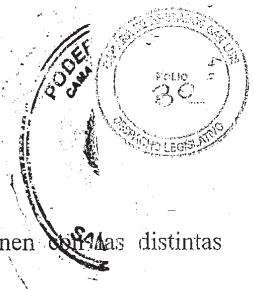

3) Desarrollar e incentivar el hábito deportivo.
4) Organizar eventos, talleres y conferencias que se relacionen con las distintas actividades deportivas.
5) Concientizar a la comunidad de la importancia del mantenimiento de los complejos deportivos.
6) Coordinar con instituciones deportivas la disposición y uso de las diferentes instalaciones públicas y de instituciones.
7) Estimular la optimización de los recursos de infraestructura disponibles.
8) Coordinar, mantener, administrar y ejercer el control y superintendencia de los complejos polideportivos provinciales.
9) Propiciar los campeonatos deportivos intercolegiales, interbarriales e interprovinciales.
10) Propiciar los controles médicos en niños y jóvenes que practican deporte.
11) Promover la creación de centros de alto rendimiento y de detección de talentos.
12) Acordar políticas con instituciones deportivas federadas y no federadas.
13) Fomentar la participación activa de los niños, adolescentes y jóvenes en los diferentes campeonatos provinciales, nacionales e internacionales.
14) Diseñar campeonatos de las diferentes disciplinas en todo el territorio provincial.
15) Desarrollar y mantener actualizada la agenda de eventos deportivos provinciales.
16) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERIA Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 35.- ASIGNASE al MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERIA Y TRANSORTE las siguientes competencias generales:

1) Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial de las empresas existentes, su expansión y el fomento de nuevos emprendimientos.
2) Orientar y controlar los procesos de comercialización, intermediación y distribución de artículos, productos, mercaderías, materia prima y servicios que estén destinados a satisfacer necesidades vitales de la población, relativos al comercio.
3) Proyectar y asegurar servicios permanentes, eficientes y económicos de transporte.
4) Desarrollar y coordinar los distintos servicios de transporte atendiendo a los intereses sociales, políticos, económicos y turísticos de la Provincia.
5) Disponer acciones, planes y políticas de seguridad vial.
6) Promover el desarrollo de la Minería no contaminante.

ARTÍCULO 36.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Proteger, advertir y asesorar al consumidor en la realización de transacciones comerciales o al hacer uso de algún servicio público o privado.
2) Difundir el contenido e interpretación de la Ley de Defensa del Consumidor.

3) Promover la creación de Asociaciones de Consumidores en todo el ámbito del territorio provincial.

4) Realizar una tarea mancomunada y coordinada con las Asociaciones Vecinales y las Organizaciones No Gubernamentales interesadas en la problemática.

5) Dar a conocer a los mercados internacionales las empresas radicadas en la Provincia con capacidad potencial de exportación.

6) Promocionar internacionalmente las ventajas comparativas y competitivas de las distintas regiones del territorio provincial.

7) Promover la producción de productos no tradicionales y de gran demanda en el comercio internacional;

8) Elaborar y publicitar información estadística de exportaciones provinciales.

9) Otorgar licencias comerciales en todo el ámbito de la provincia de san Luis.

10) Ordenar, sistematizar y reglamentar la organización del transporte de pasajeros y las distintas vías, rutas o caminos que se establezcan.

11) Organizar y controlar los servicios públicos de transporte, de las concesiones y permisos.

12) Proyectar y asegurar servicios permanentes, eficientes y económicos.

13) Desarrollar y coordinar los distintos servicios de transporte atendiendo a los intereses sociales, políticos, económicos y turísticos de la Provincia.

14) Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial.

15) Supervisar las actividades industriales regulando la estructura industrial de la Provincia.

16) Promover la radicación de nuevas empresas, explotación y expansión de las ya existentes.

17) Entender y decidir en todos los asuntos de interés publico minero con sujeción al código de minería, leyes reglamentarias, nacionales y provinciales sobre la materia.

18) Fomentar el desarrollo ordenado del comercio electrónico como base para acometer negocios empresariales en toda la Provincia.

19) Autoridad de Aplicación de la Ley VII-0587-2007 , Plan transporte para todos.

20) Autoridad de Aplicación de la Ley V-0665-2009 distribución de subsidios y fondos nacionales al transporte automotor de pasajeros de la provincia de San Luis.

21) Autoridad de Aplicación de la Ley VIII-0307-2004 de Regulación del Transporte Automotor de Pasajeros en la Provincia de San Luis.

22) Diseñar políticas y sistemas de fiscalización en materia de servicio de transporte aéreo, terrestre y ferroviario en la Provincia de San Luis.

23) Coordinar el funcionamiento del Ente Coordinador Zona Franca, Zona Actividad Logísticas y comercio exterior.

24) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTADO, LEGAL Y TECNICA

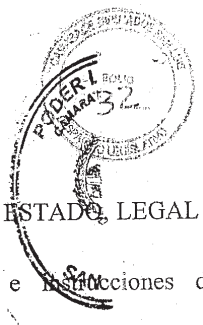

ARTÍCULO 37.- ASIGNASE a la SECRETARÍA GENERAL DE ESTADO, LEGAL Y TECNICA, las siguientes competencias generales:

1) Procesar y transmitir las comunicaciones, directivas e instrucciones del Gobernador.
2) Proporcionar al Gobernador toda la información que se le requiera sobre la Administración Pública y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos de Gobierno.
3) Recepcionar, procesar y considerar con el Gobernador la correspondencia oficial del Poder Ejecutivo y distribuir su respuesta.
4) Generar un sistema de Control de Gestión y tablero de comando para disponer en tiempo real de la información que permita controlar la ejecución de los planes y proyectos gubernamentales. Dictar y aplicar normas de Control de Gestión.
5) Ejercer la supervisión directa de la Casa de Gobierno y todo otro asiento permanente o transitorio del Poder Ejecutivo, como así también, sobre las actividades de Intendencia de la sede del Gobierno y su Mayordomía y de la Residencia Oficial del Gobernador.
6) Fiscalizar y auditar el registro de bienes inmuebles y muebles registrables del Estado Provincial y el inventario general de bienes muebles no registrables.
7) Dictar todas las resoluciones, directivas e instrucciones conducentes a controlar y garantizar, que la forma y ejecución de los planes, Programas, proyectos y obras de gobierno se lleven a cabo con la debida eficiencia y eficacia y conforme las previsiones y estimaciones previstas en su formulación.
8) Proponer al Poder Ejecutivo la realización por auditores externos de auditorías financieras, de legalidad, de gestión o de otro tipo.
9) Poner en conocimiento al Gobernador de la Provincia los actos que hubiesen acarreado o que puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio del Estado.
10) Unificar métodos de captación, selección, compilación, análisis y exposición de los datos e informaciones de la Provincia que permitan mostrar y evidenciar científicamente su realidad social, económica, laboral, etc.
11) Elaborar estadísticas y otros sistemas de medición para una mejor toma de decisiones por parte de las autoridades competentes, como así también la ejecución de los censos correspondientes.
12) Diseñar y ejecutar políticas tendientes a dinamizar la relación entre el gobierno provincial y las organizaciones no gubernamentales y los jóvenes emprendedores.
13) Mantener las comunicaciones radioeléctricas entre las autoridades de los Poderes del Estado del orden nacional, provincial y municipal.

ARTÍCULO 38.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Recepcionar y centralizar el Despacho del Poder Ejecutivo y toda otra documentación que deba ser suscripta por su titular y distribuir a los respectivos Ministerios la documentación suscripta por el Gobernador de la Provincia.
2) Organizar y dirigir el Registro de Leyes y Decretos de la Provincia. Proyectar los Decretos que comprendan al área de su competencia, y registrar y numerar todos los Decretos y documentos oficiales dirigiendo y controlando su edición, impresión y publicación.

3) Asesorar sobre la constitucionalidad y legalidad de las normas que deban ser sometidas a la firma del Titular del Poder Ejecutivo Provincial.

4) Codificar y actualizar la legislación general de la Provincia. Asesoramiento, orientación, elaboración y coordinación en los distintos aspectos legales y de labor legislativa del Poder Ejecutivo, en cuanto no sea competencia específica de otro organismo.

5) Asesorar sobre aspectos relacionados a organización de estructuras, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar la eficiencia de la Administración Pública Provincial y fortalecer la capacidad de respuesta del Estado con el objeto de garantizar la relación fluida con la comunidad, la calidad de los servicios y la optimización del gasto.

6) Propiciar la implementación en las organizaciones públicas de procesos de mejora continua de calidad.

7) Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial los Pedidos de Informes y/o explicaciones formulados por el Poder Legislativo vinculados con las funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Provincial.

8) Promover y fortalecer el desarrollo de políticas y estrategias para prevenir, detectar y sancionar actos que afecten la transparencia de la gestión pública.

9) Orientar el Régimen de Audiencias del Gobernador y programar su agenda.

10) Supervisar y orientar las relaciones con la prensa y suministrar la información oficial.

11) Supervisar todos los medios de difusión del Estado Provincial.

12) Controlar las actividades administrativas de la Gobernación.

13) Mantener la vigilancia y brindar seguridad al Titular del Poder Ejecutivo, autoridades, empleados en el Edificio Administrativo donde funcione la Casa de Gobierno.

14) Dar publicidad de los actos de gobierno y citar a conferencias de prensa cuando la actividad gubernamental lo requiera.

15) Asistir y mantener en óptimas condiciones a la Casa de San Luis en Buenos Aires y demás propiedades pertenecientes al Estado Provincial.

16) Propender a la calidad de la señal televisiva de la emisora de Televisión San Luis T.V. (L.V. 90 T.V. canal 13) y todos los aspectos operativos, técnicos, legales y administrativos, vinculados al funcionamiento de la misma.

17) Mantener en óptimas condiciones de uso e inventariada la movilidad del Poder Ejecutivo Provincial.

18) Aplicación de la Ley Nº V-0108-2004 y/o normas que la remplace.

19) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

ARTÍCULO 39.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas inherentes al funcionamiento y desarrollo de los organismos que integran su competencia y que conforman la presente Ley.

ARTÍCULO 40.- Facúltase al Poder Ejecutivo a crear Secretarias, Programas y/u organismos de menor rango que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales previstas en el Artículo 1° de la presente Ley, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor

manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne..

ARTÍCULO 41.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánico-funcionales de la Administración a lo que determine esta Ley, y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas y reubicación de personal que sean necesarios como consecuencia de la misma.

ARTICULO 42.- Derogar la Ley Nº V -0525-2006, V-0703-2009 y la Ley Nº V-0720-2010 y demás normas reglamentarias complementarias o concordantes.

ARTÍCULO 43.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día 10 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 44.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

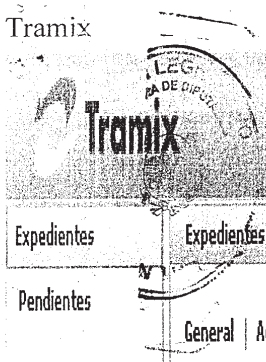

Tramix

Sesión iniciada como Ojeda, Oscar | Departamento Registro de Decretos | Jefe de Área | Inicio | Ayuda | Desconectar

Lunes 7 de Noviembre de 2011





Expedientes

Pendientes

Bandeja Personal

En Dependencia

Búsqueda Avanzada

Ubicación Actual

Expedientes - Bandeja Personal | EXD - 0000 - 11030251/11

General | Actuaciones | Firmas PLY 3738/11

Eliminar

Firmante	Fecha	Firma Digital	Firma Valida	
Bailac de Follari, Gladys Onelia - Ministro Jef	07/11/			
Esteves, Mario Noe III - Secretario Legal	07/11/			
Rodríguez Saá, Alberto José - Gobernador	07/11/			

Actuaciones

Personas

Agenda

Informes

Secretaría de Estado General, Legal y Técnica - Dpto. Registro de Decretos - Versión 25.0.0

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 25
DESPACHO LEGISLATIVO

LEGISLATIVO DIPUTADOS LUIS

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

24 SESIÓN ORDINARIA - 31 REUNIÓN - 09 DE NOVIEMBRE DE 2011
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, Bloque Radical y Participativo Sanluiseño y el Diputado Fidel Haddad referido a: **Rendir homenaje a las víctimas del fatídico accidente acontecido el día 2 de noviembre de 2011**. Expediente N° 116 Folio 1130 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

[Archivo adjunto]

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Elena D'Andrea referido a: **Rendir homenaje a los Taquígrafos en su día al conmemorarse el día 16 de noviembre**. Expediente N° 122 Folio 1132 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
[Archivo adjunto]

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados y el Diputado Fidel Haddad referido a: **Rendir homenaje en conmemoración del 100 aniversario de la fundación de la Escuela Nº 249 "Conrado Garcia Torres", de la localidad de Villa de Praga, departamento San Martín.** Expediente N° 123 Folio 1133 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

[Archivo adjunto]

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados y el Diputado Fidel Haddad referido a: **Rendir homenaje en conmemoración del 100 aniversario de la fundación de la Escuela Nº 326 "Ingeniero Jorge Newbery", de la localidad de Comederos, departamento San Martín.** Expediente N° 124 Folio 1133 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
[Archivo adjunto]

II- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 19-PE-2011 (07-11-11) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Ley de Ministerios.** Expediente N° 054 Folio 082 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

[Archivo adjunto]

III- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota Nº 185-HCS-2011, (02-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 28-HCS-2011, referido a: **Fijar Audiencias Públicas (Designación Jueces Segunda Circunscripción Judicial) para el día 16 de noviembre de 2011.** Expediente Interno 245 Folio 272 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota Nº 197-HCS-2011, (02-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 30-HCS-2011, referido a: **Declarar de Interés Legislativo los festejos conmemorativos de los Cien años de vida del Centro Educativo Nº 25 "Justo José de Urquiza" de la localidad de Nogolí, departamento Belgrano, provincia de San Luis.** Expediente Interno 246 Folio 273 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3.-

Nota Nº 195-HCS-2011 (02-11-11) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº V-0779-2011, referida a: **Ley de Acceso del Paciente a su Historia Clínica. Creación del Sistema de Historia Clínica Digital (HCD).** Expediente Interno Nº 248 Folio 273 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº V-0779-2011)

4.-

Nota Nº 193-HCS-2011 (02-11-11) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº V-0778-2011, referida a: **Declara de Utilidad Pública Específica y Sujeto a Expropiación el Inmueble ubicado en La Carolina, para construcción de las obras de Planta de Tratamientos Cloacales y Relleno Sanitario para Residuos Sólidos Urbanos.** Expediente Interno Nº 247 Folio 273 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº V-0778-2011)

5.-

Nota Nº 199-HCS-11 (02-11-11) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Declara Patrimonio Histórico Cultural de la provincia de San Luis, la tumba y los restos mortuorios del cineasta Gerardo Vallejos, en el cementerio de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón.** Expediente Nº 053 Folio 082 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

6.-

Nota Nº 188-HCS-2011 (02-11-11) mediante la cual adjunta copia auténtica de Proyecto de Resolución Conjunta (Resolución Nº 29-HCS-11) referida a: **Aprobar las Cuentas de Inversión del Año 2010 de Intendentes Comisionados de la provincia de San Luis.** Expediente Nº 119 Folio 1131 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

[Archivo adjunto]

b) De otras instituciones

1.-

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS FOLIO -236- DESPACHO LEGISLATIVO

LEGISLATIVO DIPUTADOS 235

Nota S/Nº (27-10-11) del señor Carlos Alberto Ponce, Diputado Provincial mediante la cual **comunica cambio de denominación del Bloque Más Vocación Sanluiseña por el de "Frente para la Victoria".** (MdE 828 F. 093/11 Letra "P"). Expediente Interno Nº 238 Folio 271 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

Nota S/Nº (27-10-11) del señor Julio César Quiroga, Juez de Paz de la localidad de La Punilla, mediante la cual **eleva ante Proyecto (Juez de Paz Lego).** (MdE 833 F. 094/11 Letra "Q"). Expediente Interno Nº 239 Folio 271 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3.-

Oficio Nº 679-STJSL-SJ-11 (27/10/11) de la doctora Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, referido a: **Autos caratulados "Bustos Luis Pedro c/Municipalidad de La Punilla – Recurso de Apelación". Expte. Nº 12-B-10 Tramix 193845.** (MdE 839 Folio 095 Año 2011 Letra "N"). Expediente Interno Nº 240 Folio 271 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4.-

Nota S/Nº (25-10-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260287-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Desafectar y desinteresar a la Municipalidad de proyectar calle, correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche.** (MdE 822 F. 093/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 236 Folio 270 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

5.-

Nota S/Nº (25-10-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9010167-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche.** (MdE 823 F. 093/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 237 Folio 270 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

6.-

Nota S/Nº (31-10-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260382-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley de Tránsito Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de San Jerónimo.** (MdE 842 F. 095/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 241 Folio 271 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

7.-

Nota S/Nº (31-10-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260289-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Desafectación de lotes, correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche.** (MdE 843 F. 095/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 242 Folio 272 Año 2011.

(mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

8.-

Nota S/Nº (31-10-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-10270193-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Modificación Código Tarifario Año 2011, correspondiente a la Municipalidad de El Volcan.** (MdE 844 F. 095/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 243 Folio 272 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

9.-

Nota S/Nº (31-10-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-10200014-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Decreto Nacional Nº 699/10, correspondiente a la Municipalidad de Villa de la Quebrada.** (MdE 845 F. 095/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 244 Folio 272 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

10.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260029-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Carpintería.** (MdE 887 F. 102/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 262 Folio 276 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

11.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260027-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la municipalidad de El Volcán.** (MdE 888 F. 102/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 263 Folio 276 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

12.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9270004-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Balde.** (MdE 889 F. 102/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 264 Folio 276 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

13.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9280167-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año**

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS FOLIO 97 DESPACHO LEGISLATIVO

LEGISLATIVO DIPUTADOS 145

2012, correspondiente a la municipalidad de Paso Grande. (MdE 890 F. 102/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 265 Folio 277 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260386-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la municipalidad de San Jerónimo.** (MdE 894 F. 103/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 266 Folio 277 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

15.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9270196-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Villa de la Quebrada.** (MdE 895 F. 103/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 267 Folio 277 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

16.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9220432-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Villa del Carmen.** (MdE 896 F. 103/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 268 Folio 277 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

17.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-10110060-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Leandro N. Alem.** (MdE 871 F. 099/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 269 Folio 277 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

18.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-09300321-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Fraga.** (MdE 870 F. 098/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 270 Folio 278 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

19.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9290093-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Lafinur.** (MdE 878 F. 100/11 Letra

"M"). Expediente Interno Nº 249 Folio 273 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

20.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-11010151-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Juan Jorba.** (MdE 879 F. 100/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 250 Folio 274 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

21.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9290163-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Beazley.** (MdE 872 F. 099/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 271 Folio 278 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

22.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260112-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Las Lagunas.** (MdE 880 F. 100/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 251 Folio 274 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

23.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9290022-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Villa de Praga.** (MdE 881 F. 100/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 252 Folio 274 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

24.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9290313-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Potrero de Los Funes.** (MdE 873 F. 099/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 272 Folio 278 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

25.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9190019-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Lavaisse.** (MdE 882 F. 101/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 253 Folio 274 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE

FOLIO -28-

DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

26.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260101-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Los Molles.** (MdE 883 F. 101/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 254 Folio 274 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

27.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9290035-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Fortin El Patria.** (MdE 875 F. 099/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 273 Folio 278 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

28.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9010151-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Alto Pelado.** (MdE 884 F. 101/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 255 Folio 275 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

29.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9200135-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Cortaderas.** (MdE 885 F. 101/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 256 Folio 275 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

30.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9290156-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Villa Larca.** (MdE 874 F. 099/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 274 Folio 278 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

31.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9070328-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de San José del Morro.** (MdE 886 F. 101/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 257 Folio 275 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

32.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli

Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9220038-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la municipalidad de La Carolina.** (MdE 876 F. 100/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 275 Folio 279 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

33.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9290197-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Fortuna.** (MdE 877 F. 100/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 258 Folio 275 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

34.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9280172-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Las Chacras.** (MdE 891 F. 102/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 259 Folio 275 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

35.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260239-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Alto Pencoso.** (MdE 892 F. 102/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 260 Folio 276 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

36.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260018-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Batavia.** (MdE 893 F. 103/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 261 Folio 276 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

IV- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados y el Bloque Radical y Participativo Sanluiseño referido a: **Solicitar el relevamiento de todos los cruces de vías férreas en rutas de todo el País tendientes a dotarlos de Seguridad Vial.** Expediente Nº 117 Folio 1131 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Frente

Partido Justicialista y Partidos Aliados y el Bloque Radical y Participativo Sanluiseño referido a: **Declarar el beneplácito y agradecimiento a todos aquellos que participaron en los hechos acontecidos el día 2 de noviembre de 2011**. Expediente N° 118 Folio 1131 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

3.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Elena D'Andrea; Mónica Ruti; Karim Alume y Adolfo Romero Alaniz, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre", a llevarse a cabo el día 9 de noviembre de 2011**. Expediente N° 120 Folio 1132 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

4.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Elena D'Andrea, referido a: **Declarar de Interés Legislativo, el "Día Mundial de la Diabetes" a llevarse a cabo el día 14 de noviembre**. Expediente N° 121 Folio 1132 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

V- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 052 Folio 081 Año 2011 Proyecto de Ley referido a: **Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012**. Miembro Informante Diputado Marcelo Amitrano. (mvr)

DESPACHO N° 65/11 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

2.-

De la Comisión de Obras Públicas y Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 006 Folio 066 Año 2011 Proyecto de Ley referido a: **Fondo Permanente de Recompensas.** Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Ponce. (mvr)

DESPACHO N° 66/11 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

3.-

De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente N° 018 Folio 038 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Declara Patrimonio Histórico - Cultural de la provincia de San Luis, a la Escuela N° 74 "Beningo Rodríguez Jurado", de la localidad de Concarán.** Miembro Informante Diputado Héctor Aurelio Urquiza. (mvr)

DESPACHO N° 67/11 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

VI- ORDEN DEL DIA

a) Moción de Preferencia para la Sesión del día de la fecha y sesiones subsiguientes con despacho de comisión

1.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 052 Folio 081 Año 2011 Proyecto de Ley referido a: **Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012**. Miembro Informante Diputado Marcelo Amitrano. (mvr)

DESPACHO N° 65/11 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

b) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 63/11 – MAYORÍA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 051 Folio 081 Año 2011 Proyecto de Ley referido a: **Fomento Fiscal y Reimplementación de Sistema de Regularización Tributaria**. Miembro Informante Diputado Marcelo Amitrano. (dm)

[Archivo adjunto]

2.-

DESPACHO N° 64/11 – UNANIMIDAD-

De la Comisión de Seguridad Pública en el Expediente N° 040 Folio 1105 Año 2011 Proyecto de Solicitud de Informe referido a: **Solicita a la Ministro Secretario de Estado de Seguridad, doctora Berta Arenas, informe sobre la situación que vive la Provincia, en materia de seguridad.** Miembro Informante Diputado Luis Schlussel. (dm)

[Archivo adjunto]

LICENCIAS

FOLIO -30-

Sr. Mirábile: Gracias Señora Presidente, tanto este Proyecto, Romano 3 como el Romano 4, lo voy a dar en conjunto las razones de urgencia, es debido a la fecha del día del Voluntario de Sangre y del Día Mundial de la Diabetes, que uno es el día 9 y el otro el día 14 por no tener Sesión esos días, ese es el motivo del pedido sobre tablas. Gracias Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Mirábile. Vamos entonces a votar el primer término, los dos proyectos juntos si están de acuerdo, el Romano IV – Proyecto de Declaración Punto 3, y el Romano IV Proyecto de Declaración, Punto 4. Sírvanse expresar su voto.

-Así se hace

Aprobado por unanimidad ambos proyectos, o sea, esta habilitado el tratamiento.

- 16 -

MOCION DE PREFERENCIA

Ley de Ministerios

Sra. Presidente (Mazzarino): Si algún Diputado desea hacer alguna solicitud de preferencia, está a consideración. Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias Señora Presidente, es para solicitar una preferencia con o sin despacho de comisión, del Romano II – Punto 1, Proyecto de Ley referido a la Ley de Ministerios, Expediente 054 – Folio 082 – Año 2011. Gracias Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Mirábile, vamos a proceder a votar la Solicitud de Preferencia realizada por el Diputado Mirábile.

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputada D'Andrea ¿le consulto por su voto?

-Hay asentimiento

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por unanimidad la preferencia.

- 17 –

CONSIDERACION RESTO DE LOS TEMAS DEL SUMARIO

Sra. Presidente (Mazzarino): Se pone ahora a consideración de los Señores Diputados los temas que están en el Sumario, con el destino que en cada caso allí se dispone. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Así se hace

Aprobado el Sumario por unanimidad.

- 18 -

TRATAMIENTO PUNTO 15

FOLIO -31-

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

25 SESIÓN ORDINARIA - 32 REUNIÓN - 16 DE NOVIEMBRE DE 2011
ASUNTOS ENTRADOS

I- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota Nº 20-PE-2011 (08-11-11) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Modificación de Ley Nº V-0108-2004 (5489*R) Escribanía de Gobierno de la provincia de San Luis.** Expediente Nº 055 Folio 082 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota Nº 205-HCS-2011, (09-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración Nº 19-HCS-2011, referido a: **Creación de la Feria Provincial del Libro en la localidad de San Francisco del Monte de Oro.** Expediente Interno 302 Folio 284 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota Nº 208-HCS-2011, (09-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 33-HCS-2011, referido a: **Declarar de Interés Legislativo los festejos conmemorativos de los Cien años de vida de la Escuela Nº 326 "Jorge Newbery" de la localidad de Los Comederos, departamento San Martín, provincia de San Luis.** Expediente Interno 303 Folio 284 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución Nº 62-CD-2011)

3.-

Nota Nº 211-HCS-2011, (09-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 34-HCS-2011, referido a: **Declarar de Interés Legislativo y Cultural el "XXV Festival Argentino de Malambo Infantil y Danza 2011", a realizarse los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2011 en la ciudad de San Luis.** Expediente Interno 305 Folio 285 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración Nº 42-CD-2011)

4.-

Nota Nº 214-HCS-2011, (09-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 35-HCS-2011, referido a: **Declarar de Interés Legislativo los festejos conmemorativos de los Cien años de vida de la Escuela Nº 249 "Conrado García Torres" de Villa de Praga, departamento San Martín, provincia de San Luis.** Expediente Interno 304 Folio 285 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución Nº 61-CD-2011)

5.-

Nota Nº 217-HCS-2011, (09-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS FOLIO -32- CUERPO LEGISLATIVO

Nº 36-HCS-2011, referido a:**Declarar de Interés Legislativo el Acto de reconocimiento al doctor Jorge Luis Pellegrini y Guillermo Tonelli Cejas, organizado por la Intendencia Municipal de la localidad de La Toma, departamento Pringles, provincia de San Luis, a realizarse el próximo 17 de noviembre del corriente año.** Expediente Interno 306 Folio 285 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6.-

Nota Nº 223-HCS-11 (09-11-11) mediante la cual adjunta Expediente Nº 004 Folio 102 Año 2009 Proyecto de Ley en 2º Revisión referido a: **Creación de la Dirección Provincial de Guardadiques.** Expediente Interno Nº 308 Folio 286 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

7.-

Nota Nº 224-HCS-11 (09-11-11) mediante la cual adjunta Expediente Nº 031 Folio 075 Año 2011 Proyecto de Ley en 2º Revisión referido a: **Creación del Registro Único Provincial de Operadores Cinegéticos.** Expediente Interno Nº 307 Folio 286 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260351-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Navia.** (MdE 898 F. 103/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 277 Folio 279 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTEDE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

2.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260022-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Juan Llerena.** (MdE 897 F. 103/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 276 Folio 279 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTEDE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260272-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Renca.** (MdE 899 F. 104/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 278 Folio 279 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9270218-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Saladillo.** (MdE 900 F. 104/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 279 Folio 279 Año 2011. (kpg)

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS FOLIO 33 PODER LEGISLATIVO

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

5.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9270116-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de San Pablo.** (MdE 901 F. 104/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 280 Folio 280 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

6.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260172-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Papagayos.** (MdE 902 F. 104/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 281 Folio 280 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

7.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260032-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de El Volcán.** (MdE 914 F. 105/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 282 Folio 280 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

8.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9300250-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de La Calera.** (MdE 915 F. 106/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 283 Folio 280 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

9.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9300316-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Juan Jorba.** (MdE 916 F. 106/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 284 Folio 281 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

10.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9270142-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Cortaderas.** (MdE 917 F. 106/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 285 Folio 281 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

11.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260037-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Villa de La Quebrada.** (MdE 918 F. 106/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 286 Folio 281 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

12.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9050006-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de**

FOLIO 34

Lafinur. (MdE 919 F. 106/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 287 Folio 281 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

13.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9270114-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de San Pablo.** (MdE 920 F. 106/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 288 Folio 281 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

14.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9220430-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Villa del Carmen.** (MdE 921 F. 107/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 289 Folio 282 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

15.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9290037-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Fortín El Patria.** (MdE 922 F. 107/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 290 Folio 282 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

16.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260116-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Las Lagunas.** (MdE 923 F. 107/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 291 Folio 282 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

17.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9190020-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Fraga.** (MdE 924 F. 107/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 292 Folio 282 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

18.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9070332-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de San José del Morro.** (MdE 925 F. 107/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 293 Folio 282 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

19.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260390-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de San Jerónimo.** (MdE 926 F. 107/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 294 Folio 283 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

20.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9130318-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Juan Llerena.** (MdE 927 F. 108/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 295 Folio 283 Año 2011. (kpg)

CÁMARA DE DIPUTADOS PROVINCIAL FOLIO -35- DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

21.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260031-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Carpintería.** (MdE 928 F. 108/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 296 Folio 283 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

22.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260106-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Los Molles.** (MdE 929 F. 108/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 297 Folio 283 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

23.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9190022-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Lavaisse.** (MdE 930 F. 108/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 298 Folio 283 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

24.-

Nota Nº 172 MGJyC-2011 (08-11-11) del doctor Luis Martínez, Coordinador Ministerial de Gobierno, Justicia y Culto (MGJyC), **mediante la cual remite copia del Decreto de Promulgación Nº 3797 MGJyC-2011 de la Ley Nº II-0773-2011 "Localización y Restitución de los restos del Granadero Puntano Juan Bautista Baigorria".** (MdE 933 F. 108/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 300 Folio 284 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº II-0773-2011)

25.-

Oficio Nº 702-STJSL-SJ-11 (04/11/11) de la doctora Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, referido a: **Autos caratulados "Martín Peral Florentino c/Gobierno de la provincia de San Luis – Demanda de Inconstitucionalidad". Expte. Nº 44-M-2006 Tramix 209259/11.** (MdE 932 Folio 108 Año 2011 Letra "N") Expediente Interno Nº 299 Folio 284 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

26.-

Nota Nº 384-SEP-11 (15-11-11) de la doctora Martha Raquel Corvalan, Secretaría Electoral Provincial, **mediante la cual remite Oficio Nº 1688 de la Junta Electoral Nacional, comunica Acta de escrutinio de comicios de fecha 23-10-11 y Acta de validez de los comicios, Acta Nº 886.** (MdE 946 F. 110/11 Letra "C"). Expediente Interno Nº 309 Folio 286 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO (SESIÓN PREPARATORIA 07-12-11)

III- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores María Elena D´Andrea y Luis Alberto Schlussel referido a: **Designar al Centro de Salud de Cortaderas con el nombre de "Gonzalo Olguín Pereira", en reconocimiento a su labor como médico y a su trayectoria en bien de la comunidad de Cortaderas.** Expediente Nº 056 Folio 083 Año 2011.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO
-36-
DESPACHO LEGISLATIVO

IV- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Radical y Participativo Sanluiseño, referido a: **Que vería con agrado que las Autoridades del Ministerio de Obra Pública e Infraestructura, contemple la posibilidad de concretar la obra de asfalto en el camino de ingreso a la ciudad de Villa Mercedes, en el sector y paralelo a las vías del ferrocarril.** Expediente N° 125 Folio 1133 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores María Elena D´Andrea y Adolfo Romero Alaniz, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el Programa Televisivo "Mundo Bebe", que se emite por LV 90 TV Canal 13 San Luis.** Expediente N° 126 Folio 1134 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur en el Expediente N° 012 Folio 068 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Ley de Abastecimiento de Combustible Responsable**. Miembro Informante Diputado Demetrio Augusto Alume. (kpg)

DESPACHO N° 68/11 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 122 Folio 1132 Año 2011, Proyecto de Homenaje referido a: **Rendir homenaje a los Taquígrafos en su Día, al conmemorarse el día 16 de noviembre del corriente**. Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (kpg)

DESPACHO N° 69/11 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 054 Folio 082 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Ley de Ministerios**. Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (dm)

DESPACHO N° 70/11 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

4.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 057 Folio 083 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Aprobar los Presupuestos del año 2012 de varios Municipios de la Provincia**. Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (dm)

DESPACHO N° 71/11 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

5.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 119 Folio 1131 Año 2011, Proyecto de Resolución referido a: **Aprobar las Cuentas de Inversión del año 2010 de varios Municipios de la Provincia**. Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (dm)

DESPACHO N° 72/11 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

VI- ORDEN DEL DIA

a) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 66/11 – MAYORÍA -



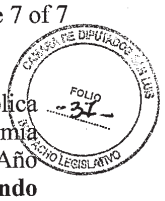

De las Comisiones de Seguridad Pública y de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 006 Folio 066 Año 2011 Proyecto de Ley referido a: **Fondo Permanente de Recompensas.** Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Ponce. (mvr)

2.-

DESPACHO Nº 67/11 – MAYORÍA -

De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente Nº 018 Folio 038 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Declara Patrimonio Histórico - Cultural de la provincia de San Luis, a la Escuela Nº 74 "Benigno Rodríguez Jurado", de la localidad de Concarán.** Miembro Informante Diputado Héctor Urquiza. (mvr)

b) Moción de Preferencia para la Sesión del día de la fecha y sesiones subsiguientes con o sin despacho de comisión

1.-

Expediente Nº 054 Folio 082 Año 2011 Proyecto de Ley referido a: **Ley de Ministerios.** (kpg)

VII- LICENCIAS

1.-

Nota S/Nº (09-11-11) de la señora Teresa Lobos de Salazar, Diputada Provincial **mediante la cual eleva certificado médico.** (MdE 935 F. 109/11 Letra "L"). Expediente Interno Nº 301 Folio 284 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

Poder Legislativo
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Cámara de Diputados
San Luis
San Luis

FOLIO 38

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES
DÍA: martes 15/11 HORA: 11 hs. OFICINA: 35

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. SERGNESE, Delfor José		
DIP. BRAVERMAN, Julio Saúl		
DIP. GATICA Patricia Norma		
DIP. ZABALA, Luís Guillermo		
DIP. SURROCA, Joaquín Juan		
DIP. GARGIULO, Eduardo Marcelo		
DIP. PONCE, Carlos Alberto		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ENTRADA DESPACHO
FOLIO 39
DIA 15-11-11
HORA 11:40
CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
PODER LEGISLATIVO

DESPACHO Nº 70-11

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el Expediente Nº 054 F 082 2011, referido a Proyecto de Ley de Ministerios, y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por MAYORIA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

LEY DE MINISTERIOS

CAPITULO I

DE LOS MINISTERIOS

ARTÍCULO 1°.- El Despacho de los negocios de la Provincia que competen al Poder Ejecutivo, estará a cargo de DIEZ (10) MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO, en las jurisdicciones que se determinan a continuación:

-Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad;
-Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;
-Ministerio de Educación;
-Ministerio de Inclusión Social y Política Habitacional;
-Ministerio de Salud;
-Ministerio del Campo;
-Ministerio de Medio Ambiente;
-Ministerio de Turismo y las Culturas;
-Ministerio de Deportes;
-Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte;

Funcionará, además, bajo la dependencia directa del Gobernador de la Provincia una Secretaría General de Estado Legal y Técnica, con rango y categoría de Ministerio
Secretaría de Estado, con las misiones y funciones que se determinen en la presente Ley.

FOLIO -40-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Los Ministerios estarán conformados por Secretarias, Programas, Subprogramas, Áreas, Subáreas y Proyectos.

CAPITULO II

DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO

ARTÍCULO 2°.- La misión de los Ministros Secretarios de Estado será la siguiente:

1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes, decretos y demás normativa vigente;

2) Refrendar y legalizar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia, en materia de su competencia;

3) Intervenir, dentro del Gabinete Ministerial en la determinación de los objetivos políticos de la Provincia y en la formulación de los planes sectoriales de Gobierno;

4) Establecer las modalidades de ejecución que han de seguir los Programas y demás organismos centralizados, descentralizados o autárquicos de su jurisdicción conforme al correspondiente plan sectorial de Gobierno;

5) Coordinar y fiscalizar la correspondiente aplicación del plan de acción en los Programas de su dependencia y resolver los problemas entre ellos;

6) Intervenir en la elaboración de los decretos, proyectos y promulgación de las leyes y supervisar su ejecución sectorial;

7) Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales del Ministerio a su cargo y elevarlos al Poder Ejecutivo;

8) Adoptar las medidas pertinentes para que el Poder Ejecutivo cumplimente las resoluciones que adopte el Poder Judicial en uso de sus atribuciones;

9) Representar al Estado Provincial en la celebración de contratos y demás actos jurídicos dentro de la esfera de su competencia;

10) Participar con el Poder Ejecutivo en la celebración de los instrumentos de carácter interprovincial que la Provincia suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o que se refieran a materias de su competencia;

11) Dictar dentro del régimen administrativo de su Ministerio medidas de orden, seguridad, disciplina y economía, expedir instrucciones generales y particulares, con el objeto de procurar la mejor aplicación de las leyes, decretos y demás disposiciones subsidiarias;

12) Remitir diariamente a la Secretaria General de Estado Legal y Técnica el despacho que deba ser sometido a la firma del Gobernador;

13) Elevar al Poder Ejecutivo una memoria mensual de las actividades cumplidas en su Ministerio y el estado de los negocios de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros y sus equivalentes deberán abstenerse de ejercer todo tipo de actividad, comercio, profesión o empresa que, directa o indirectamente, implique participar, a cualquier título, en concesiones acordadas por la Nación, la Provincia y/o los Municipios e intervenir en juicios, litigios, o gestiones en las cuales sea parte la Nación, la Provincia o los Municipios. Con atinencia a los Ministros y funcionarios con ese rango, las precedentes disposiciones son independientes de la prohibición contenida en el Artículo 166 de la Constitución de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Es incompatible el cargo de Ministro o funciones asimiladas a los mismos, con el desempeño de cualquier otra función pública.-

ARTÍCULO 5°.- En caso de que uno de los Ministerios tuviera motivo de impedimento para atender en un asunto de su competencia, se excusará de intervenir en él. En tal supuesto el Gobernador de la Provincia, si estima fundada la excusación, indicará el Ministerio que deba actuar en su reemplazo.-

ARTÍCULO 6°.- Cuando por circunstancias especiales se produzca la vacancia transitoria de un Ministerio, el reemplazo de su titular lo hará el Ministerio que el Poder Ejecutivo determine.-

ARTÍCULO 7°.- Los acuerdos que deban surtir efectos de decretos conjuntos de los Ministros, serán refrendados, en primer término, por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por los demás Ministros Secretario de Estado y el Secretario General de Estado Legal y Técnica, debiendo ser ejecutados por el Ministerio que corresponda o por el que se designe al efecto en el mismo acuerdo. En caso de dudas sobre la competencia, el Gobernador de la Provincia resolverá al respecto.-

ARTÍCULO 8°.- El Gobernador de la Provincia podrá delegar excepcionalmente en los Ministros, facultades relacionadas con las materias de su competencia.-

ARTÍCULO 9°.- Las resoluciones de competencia de los respectivos Ministerios, serán suscriptas por aquellos funcionarios. Estas resoluciones tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de los respectivos departamentos, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.-

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo siempre que lo crea conveniente, dispondrá la integración de comisiones de estudio y coordinación para el mejor tratamiento de aquellos asuntos que interesen a distintos Ministerios.-

ARTÍCULO 11.- Los actos jurídicos que por su naturaleza deban ser realizados o resueltos por dos o más Ministerios, serán suscriptos por todos los Ministros que intervengan en ellos.-

ARTÍCULO 12.- Los Ministros podrán delegar excepcionalmente, mediante resolución fundada, facultades propias en las Secretarias y Programas según el ámbito de sus competencias, siempre que no se trate del cumplimiento de las funciones prescriptas en el Artículo 6° de esta Ley.-

ARTÍCULO 13.- La competencia de los Ministerios, en los respectivos niveles de dirección y ejecución, se regirá según las disposiciones siguientes, sin que ello importe limitar las materias en que deban entender.-

CAPITULO III

DE LOS JEFES DE PROGRAMAS

ARTÍCULO 14.- Los Ministros Secretarios de Estado, estarán asistidos por los correspondientes Jefes de Programas, cuya misión esencial es la de ejecutar las políticas determinadas por el Gabinete Ministerial, y en particular:

1) Deberán representar, asistir y colaborar directamente con los Ministros en todo lo relacionado a los negocios en los que tengan jurisdicción y en las demás misiones que se señalan en los incisos siguientes;

2) Participar en las reuniones del Gabinete en los casos que disponga el Gobernador;

3) Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable de su jurisdicción ejecutando y controlando los programas de gobierno que se les encomienden;

4) Administrar el Programa a su cargo, racionalizando y supervisando las funciones de los organismos dependientes, para asegurar su eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en las políticas generales del Gobierno y políticas particulares de su jurisdicción;

5) Fiscalizar y verificar la conducta, disciplina y capacidad del personal dependiente y ejercer el orden jerárquico, según las atribuciones que le corresponden con relación a los mismos;

6) Reunir antecedentes y proyectar las leyes, decretos y resoluciones conforme a las directivas que reciba del Gobernador y de los Ministros, para elevarlos a su consideración y aprobación;

7) Revisar y conformar los decretos y demás documentos emanados del Ministerio, verificando en su caso los fundamentos legales antes de someterlos a la firma del Ministro y del Gobernador de la Provincia;

8) Estudiar los antecedentes y fundamentos de las resoluciones dadas y/o actos celebrados por los organismos descentralizados o autárquicos de su dependencia y conformar el pertinente proyecto de decreto antes de ser elevado para su aprobación;

9) Recabar dictamen del asesor legal del Ministerio de los asuntos que, por su alcance y efectos, se los considere necesarios o convenientes o en aquellos que por disposición expresa de la ley requieran el asesoramiento letrado;

10) Con el conocimiento del Ministro, dirigir, preparar y firmar las providencias de todos los expedientes del despacho hasta que se concluya el respectivo trámite;

11) Dictar las resoluciones de orden interno que, por su naturaleza y efectos no deban ser resueltos por el Ministro, o el Poder Ejecutivo;

12) Tramitar los expedientes de su competencia expeditivamente y solicitar informes a otros Ministerios a nivel de Secretarios o Jefes de Programa;

13) Disponer el pase de actuaciones a los Órganos de Contabilidad y Asesoramiento, cuando así corresponda con previo conocimiento del Ministro;

14) Integrar las comisiones de estudio y coordinación Ministerial cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo;

15) Cumplir y hacer cumplir todas las medidas y directivas que disponga el Ministro cuando corresponda a su jurisdicción.-

ARTÍCULO 15.- Durante el desempeño de sus cargos, los Secretarios, Jefes de Programa y los funcionarios con esos rangos, quedan sometidos a lo establecido en el Artículo 3° primera parte, de esta Ley.-

ARTÍCULO 16.- Cuando por circunstancias especiales, se produzca la vacancia transitoria de una Secretaría o Programa, el reemplazo de su titular lo hará el Secretario o Jefe de Programa que el Poder Ejecutivo determine.-

CAPITULO IV

DEL MINISTERIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 17.- ASIGNASE al MINISTERIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD, las siguientes competencias generales:

1) Perfeccionar las características socio-políticas de la Provincia para que concuerden y se integren armónicamente con la Nación, a través de la orientación, atención, perfeccionamiento, actualización y cuidado del orden jurídico e institucional;

2) Asegurar el efectivo respeto de los derechos y garantías políticos, económicos y sociales de los ciudadanos;

3) Propender al desarrollo, modernización e integración de los municipios;

4) Entender en las relaciones con los países extranjeros, la Nación y las demás provincias;

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 44
DESPACHO LEGISLATIVO

5) Asegurar el debido respeto y ejercicio de la libertad de pensamiento, religiosa y de culto;

6) Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones no Gubernamentales en las políticas de gobierno;

7) Promover el mantenimiento del orden público y el ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales;

8) Sostener las relaciones con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura e instituciones públicas en general;

9) Propiciar las relaciones con las asociaciones profesionales, obreras y en particular en la Administración Pública Provincial.

10) Asegurar los derechos de las culturas originarias, promoviendo su sustentabilidad y su participación activa en las políticas de gobierno.

11) Elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos.

12) Organizar y dirigir la Policía de la Provincia, los sistemas de Seguridad Comunitaria, los sistemas de Defensa Civil y San Luis Solidario y supervisar la actividad de las agencias de seguridad privada y la relación de todas con la comunidad.

13) Ejecutar sanciones penales y superintendencia del sistema carcelario, aplicación y ordenamiento del régimen legal del indulto, conmutación y rebajas de pena. Ejecutar sanciones contravencionales de su competencia.

14) Preservar y garantizar los derechos de las víctimas de hechos ilícitos, procurando restablecer su situación psicofísica y material al momento anterior al hecho.

15) Organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia.

16) Proyectar, diseñar e implementar acciones de jerarquización y modernización en materia de logística y nuevas tecnologías aplicadas a la eficiencia del sistema estratégico de seguridad y prevención del delito.

ARTÍCULO 18.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Planificar y organizar los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las leyes de trabajo, arbitrando a tal fin y por los organismos competentes, todas las medidas de vigilancia y control que estime conducentes;

2) Proponer todas las medidas necesarias que se orienten a la capacitación profesional y jerarquización cultural del trabajador, como así también asesorar y producir informes en materia de trabajo;

3) Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de las controversias individuales de trabajo, y en los de instancia privada, sin perjuicio de la competencia del Gobierno Nacional, en la materia que podrá avocarse por acto expreso;

4) Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado Provincial que prestan servicios públicos, servicios de interés público que desarrollen actividades industriales o comerciales excepto cuando por acto expreso el Ministerio de Trabajo de la Nación, se haya abocado a su conocimiento y/o por exceder aquellos los límites de la Provincia, afectar la seguridad, el orden público nacional o el orden económico social de la Nación, los transportes o las comunicaciones interprovinciales;

5) Proponer la legislación formal, que sobre materia laboral fuere necesario dictar.

6) Practicar investigaciones, estadísticas y encuestas relacionadas con el trabajo, régimen ocupacional, salarial y registro de mano de obra;

7) Confeccionar y mantener actualizado con carácter enunciativo un Registro de las organizaciones gremiales y patronales existentes en la Provincia, y las que constituyan en el futuro. Este Registro tendrá carácter público;

8) Controlar el cumplimiento patronal de los aportes para con las obras sociales pudiendo realizar todas las gestiones pertinentes a fin de asegurar la normalidad de su pago, denunciando al organismo competente sobre irregularidades en el cumplimiento de las normas pertinentes;

9) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los asuntos relacionados con las funciones que se le encomienden por la presente ley y formular todas las proposiciones que estime útiles para su mejor solución;

10) Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo, dictando las medidas que aseguren la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores, realizando las tratativas con la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad a fin de coordinar la fiscalización respectiva;

11) Promover la difusión de la legislación laboral, realizando campañas que pongan en conocimiento las obligaciones y derechos de obreros y empleadores y los métodos de seguridad industrial de higiene y salubridad;

12) Autoridad de Aplicación de la Ley Nº V-0121-2004 (5610*R) Derechos del Trabajador y sus modificatorias;

13) Coordinar la función política del Poder Ejecutivo; modernizar las instituciones del Estado Provincial; intervenir en asuntos de orden institucional; límites de la Provincia y organización de su división política interna;

14) Establecer relaciones y comunicaciones con el Poder Judicial y el Poder Legislativo;

15) Coordinar acciones con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales, Organizaciones No Gubernamentales, la Iglesia Católica, los otros Cultos y demás entidades de bien común;

16) Velar por el efectivo cumplimiento de las garantías institucionales de los ciudadanos y del gobierno provincial ante los organismos gubernamentales nacionales y de otras provincias;

17) Garantizar la libertad de conciencia y de culto, y su ejercicio a todo habitante de la provincia de San Luis, sin distinción de ningún tipo;

18) Garantizar la libertad de enseñanza religiosa y de Culto en todo ámbito de la Provincia, con sujeción a la Constitución Nacional, Provincial y demás normativa vigente;

19) Garantizar, coordinar y cooperar para la libertad de conciencia y de culto en cuanto tiendan a la seguridad, el orden, la salud, la moral pública, los derechos y las libertades individuales, con expresa referencia a la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, incorporada en el Artículo 75 Inciso 22) de la Constitución Nacional;

20) Llevar el registro público de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas;

21) Coordinar con las distintas entidades e instituciones religiosas o de culto, el fiel cumplimiento de la Ley Nº I-0002-2004 (5548 *R);

22) Organizar, controlar y gestionar regímenes legales de los derechos reales, de personas jurídicas y de los actos jurídicos de carácter público;

23) Aplicar regímenes legales vigentes sobre Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Nación y de la Provincia;

24) Incorporar los datos de los registros públicos, en cuanto no afecten la privacidad de las personas, a los canales y mecanismos de información pública de la Provincia, propendiendo a la transparencia y publicidad real de los mismos.-

25) Intervenir en lo concerniente al régimen municipal;

26) Promocionar el desarrollo integral y fortalecimiento institucional de los municipios;

27) Centralizar y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los Municipios;

28) Asesorar sobre aspectos relacionados a cuestiones técnicas, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar y fortalecer las relaciones con los municipios.-

29) Intervenir en la dirección política relativa a la negociación de pactos, convenios, protocolos, tratados y cualquier otro acuerdo de la Provincia con otros Estados Provinciales, el Estado Nacional y Estados extranjeros, sin perjuicio y en concordancia con las competencias atribuidas a los restantes organismos del Estado;

30) Entender en las relaciones con las entidades públicas y/o privadas de bien público, los partidos políticos y demás entes y reparticiones del Gobierno Provincial y de otras jurisdicciones;

31) Procurar el efectivo cumplimiento de los Derechos y Garantías institucionales reconocidos a la provincia de San Luis y sus ciudadanos por los Tratados Internacionales y la Constitución Nacional;

32) Intervenir en las relaciones atinentes a las cuestiones de límites y aplicación de políticas complementarias, tratados y convenios, participando y proyectando las propuestas de regionalización.-

33) Intervenir en materia de derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos;

34) Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes;

FOLIO - 47 -

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

35) Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los derechos humanos;

36) Promover normas tendientes a adaptar la legislación provincial a las convenciones y tratados internacionales sobre la materia, sin perjuicio de las que resulten de aplicación federal;

37) Coordinar con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos humanos y la prevención de su violación;

38) Formular, implementar y evaluar la política en materia de igualdad de oportunidades;

39) Identificar, evaluar y seleccionar aquellas instituciones públicas y privadas en condiciones de ser beneficiarias de las acciones vinculadas a la igualdad de oportunidades. Organizar un registro de instituciones en la materia;

40) Coordinar acciones con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, a fin de realizar estudios, investigaciones, y/o productos relacionados con la igualdad de oportunidades;

41) Promover la formación de redes interinstitucionales, locales y regionales y fomentar el enlace con redes internacionales que promuevan la igualdad de oportunidades; diseñar y gestionar proyectos relacionados con ese objetivo.

42) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

43) Diseñar, desarrollar y ejecutar las políticas en materia de tránsito y seguridad vial.

44) Coordinar y concentrar políticas de acciones integrales e interdisciplinarias en materia de tránsito y seguridad.

45) Implementar dentro del ámbito de la provincia de San Luis el registro provincial de antecedentes de tránsito.

46) Establecer y controlar un sistema integral de prevención en orden a la seguridad de los habitantes.

47) Implementar acciones políticas tendientes a fortalecer el desarrollo y eficacia a los programas de prevención.

48) Promover e impulsar estrategias para preservar el orden y la serenidad en lugares públicos de la Provincia.

49) Impulsar procedimientos y métodos de confianza, que permitan lograr un aumento significativo y eficaz del índice de seguridad.

50) Desarrollar e implementar sistemas tecnológicos de última generación para coadyuvar en la prevención, detección y esclarecimiento del delito.

51) Organizar y dirigir estudios estadísticos e investigaciones criminológicas, tendientes a conformar un cuadro de situación tal que permita un acabado conocimiento de la realidad de la Provincia sobre la problemática de la seguridad pública.

52) Organizar, administrar y mantener actualizadas las bases de datos de información para la planificación racional del despliegue de actividades para la prevención e investigación del delito.

FOLIO -48-

53) Diseñar el mapa criminológico de la Provincia.

54) Organizar el sistema de comunicaciones a los fines de ser utilizado en la planificación para la prevención del delito e investigaciones judiciales.

55) Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos y programas relativos a catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos públicos o privados de bien público;

56) Procurar el resguardo de la vida y bienes de las personas afectadas por catástrofes y accidentes, restableciendo el orden público y adoptando medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando la ayuda y cooperación de que se disponga, coordinando pautas y actividades con otros organismos públicos o privados de bien público;

57) Le será de aplicación lo dispuesto en la Ley N° X-0339-2004 (5442*R) y Ley N° I-0609-2008;

58) Resguardar mediante acciones estatales coordinadas ejecutadas por organismos competentes del Poder Ejecutivo Provincial a todas aquellas personas que por sus características físicas o sicológicas no puedan defenderse de la agresión de terceros ni percibir el peligro al que están siendo sometidos.

59) Autoridad de aplicación de la Ley X -0684-2009 de sistema integral de gestión de la información.

60) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 19.- ASIGNASE al MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, las siguientes competencias generales:

1) Administrar el patrimonio, las finanzas, los recursos humanos del Estado Provincial.

2) Instruir y ejecutar todo lo concerniente a la hacienda pública, a la administración del patrimonio y las finanzas del Estado Provincial, coordinar las medidas y los medios operacionales económico-financieros a nivel provincial, nacional, regional e internacional.

3) Generar nuevas fuentes de recursos económicos- financieros que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas orientando su administración al servicio del desarrollo humano y social y a la promoción de la cultura del trabajo.

4) Promover consensos que involucre a todos los estamentos productivos, institucionales y sociales de la Provincia, con el fin de asegurar el permanente y legítimo derecho a percibir los recursos de origen nacional pertinentes.

5) Organizar y administrar el sistema de percepción de tributos y del catastro urbano y rural de la Provincia, en su aspecto geográfico, jurídico y económico.

6) Diseñar y ejecutar políticas de austeridad en el gasto público, atendiendo a principios de transparencia y eficiencia en la ejecución presupuestaria.

7) Controlar las actividades que desarrollen las entidades bancarias, financieras, de crédito y ahorro, conforme al régimen legal vigente.

8) Administrar y ejecutar el sistema de Contabilidad, Presupuesto y Crédito Público.

9) Administrar y controlar el régimen de los juegos de azar, lotería y casinos, a fin de asegurar que los fondos provenientes de ellos sean invertidos con fines sociales y en beneficio de la comunidad.

10) Administrar la política inherente a recursos humanos, orientado a que promuevan el desarrollo personal, profesional y humano en el ámbito de la administración.

11) Construir un sistema de cooperación regional e internacional tendientes a la inserción de la Provincia en la región, especialmente el MERCOSUR, y en los países complementarios a su política de desarrollo.

12) Establecer las políticas de acción de las Sociedades Comerciales donde el Estado sea parte, orientando su desarrollo hacia el bien común de la Provincia y sus habitantes.

13) Fomentar aspectos técnicos relativos a la planificación, ejecución y mantenimiento de las obras y servicios públicos a nivel provincial y regional.

14) Asistir, orientar y promover consorcios vecinales o municipales para la construcción, mejoramiento o refacción de obras o servicios públicos.

15) Desarrollar un sistema de infraestructura y tecnología con el objeto de garantizar a los ciudadanos una mejor calidad de vida.

16) Elaborar e implementar proyectos, tanto de gestión como de apoyo para el desarrollo de las industrias de la tecnología.

ARTÍCULO 20.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Implementar un moderno Sistema de Registro Unificado del Empleo Público Provincial permitiendo la eficacia, transparencia y justicia social en la asignación de recursos en el ámbito provincial.

2) Centralizar las designaciones del sector docente y demás Convenios de los agentes dependientes del Poder Ejecutivo.

3) Optimizar todo lo inherente a la liquidación de haberes, arbitrando los medios necesarios que permitan garantizar el pago de la totalidad de los empleados de la administración pública.

4) Desarrollar y gestionar la adecuación de normas previsionales de competencia provincial o derivadas, promoviendo la fluidez en la rotación de personal y asegurando los derechos previsionales en plenitud.

5) Ejercer el control necesario a fines de asegurar que el empleo público se desenvuelva según la normativa vigente. Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el empleo público.

FOLIO -50-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

6) Promover la formación y capacitación del personal de la Administración Pública Provincial y canalizar las necesidades de los diferentes organismos, propendiendo a la mayor calidad y eficiencia en la prestación del servicio público estatal.

7) Confeccionar y registrar la contabilidad del Estado Provincial. Confeccionar la Cuenta de Inversión para la posterior remisión a la Legislatura Provincial por parte del Poder Ejecutivo.

8) Coordinar con los gobiernos Municipales, el desarrollo y ejecución de un sistema de información financiera para presentar la información consolidada de todo el sector público provincial.

9) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492*R) de Contabilidad, Administración y Control Público y Ley N° XII-0351-2004 (5537*R) del Régimen de Coparticipación Municipal.

10) Elaborar los principios, órganos, normas y procedimientos que regirán el proceso presupuestario de todas las jurisdicciones y entidades que conforman el sector público provincial. Utilizar técnicas presupuestarias que faciliten la transparencia y claridad del Plan Anual de Gobierno.

11) Formular el presupuesto anual y plurianual de la Administración y el Control de su ejecución.

12) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0252-2004 (5601*R) Permanente de Presupuesto.

13) Elaborar y controlar la programación presupuestaria mensual de las diferentes áreas de la Administración Central y Organismos Descentralizados.

14) Elaborar el conjunto de normas y procedimientos que intervienen en el control de flujo de fondos del sector público provincial ingresos y pagos- y en la custodia de las disponibilidades que se generen. Centralizar la información y programación del flujo de fondos de la Administración Pública.

15) Centralizar los pagos, con las excepciones que establezcan las leyes específicas, con sus características, alcances y consecuencias.

16) Establecer los procesos necesarios para operar eficaz y eficientemente en orden a la optimización de los recursos disponibles, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en tiempo y forma y el correcto manejo de las prioridades.

17) Coordinar con instituciones bancarias que actúen como agentes financieros de la Provincia, la administración de la liquidez del sector público, generando políticas sobre mantenimiento y utilización de los saldos consolidados de caja y bancos e inversiones temporales de fondos.

18) Mantener actualizado el padrón de bancos, entidades financieras, de crédito y ahorro y su debido control, asegurando que contribuyan al desarrollo económico y financiero de la Provincia, según la legislación pertinente.

19) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0278-2004 (5565*R) Requisitos y Condiciones y para la Radicación de Entidades Financieras, de Crédito y Ahorro en la Provincia de San Luis.

20) Percibir los recursos de origen nacional pertinentes.

Implementar y planificar medidas fiscales originales de fomento a la inversión privada y estatal, a través de estrategias y proyectos que tiendan a la generación y fortalecimiento del capital económico de la Provincia, de modo tal que reinviertan sus utilidades en la misma.

22) Administrar el sistema de deuda pública, emitiendo empréstitos, bonos de cancelación de deuda y cualquier otra operación financiera para la obtención de los fondos necesarios para financiar las inversiones del Estado;

23) Control y finalización de todas las acciones, presentaciones y gestiones judiciales dirigidas al resguardo del Crédito Fiscal de la Provincia, con el debido patrocinio de Fiscalía de Estado.

24) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0522-2006, de Ejecutores Fiscales Externos y sus modificatorias.

25) Diseñar la política tributaria provincial. Elaborar y ejecutar el procedimiento de administración tributaria y las normas para la correcta percepción de los tributos provinciales y fiscalización de los contribuyentes.

26) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0490-2005, Código Tributario de la Provincia de San Luis, Leyes Impositivas Anuales y Ley N° VIII-0260-2004 (5776*R) de Eficiencia Fiscal, y sus modificatorias.

27) Confeccionar y actualizar el catastro urbano y rural de la Provincia en sus aspectos geográficos, jurídicos y económicos.

28) Fomentar el aprovechamiento y desarrollo de las tierras e inmuebles de propiedad del Estado, sean en el ámbito rural y urbano, procurando la creación de nuevos polos de inversión privada y estatal, mediante su arrendamiento y/o adjudicación.

29) Captar del sistema de financiamiento a proyectos y planes de promoción de la ciencia y la tecnología, a través de recursos nacionales e internacionales no reintegrables como principio prioritario, fomentando el fortalecimiento y la inversión local científica y tecnológica. Autoridad de Aplicación de los fondos provenientes del FONTAR, FONCyT, COFECyT, CONICET y otros organismos de similares competencias.

30) Adquirir, contratar y alquilar bienes y servicios en forma centralizada.

31) Organizar la Constitución de sociedades comerciales, garantizando el desarrollo de las mismas mediante el ejercicio del control y la representación de los intereses del Estado como accionista mayoritario de las mismas. Supervisar la conducción y control de las actividades productivas desarrolladas por las Sociedades Comerciales con participación del Estado provincial.

32) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

33) Efectuar los análisis y estudios necesarios para el dictado de normas relacionadas con la conservación de obras públicas en concordancia con la política de ordenamiento territorial, coordinando acciones con los municipios y otros organismos involucrados.

34) Estudiar, programar, ejecutar, atender y fiscalizar la construcción, el uso, mantenimiento y explotación de todas las obras de infraestructura públicas, viales, hidráulicas, de arquitectura, viviendas y otras, del estado provincial.

35) Capacitar y generar la cultura de cuidar el propio patrimonio de infraestructura y de servicio del cual se es beneficiario. Reparar y mantener de las construcciones de propiedad del estado, con especial énfasis en las obras de infraestructura hospitalaria, escolar e hídrica.

36) Fiscalizar el cumplimiento de normas relacionadas con la contratación y construcción de obras públicas, garantizando la transparencia.

37) Intervenir en la dirección, organización y fiscalización del Registro de Empresas Contratistas de Obras Públicas con arreglo a la legislación vigente.

38) Realizar el control de los materiales y elementos de estructura y ejecución de las obras públicas y de aquellos que hagan a la prestación de los servicios públicos.

39) Le será de aplicación las disposiciones de la Ley N° VIII-0276-2004 (5519*R).

40) Colaborar como órgano consultivo en las políticas de transporte que ejecute la Provincia.

41) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

DEL MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 21.- ASIGNASE al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, las siguientes competencias generales:

1) Conducir integralmente la política educacional, adecuando y actualizando la legislación educativa vigente.

2) Planificar y desarrollar el área educativa a fin de adaptarla a las necesidades de los distintos estamentos de la sociedad.

3) Coordinar las relaciones entre los distintos organismos educativos Provinciales y de éstos con los Nacionales, Municipales y Privados.

4) Fomentar la concientización ciudadana respecto del mantenimiento integral de los establecimientos escolares.

5) Garantizar la educación permanente como derecho del individuo para su completa realización; su gratuidad y obligatoriedad en los niveles inicial y primario y en aquéllos que establezca la legislación vigente.

6) Coordinar y adecuar los regímenes de la educación privada y especial, en general, a través de las acciones educativas y culturales.

7) Crear aulas virtuales para la formación y actualización del docente.

8) Diseñar, coordinar y ejecutar políticas tendientes a la creación de institutos terciarios y universitarios y participar activamente en los existentes.

9) Fortalecer y promover las Escuelas Técnicas y las Escuelas Públicas Digitales.

ARTÍCULO 22.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Definir la política educativa provincial con la premisa de garantizar el Derecho pleno a la Educación.

2) Ejecutar estrategias pedagógicas que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad establecida por la Ley Nacional de Educación N° 26.206 a todos los niños, adolescentes y jóvenes que habitan territorio provincial.

3) Participar en la definición de estrategias políticas que aseguren el cumplimiento de la obligatoriedad escolar.

4) Implementar acciones de mejora continua de la calidad educativa.

5) Mejorar la calidad de vida de todos los alumnos cubriendo las carencias detectadas en niños y jóvenes en situaciones de riesgo a efectos de propiciar el desarrollo físico, mental y social contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa.

6) Desarrollar acciones que promuevan en los establecimientos educativos la identificación y evaluación temprana, la flexibilización o ampliación del proceso de escolarización, el seguimiento y orientación de los alumnos con capacidades o talentos especiales.

7) Organizar y gestionar actividades que favorezcan el acceso de los alumnos al conocimiento científico y tecnológico

8) Contribuir a la integración de la promoción de la salud y los hábitos saludables a las políticas educativas.

9) Implementar acciones que contribuyan a la optimización de la supervisión educativa a fin de proponer soluciones, proyectar acciones y monitorear resultados a los efectos de mejorar la calidad educativa en igualdad de oportunidades y equidad.

10) Planificar e impulsar el mejoramiento de la educación, la evaluación del docente, el liderazgo del currículum y la administración escolar.

11) Afianzar el vínculo de acompañamiento institucional entre el nivel de supervisión y el nivel directivo de las instituciones.

12) Promover el desarrollo de nuevas ofertas académicas para la formación docente, técnica, profesional, postgrados y títulos de nivel superior no universitarios.

13) Analizar y definir las plantas orgánicas funcionales de todas las instituciones educativas determinando las necesidades de cargos a cubrir.

14) Tramitar sistemáticamente todas las diligencias para concretar la cobertura de cargos jerárquicos docentes.

15) Intervenir en el traslado, reubicaciones, permutas y reincorporación del personal docente.

16) Implementar acciones que contribuyan a la optimización de los recursos humanos existentes a través del análisis y ordenamiento situacional de la planta orgánica nominal y la planta orgánica funcional de los establecimientos educativos.

17) Formar, estudiar y valorizar los legajos de docentes sobre la base de títulos y antecedentes.

18) Otorgar el puntaje correspondiente a los docentes en virtud de la normativa vigente.

19) Promover la socialización de experiencias educativas innovadoras, creadas y a crearse en el sistema educativo.

20) Producir estadísticas educativas que faciliten el conocimiento y la evaluación del estado de situación de la educación sanluiseña, para la toma de decisiones tendientes al mejoramiento de la calidad, a los efectos de contar con información oportuna y relevante que permita accionar en líneas específicas.

21)Desarrollar informes periódicos sobre las principales variables de funcionamiento del sistema educativo tales como cobertura, repitencia, deserción, egreso, promoción, sobre edad, costos, procesos y logros de aprendizaje, proyectos y programas educativos, formación y prácticas de los docentes, directivos y supervisores, unidades escolares, contextos socioculturales de aprendizaje, etc.

22) Optimizar las relaciones institucionales entre el Ministerio de Educación y las organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

23) Supervisar y relevar el estado edilicio de los establecimientos educativos, procurando el equipamiento de los mismos para un mayor confort y bienestar de la comunidad educativa para una correcta y equitativa distribución de bienes de uso y de consumo.

24) Desarrollar acciones, junto con los directivos, para el mantenimiento preventivo de los edificios escolares.

25) Establecer las necesidades de ampliación y/o construcción de edificios escolares nuevos en el territorio provincial, como así también el equipamiento y materiales didácticos.

26) Estudiar y proponer la recategorización, cierre, apertura y clasificación por zona de establecimientos educativos.

27) Asegurar el cumplimiento del Art. 77° de la Constitución Provincial y de la Ley N° II-0036-2004 (5549*R) de Educación Privada de la Provincia.

28) Regular, controlar y monitorear el uso de los recursos financieros que el Estado Provincial destina a la educación privada.

29) Producir informes técnicos, circulares, etc. que pauten el accionar pedagógico de las instituciones educativas de gestión privada.

30) Supervisar la elaboración, impresión y distribución de todas las certificaciones de estudios correspondientes a los diferentes niveles del Sistema Educativo Provincial y formalizar su registro en tiempo y forma, como así también acreditar la validez nacional de los títulos, en el marco de la normativa provincial y nacional.

31) Establecer criterios de Monitoreo, Apoyo y Orientación Pedagógica de los diferentes tipos de escuelas.

32) Definir las medidas que sean necesarias, a los efectos que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalente a los establecimientos educativos de

zonas urbanas. Supervisar la elaboración, impresión y distribución de todas las acreditaciones de estudios correspondientes a la Educación Rural.

33) Proveer dirección y enfoque, en el ámbito gubernamental, para la adquisición de equipamiento, implementación, control y soporte a todas las actividades de gestión de la información y tecnologías de la información.

34) Diseñar, implementar, proveer y gestionar servicios centrales de información; desarrollar y regir el plan de información (sistemas y datos) y el plan tecnológico (hardware, software y redes de comunicaciones) para todo el Gobierno de la Provincia; definir procedimientos, normas y estrategias inherentes a la tecnología de la información, desplegar la capacidad para la conexión en red tanto en el gobierno como en el resto de la Provincia.

35) Estimular la investigación de nueva tecnología y el crecimiento de la existente basada en los negocios a través de la Provincia.

36) Supervisar la creación e implementación de una estrategia que involucre a los ciudadanos a través de la Provincia en el uso de la Autopista de la Información.

37) Será responsable del desarrollo y ejecución de las estrategias y programas para crear una percepción de los beneficios que conlleva el uso de la Autopista de la Información, de coordinar la capacitación y fomentar la creación y operación de Centros de Acceso Comunitario y de Centros de Excelencia en Turismo, Salud y Educación.

38) Permitir que todo ciudadano pueda acceder por vía electrónica a la totalidad de los servicios y actividades del Gobierno. Esto incluye la habilidad de completar formularios, obtener certificados, pagar impuestos, recolectar información acerca de un programa de gobierno en particular, como así también facilitar el pago de otros servicios no correspondientes al Gobierno Provincial como tasas municipales o servicios públicos.

39) Intervenir en el diseño de nuevos sistemas y procesos que reflejen las actividades del Gobierno. También deberá intervenir en que servicios se prestan y como se prestan los mismos.

40) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

DEL MINISTERIO DE INCLUSION SOCIAL Y POLITICA HABITACIONAL

ARTÍCULO 23.- ASIGNASE al MINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y POLITICA HABITACIONAL, las siguientes competencias generales:

1) Establecer políticas y Programas de Empleo que tornen operativo el principio de la justicia social.

2) Generar acciones de inclusión social en toda la gestión del Estado Provincial.

3) Fomentar políticas activas de acción social del Estado y protección de la persona humana en todos sus aspectos.

4) Implementar medidas concretas para hacer efectivo el principio de igualdad ante la ley, procurando la inserción laboral de los ciudadanos con capacidades diferentes, hijos de madres solteras, jefas de familia y personas de avanzada edad.

5) Promover acciones de compromiso y solidaridad hacia los sectores más necesitados.

6) Formular las políticas y las estrategias de viviendas en orden al acceso digno y equitativo a las mismas.

7) Planificar y controlar las obras que se dispongan en cumplimiento de los programas habitacionales en ejecución o a ejecutar por la Provincia, con inversión de los fondos transferidos por la Nación con destino específico a ese fin, con fondos obtenidos por recupero y cualquier otro concepto.

ARTÍCULO 24.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Desarrollar el Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis creado por Ley N° I-0001-2004 (5411*R).

2) Crear las condiciones necesarias para mejorar las posibilidades de empleo de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de 40, 50 y 60 años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de 40 años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de 18 años y todo otro sector de la población en estado de emergencia social.

3) Celebrar convenios con empresas del sector privado para la incorporación de beneficiarios del Plan de Inclusión Social.

4) Instrumentar talleres de capacitación y producción para el desarrollo de huertas comunitarias, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y construcción de viviendas.

5) Ser autoridad de aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en el territorio provincial, interviniendo en la ejecución de las mismas, y ejerciendo la coordinación con el sector privado.

6) Proponer políticas, elaborar planes y administrar programas de formación y capacitación de las personas que aspiren a su inmediata inserción laboral.

7) Proponer las políticas relacionadas con la promoción del empleo, interviniendo en la elaboración y ejecución de pautas orientadoras de la misma.

8) Entender en la protección apropiada de las personas con capacidades diferentes, instrumentando medidas de rehabilitación y educación especializada.

9) Régimen de Prevención, integración y rehabilitación de las capacidades diferentes: el mismo tendrá por objeto establecer los modos, formas y condiciones que permitan obtener la plena integración y protección de los mismos.

10) Implementar el Registro de Familias Solidarias de conformidad a la legislación vigente.

11) Llevar adelante las políticas necesarias que garanticen la vigencia de los derechos de la infancia, juventud, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, procurando erradicar toda situación de vulnerabilidad de los mismos.

12) Entender en todo lo concerniente a políticas de acción social del Estado y protección de la persona humana desde su concepción hasta su pleno desarrollo dignificándola física y moralmente.

13) Entender en la protección de la institución familiar y promoción de las acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general.

14) Régimen de Familia y Minoridad: la atención directa a las problemáticas de la Niñez, Adolescencia y Familia propendiendo a su mejoramiento moral y defendiendo su integridad como núcleo primario de la sociedad.

15) Régimen de Ancianidad: Protección integral de la ancianidad en estado de carencia y desamparo. Inserción de la Tercera Edad en el tejido social, revalorizando su protagonismo, experiencia y capacitación.

16) Fomentar acciones tendientes al debido reconocimiento de la identidad cultural, preexistencia étnica y los derechos de las culturas originarias.

17) Desarrollar los mecanismos operacionales que permitan poner al alcance de todos los sectores de la población, los medios de accesibilidad a viviendas dignas.

18) Coordinar los censos en materia habitacional en conjunto con las otras áreas de incumbencia.

19) Administrar y percibir las cuotas correspondientes a los sistemas de créditos que se implementen.

20) Ejecutar las políticas oficiales de vivienda y su mantenimiento.

21) Asignación de las viviendas: Adjudicación, escrituración y desadjudicación de viviendas.

22) Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. I-0547-2006, I-0548-2006 y sus modificatorias.-

23) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

DEL MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 25.- ASIGNASE al MINISTERIO DE SALUD, las siguientes competencias generales:

1) Proponer, intervenir, formular y ejecutar la política sanitaria provincial.

2) Fiscalizar, todo lo atinente a la elaboración, habilitación, distribución, comercialización y expendio de medicamentos, productos biológicos, drogas, yerbas medicinales y dietéticas; lo relativo a la elaboración, distribución y uso de insecticidas y plaguicidas en coordinación con los organismos pertinentes, artículos de tocador, aguas minerales y del material e instrumental de aplicación médica.

3) Planificar, organizar, coordinar, articular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con emergencias médicas, accidentes y catástrofes. Administrar el sistema de información y comunicación en apoyo de las actividades.

4) Intervenir en la regulación de las prestaciones de cobertura de riesgos relacionados con la salud por parte de los sistemas públicos o privados que operan en el ámbito provincial.

5) Asegurar la asistencia médica y sanitaria en los institutos carcelarios y de detención y supervisar las normas de higiene y salubridad en los mismos, coordinando acciones con otros organismos e instituciones.

6) Intervenir, apoyar y supervisar las actividades del Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Órganos de Buenos Aires, coordinando pautas y acciones comunes con organismos nacionales.

7) Administrar los sistemas de información sectorial y regional de estadísticas vitales, epidemiológicas, de recursos y servicios de atención sanitaria en todo el ámbito provincial.

ARTÍCULO 26.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Definir como política y estrategia fundamental del Ministerio la Atención Primaria de la Salud siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, fijando una política sanitaria basada en la equidad, la justicia social y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes en especial los de menores recursos, integrando a los otros subsectores sanitarios, el privado y el de las obras sociales.

2) Brindar educación sanitaria a la población, mediante campañas y otras estrategias de comunicación.

3) Diseñar, coordinar, supervisar y monitorear la ejecución de las medidas de promoción integral de la salud, promoviendo la participación comunitaria.

4) Administrar las instituciones sanitarias dependientes del sistema público y de educación para la salud, así como la coordinación trans y multidisciplinaria teniendo como objetivo el trabajo interinstitucional.

5) Generar acciones de integración con las políticas sanitarias de la región y de las provincias vecinas.

6) Realizar la selección, capacitación, evaluación e incorporación de recursos humanos especializados para dar cobertura a las necesidades de los tres niveles de atención.

7) Adaptar los recursos disponibles a la variación de la demanda que afectan directamente a la eficiencia y calidad de las prestaciones.

8) Generar políticas orientadas al desarrollo, actualización y capacitación de los recursos humanos de la salud.

9) Organizar y supervisar la carrera sanitaria, atendiendo a la excelencia de sus profesionales.

10) Luchar contra las endemias regionales y las nuevas patologías sociales de principio de siglo. Organizar los programas contra las enfermedades infectocontagiosas transmisibles, así como las adicciones, el alcoholismo, la violencia familiar y social.

11) Prevenir, proteger, recuperar, rehabilitar y promover la salud psicofísica y social tanto de individuos como de poblaciones.

12) Integrar y articular las políticas de salud mental.

13) Promover y favorecer las estrategias para reducir los factores de riesgo de enfermedad o sufrimiento mental, como así también reducir las consecuencias de la enfermedad una vez declarada;

14) Establecer mecanismos de detección precoz de las personas cuya salud mental esté perturbada o corran riesgo de ver comprometido su equilibrio psíquico, como así también fomentar la atención de ciertos grupos de personas reconocidas como vulnerables en razón de sus condiciones de vida.

15) Crear las estrategias adecuadas y oportunas de rehabilitación y reinserción social que permitan desarrollar y/o restaurar las competencias personales y sociales para incrementar el nivel de independencia de las personas afectadas.

16) Tendrá bajo su jurisdicción la administración, ejecución y control de la Obra Social del Estado Provincial DOSEP. Le serán de aplicación la normativa provincial vigente en la materia.

17) Priorizar la política materno-infantil, con el propósito de reducir la mortalidad infantil, la mortalidad materna y las distintas formas de la desnutrición.

18) Fortalecer la salud de la población Materno Infanto Juvenil de San Luis fomentando el sano crecimiento y desarrollo humano, a través de efectores de salud y otros sectores integrados en la acción a la comunidad.

19) Promover y preservar la calidad de la salud integral de las mujeres, el niño y el adolescente de la Provincia, sobre la base de la prevención desde la concepción del niño enfatizando en el desarrollo de sus potencialidades y mejorando la calidad de vida desde el seno familiar procurando la formación de hábitos saludables y la inclusión.

20) Conformación de Normas Pediátricas Provinciales.

21) Entregar la libreta de salud para el control de la embarazada. Promocionar la lactancia materna exclusiva. Fortalecer la Red Provincial Perinatal. Reducir la mortalidad materna

22) Promover los factores protectores de la salud.

23) Construir un sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional.

24) Reducir la tasa de morbimortalidad por enfermedades prevalentes de la infancia en la Provincia.-

25)Atender y dar respuestas a los problemas de salud emergentes o programados de toda la comunidad, trabajando coordinadamente con los otros niveles de atención en forma articulada con los demás hospitales y centros de salud, planificando todos los servicios y la cobertura de las emergencias.

26) Jerarquizar los Hospitales Públicos y Centros de Salud de toda la Provincia. Coordinar y asegurar el funcionamiento de los hospitales del interior de todos los Departamentos que conformen la Provincia.

27) Garantizar el acceso al saneamiento ambiental y al agua potable para la población de la Provincia sin distinciones de ningún tipo, realizando acciones con otros estamentos del Estado que también operan en esas áreas.

28) Evaluar los resultados de la inversión y asignación de recursos en la salud pública.

29) Realizar un control de gestión sobre el cumplimiento de objetivos y resultados de la política de salud.

30) Controlar el ejercicio legal de la profesión conjuntamente con las asociaciones profesionales, colegios e institutos que integren todo el espectro referido a la salud y sus especialidades.

31) Supervisar y evaluar las actividades y resultados de la gestión hospitalaria. Promover la implementación de la historia clínica digital.

32) Garantizar el mantenimiento y conservación de los edificios sanitarios de toda la provincia.

33) Adquirir bienes y servicios relacionados con las áreas de equipamiento médico de alta y baja complejidad, mobiliario hospitalario, informática y transporte (vehículos sanitarios) para su distribución en los Hospitales y Centros de Salud.

34) Delinear una política de medicamentos haciendo realidad el principio ético y profesional de considerar al medicamento un bien social cuya circulación, administración y consumo implique una práctica responsable de las instituciones públicas supervisadas por el Ministerio de Salud.

35) Fiscalizar y controlar el funcionamiento y habilitación de las Instituciones médicas, públicas y privadas; del ejercicio de las profesiones del arte de curar, de la producción, comercio, fraccionamiento y conservación de drogas y productos medicinales, biológicos y/o alimentarios, así también de todo tipo de equipamiento e instrumental médico, según la legislación nacional y provincial vigentes.

36) Actualizar y aplicar la legislación sanitaria provincial y/o nacional a la cual la Provincia haya adherido.

37) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

DEL MINISTERIO DEL CAMPO

ARTÍCULO 27.- ASIGNASE al MINISTERIO DEL CAMPO, las siguientes competencias generales:

1) Promover el crecimiento y el desarrollo del sector primario, como así también de la agroindustria.

2) Estimular el uso de los recursos naturales, humanos, económicos y financieros tendiendo a su optimización desde el punto de vista social, económico y ecológico.

3) Determinar zonas aptas para la explotación agropecuaria.

FOLIO 261

proponer tecnologías para una producción sustentable y económicamente viable en el tiempo.

5) Fomentar la incorporación de nuevas inversiones y tecnologías.

6) Aumentar los niveles productivos de los productos tradicionales fortaleciendo otros rubros no tradicionales.

7) Desarrollar mercados, mejorando la competitividad de las empresas de la Provincia.

8) Planificar, gestionar, capacitar y orientar sobre la comercialización de los productos.

9) Orientar la producción de acuerdo a las oportunidades actuales o potenciales de los mercados internos y externos.

10) Promover la incorporación de alto valor agregado a los productos primarios en el territorio provincial, estimulando el desarrollo de la industria agroalimentaria y la integración de la cadena de valor.

11) Generar y potenciar nuevas fuentes de trabajo.

12) Mejorar las condiciones de vida para los pobladores rurales, otorgando a ese ámbito la posibilidad de desarrollo integral de todo el grupo familiar.

13) Definir, supervisar y practicar el seguimiento de los planes a ejecutar o en actual ejecución.-

ARTÍCULO 28.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Entender en lo relacionado con el desarrollo de las actividades agropecuarias en el marco de una producción sustentable en el tiempo, preservando los recursos naturales renovables, en beneficio de la economía provincial y de la comunidad.

2) Fomentar las inversiones en ganadería, agricultura, granja y horticultura.

3) Elaborar y proponer planes, recabar y difundir técnicas destinadas a lograr una mayor productividad.

4) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad ganadera, de granja y apícola, la propiedad y tránsito del ganado y sus productos.

5) Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y al desarrollo y adopción de alternativas productivas.

6) Favorecer la mayor eficiencia, la diversificación y el mejoramiento en cantidad, calidad de la producción.

7) Implementar medidas preventivas para proteger la Provincia de plagas y enfermedades exóticas.

8) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad agrícola, frutícola y hortícola, la propiedad y tránsito de sus productos.

9) Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y a la adopción y desarrollo de rubros alternativos.

10) Favorecer la mayor eficiencia productiva, la diversificación y el mejoramiento en cantidad calidad de la producción, mejorando la competitividad de las empresas y la sustentabilidad de los sistemas.

11) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad forestal, la implantación del bosque, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección y el aprovechamiento de los mismos, la investigación y el desarrollo, así como la industrialización de la madera, cuando todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal integrado.

12) Elaborar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas forestales tradicionales y a la adopción y desarrollo de sistemas alternativos. Y fomentar nuevas inversiones.

13) Fiscalizar el cumplimiento de las normas relativas a efluentes industriales en coordinación con otras carteras con competencia en la materia.

14) Ejecutar las acciones conducentes a la adecuada fiscalización de todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, agua, suelo y, en general, todo lo que pudiere afectar el ambiente.

15) Intervenir en la determinación de los procesos de disposición de residuos y de toda otra materia vinculada, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia.

16) Intervenir en el ejercicio del poder de policía ambiental, en concurrencia con otras autoridades de aplicación que la Ley determine y en la forma y modo que establezca la reglamentación.

17) Aplicar un sistema integrado de control, mediante barreras sanitarias y fiscales ubicadas estratégicamente en las rutas y accesos a la Provincia.

18) Fiscalizar el tránsito, ingreso y egreso del territorio de la Provincia de productos de origen animal, vegetal, forestal, flora, fauna, caza y pesca. Haciendo cumplir la legislación vigente en cuanto a sanidad animal, política fiscal, tránsito federal de carnes, tránsito interno de animales, desinfectación de vehículos; y documentación de transporte, carga y vehicular que corresponda.

19) Aumentar la competitividad de las empresas del sector integrándolas con el sector secundario.

20) Estimular la incorporación de atributos de valor en la fase primaria utilizando los recursos existentes.

21) Facilitar la comercialización fluida de los productos a lo largo de toda la cadena de valor.

22) Aportar información estratégica para el desarrollo de nuevos emprendimientos agroindustriales.

23) Facilitar el acceso de los pequeños productores a todos los servicios, insumos y tecnologías disponibles, minimizando las asimetrías derivadas de factores geográficos, culturales y de escala de producción.

24) Concientizar a la sociedad en general, sobre los valores diferenciales de los productos de nuestra tierra.

25) Elaborar y aplicar programas y planes que estimulen la integración de todos los elementos de la cadena agroindustrial.

26) Analizar y promover el desarrollo de nuevas opciones de utilización de los productos agropecuarios que puedan aumentar su demanda.

27) Generar herramientas tecnológicas o informáticas para minimizar los costos de transacción entre la producción primaria y la industria.

28) Generar un polo productivo agropecuario y agroindustrial en zonas de escasa densidad poblacional dentro del territorio provincial, basándose en tres pilares fundamentales: sustentabilidad ambiental, eficiencia y eficacia económica y equidad social.

29) Gestionar y centralizar la información estadística referida a la producción y comercialización agropecuaria.

30) Identificar y difundir soluciones tecnológicas que contribuyan con el sector privado a alcanzar las metas propuestas por el ministerio: productividad, equidad y sustentabilidad.

31) Estimular y participar en programas de investigación mediante la celebración de convenios de vinculación tecnológica con universidades, INTA, Conicet, etc.

32) Fomentar la actividad intensiva con el desarrollo de las producciones fruti hortícolas y forestales, elaborando y ejecutando proyectos en beneficio de la economía provincial.

33) Propender a la inclusión de la población rural en los estamentos productivos facilitando su incorporación a la economía formal atendiendo su especial situación económica y cultural.

34) Detectar necesidades tecnológicas, comerciales y organizativas de estas empresas y proponer y ejecutar las acciones tendientes a su satisfacción.

35) Propender a la mejora de la calidad de vida del habitante rural promoviendo el arraigo en el campo de la familia del trabajador rural realizando acciones formativas orientadas a: educar a la familia rural en hábitos alimenticios, sanitarios e higiénicos; facilitar la conectividad y comunicación de las familias en las zonas aisladas; mejoramiento de la vivienda rural; mejoramiento de la energía y del agua potable.

36) Capacitar al trabajador rural y a los jóvenes rurales en tecnologías requeridas para su trabajo.

37) Entender en la política de ordenamiento del uso del espacio rural para un desarrollo sustentable en función de los distintos recursos naturales disponibles, la infraestructura existente y las propuestas productivas actuales y posibles;

38) Formular líneas de acción que tengan como objetivo compatibilizar el uso agropecuario del territorio con la conservación del patrimonio ambiental de la Provincia;

39) Propiciar el uso racional de los suelos a efecto de lograr la conservación, recuperación y mejoramiento de los mismos, estimulando el control y prevención de todo proceso de degradación de los mismos;

40) Ejercer la autoridad de aplicación de la Ley de Suelos;

41) Promover un manejo responsable de los recursos vegetales, alentando su utilización en forma equilibrada con la preservación del patrimonio etnobotánico provincial;

42) Detectar, valorizar y resguardar aquellos recursos naturales y/o características diferenciales de nuestra Provincia que faciliten y/o mejoren la competitividad de las empresas agropecuarias;

43) Coordinar las medidas para el correcto funcionamiento de los diques y embalses de la provincia, para el mejor aprovechamiento del recurso agua.

44) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 29.- ASIGNASE al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, las siguientes competencias generales:

1) Coordinar las acciones destinadas a alcanzar la conservación de la diversidad biológica.

2) Utilizar en forma equitativa y autosustentable los beneficios que deriven del uso de los recursos.

3) Recuperar, conservar y proteger el uso sustentable de los parques y reservas naturales.

4) Concientizar y fomentar el conocimiento de la problemática ambiental y su impacto.

5) Hacer cumplir las leyes nacionales y provinciales vigentes en materia de medio ambiente.

ARTÍCULO 30.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Instrumentar todas las políticas que en la materia y en concordancia con lo acordado en Protocolo de Kyoto, decida e impulse el Poder Ejecutivo Provincial.

2) Representar a la Provincia cuando así se resuelva expresamente, ante los organismos competentes en la materia de otras provincias, la Nación y/o de otros Estados y Naciones.

3) Proyectar y evaluar los recursos hídricos superficiales y subterráneos, fijando las pautas del uso del agua y su manejo.

4) Establecer y mantener con los distintos organismos de investigación, pautas de evaluación, aprovechamiento y planes de explotación de los recursos hídricos, sean provinciales, regionales, nacionales e internacionales, públicos o privados, para una coordinación y cooperación adecuada.

5) Planificar y ejecutar el ordenamiento del uso de las aguas públicas para la agricultura y la ganadería.

6) Confeccionar y difundir herramientas técnicas para una adecuada gestión e implementación de una política de control centrada en el diagnóstico de situación la prevención de contaminación la preservación de la calidad ambiental y la recomposición del ambiente contaminado.

7) Autoridad de aplicación de la Ley Nº IX-0312-2004 (5567*R), San Luis- zona no nuclear- Ley Nº IX-0320-2004 (5559*R), Ley de Regulación de agroquímicos, Ley Nº IX-0334-2004 (5464*R), Recursos del aire, preservación, adhesión a la Ley Nacional Nº 20.284, Ley Nº IX 0335-2004 (5655*R) – Residuos Peligrosos- adhesión Ley Nacional Nº 24.051, Ley Nº IX-0634-2008- Preservación y Restauración Ambiental del Sector Minero, Ley Nacional Nº 24.585

Protección ambiental para la actividad minera, Ley General del Ambiente Nº 25.675, Ley Nº 25.831, Régimen de libre acceso a la información pública ambiental.

8) Dictar normas complementarias que fueran necesarias en el marco de la Ley Provincial Nº IX-0335-2004 (5655*R).

9) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

DEL MINISTERIO DE TURISMO Y LAS CULTURAS

ARTÍCULO 31.- ASIGNASE al MINISTERIO DE TURISMO Y LAS CULTURAS, las siguientes competencias generales:

1) Preservar el acervo cultural de la Provincia en sus múltiples manifestaciones, desarrollando y afianzando la identidad cultural provincial, con proyección latinoamericana y universal. Aplicación de las normas de su competencia específica.

2) Valorar, respetar y reafirmar la identidad legitima de los pueblos originarios, rescatando las culturas rezagadas, reconociendo sus derechos y promoviendo la viabilidad económica de sus comunidades.

3) Consolidar el sistema turístico en todo el territorio provincial y ejecutar planes de capacitación de los recursos humanos orientados al turismo.

4) Investigar y planificar el territorio provincial para la promoción de las actividades turísticas.

5) Fomentar la modernización de la infraestructura turística en el ámbito público y privado para impulsar el turismo provincial y las inversiones privadas en el sector.

6) Ejecutar y actualizar el Plan Maestro de Turismo.

ARTÍCULO 32.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Diseñar políticas de estado que permitan imponer a la provincia de San Luis como destino turístico nacional e internacional.

2) Fomentar el desarrollo de las diversiones e instalaciones turísticas que satisfagan las necesidades cambiantes del mercado, tendiendo a la calidad de los servicios ofrecidos.

3) Elaborar y publicar informes permanentes sobre la actualidad del turismo en la Provincia con el objeto de contribuir a la toma de decisiones y la captación de nuevas inversiones.

4) Coordinar las actividades de Turismo con los municipios; Asociaciones Regionales, Vecinales y otras Organizaciones No Gubernamentales de Turismo.

5) Asesorar a la industria del Turismo sobre la inversión y el desarrollo del mismo.

6) Evaluar legal, técnica y económica-financieramente los proyectos privados y públicos de Turismo.

7) Fomentar inversiones turísticas en las áreas que rodean los Diques Provinciales.

8) Administrar los Hoteles y las Hosterías Provinciales.

Coordinar y manejar las relaciones del Gobierno de San Luis con el sector Hotelero y de Alojamiento Turístico, llevar el registro de alojamientos turísticos y proceder a su clasificación y categorización.

10) Realizar investigaciones de mercado, pronosticar tendencias, recopilar y publicar las estadísticas relevantes.

11) Realizar programas de concientización comunitaria de la población hacia el turismo.

12) Coordinar con otras áreas del gobierno y el sector privado la actividad de las agencias de viajes, del transporte, los servicios de alimentación, bebidas, las actividades recreativas, deportivas y de entretenimiento.

13) Impulsar inversiones en la industria del cine promoviendo el desarrollo turístico, generando nueva oferta de empleo y fortaleciendo el desarrollo cultural a nivel local y regional.

14) Promover el desarrollo de proyectos cinematográficos a través de los beneficios impositivos y de fomento previstos en la legislación vigente.

15) Desarrollar convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de las producciones a efectos de lograr recursos humanos altamente capacitados en la materia.

16) Impulsar inversiones en la industria de la música promoviendo el desarrollo turístico, generando nueva oferta de empleo y fortaleciendo el desarrollo cultural a nivel local y regional.

17) Promover el desarrollo de proyectos discográficos y audiovisuales a través de los beneficios impositivos y de fomento previstos en la legislación vigente.

18) Desarrollar convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de las producciones audiovisuales, a efectos de lograr recursos humanos altamente capacitados en la materia.

19) Elaborar planes y programas culturales que contribuyan a la formación humanística y social de la comunidad.

20) Preservar y difundir el acervo histórico, antropológico, arquitectónico, paleontológico y arqueológico de la Provincia.

21) Coordinar espectáculos y presentaciones artístico-culturales.

22) Implementar una eficiente programación artístico-cultural que se desarrolle en el ámbito del territorio provincial.

23) Promover el establecimiento de comunidades en acuerdo con sus descendientes.

24) Recopilar bibliografía sobre culturas originarias y ponerlas a disposición en escuelas y en la red informática.

25) Propender a la difusión y conocimiento de escritores sanluiseños y su obra.

26) Apoyar e incentivar la producción literaria de los autores sanluiseños.

27) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

DEL MINISTERIO DE DEPORTES

ARTÍCULO 33.- ASIGNASE al MINISTERIO DE DEPORTES, las siguientes competencias generales:

1) Propiciar al deporte como actividad esencial en el desarrollo del ser humano, procurando logros de alta competencia que posicionen a la Provincia en ámbitos regionales, nacionales e internacionales.

2) Diseñar políticas tendientes a incorporar a los niños, jóvenes, personas con capacidades diferentes y adultos mayores a las diferentes actividades deportivas.

3) Promover el deporte en todas sus disciplinas y fomentar las actividades recreativas.

4) Ejecutar planes de capacitación de los Recursos Humanos orientados al Deporte.

5) Fomentar la optimización y modernización de la infraestructura deportiva en el ámbito público y privado para impulsar el deporte en todas sus manifestaciones a nivel provincial, nacional e internacional.

6) Preservar y mantener la infraestructura deportiva de la Provincia.

7) Promover el Deporte en la Escuela y en los barrios de toda la Provincia.

8) Integrar la actividad deportiva al turismo provincial.

9) Ejecutar un Plan Maestro de Deporte.

ARTÍCULO 34.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Proyectar y generar actividades recreativas y deportivas que tiendan a integrar a la comunidad en sus diferentes estratos de edades.

2) Concientizar a la sociedad de los beneficios derivados del deporte y las actividades recreativas a fin de lograr una mejor calidad de vida.

3) Desarrollar e incentivar el hábito deportivo.

4) Organizar eventos, talleres y conferencias que se relacionen con las distintas actividades deportivas.

5) Concientizar a la comunidad de la importancia del mantenimiento de los complejos deportivos.

6) Coordinar con instituciones deportivas la disposición y uso de las diferentes instalaciones públicas y de instituciones.

7) Estimular la optimización de los recursos de infraestructura disponibles.

8) Coordinar, mantener, administrar y ejercer el control y superintendencia de los complejos polideportivos provinciales.

9) Propiciar los campeonatos deportivos intercolegiales, interbarriales e interprovinciales.

10) Propiciar los controles médicos en niños y jóvenes que practican deporte.

11) Promover la creación de centros de alto rendimiento y de detección de talentos.

12) Acordar políticas con instituciones deportivas federadas y no federadas.

13) Fomentar la participación activa de los niños, adolescentes y jóvenes en los diferentes campeonatos provinciales, nacionales e internacionales.

14) Diseñar campeonatos de las diferentes disciplinas en todo el territorio provincial.
15) Desarrollar y mantener actualizada la agenda de eventos deportivos provinciales.
16) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERIA Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 35.- ASIGNASE al MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERIA Y TRANSORTE las siguientes competencias generales:

1) Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial de las empresas existentes, su expansión y el fomento de nuevos emprendimientos.

2) Orientar y controlar los procesos de comercialización, intermediación y distribución de artículos, productos, mercaderías, materia prima y servicios que estén destinados a satisfacer necesidades vitales de la población, relativos al comercio.

3) Proyectar y asegurar servicios permanentes, eficientes y económicos de transporte.

4) Desarrollar y coordinar los distintos servicios de transporte atendiendo a los intereses sociales, políticos, económicos y turísticos de la Provincia.

5) Disponer acciones, planes y políticas de seguridad vial.

6) Promover el desarrollo de la Minería no contaminante.

ARTÍCULO 36.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Proteger, advertir y asesorar al consumidor en la realización de transacciones comerciales o al hacer uso de algún servicio público o privado.

2) Difundir el contenido e interpretación de la Ley de Defensa del Consumidor.

3) Promover la creación de Asociaciones de Consumidores en todo el ámbito del territorio provincial.

4) Realizar una tarea mancomunada y coordinada con las Asociaciones Vecinales y las Organizaciones No Gubernamentales interesadas en la problemática.

5) Dar a conocer a los mercados internacionales las empresas radicadas en la Provincia con capacidad potencial de exportación.

6) Promocionar internacionalmente las ventajas comparativas y competitivas de las distintas regiones del territorio provincial.

7) Promover la producción de productos no tradicionales y de gran demanda en el comercio internacional;

8) Elaborar y publicitar información estadística de exportaciones provinciales.

9) Otorgar licencias comerciales en todo el ámbito de la provincia de san Luis.

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO
-69-
DESPACHO LEGISLATIVO

10) Ordenar, sistematizar y reglamentar la organización del transporte de pasajeros y las distintas vías, rutas o caminos que se establezcan.

11) Organizar y controlar los servicios públicos de transporte, de las concesiones y permisos.

12) Proyectar y asegurar servicios permanentes, eficientes y económicos.

13) Desarrollar y coordinar los distintos servicios de transporte atendiendo a los intereses sociales, políticos, económicos y turísticos de la Provincia.

14) Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial.

15) Supervisar las actividades industriales regulando la estructura industrial de la Provincia.

16) Promover la radicación de nuevas empresas, explotación y expansión de las ya existentes.

17) Entender y decidir en todos los asuntos de interés publico minero con sujeción al código de minería, leyes reglamentarias, nacionales y provinciales sobre la materia.

18) Fomentar el desarrollo ordenado del comercio electrónico como base para acometer negocios empresariales en toda la Provincia.

19) Autoridad de Aplicación de la Ley VII-0587-2007, Plan transporte para todos.

20) Autoridad de Aplicación de la Ley V-0665-2009 distribución de subsidios y fondos nacionales al transporte automotor de pasajeros de la provincia de San Luis.

21) Autoridad de Aplicación de la Ley VIII-0307-2004 (5685*R) de Regulación del Transporte Automotor de Pasajeros en la Provincia de San Luis.

22) Diseñar políticas y sistemas de fiscalización en materia de servicio de transporte aéreo, terrestre y ferroviario en la Provincia de San Luis.

23) Coordinar el funcionamiento del Ente Coordinador Zona Franca, Zona Actividad Logísticas y comercio exterior.

24) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTADO, LEGAL Y TECNICA

ARTÍCULO 37.- ASIGNASE a la SECRETARÍA GENERAL DE ESTADO, LEGAL Y TECNICA, las siguientes competencias generales:

1) Procesar y transmitir las comunicaciones, directivas e instrucciones del Gobernador.

2) Proporcionar al Gobernador toda la información que se le requiera sobre la Administración Pública y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos de Gobierno.

3) Recepcionar, procesar y considerar con el Gobernador la correspondencia oficial del Poder Ejecutivo y distribuir su respuesta.

4) Generar un sistema de Control de Gestión y tablero de comando para disponer en tiempo real de la información que permita controlar la ejecución de los planes y proyectos gubernamentales. Dictar y aplicar normas de Control de Gestión.

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
Folio
- 40 -
DESPACHO LEGISLATIVO

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

5) Ejercer la supervisión directa de la Casa de Gobierno y todo otro asiento permanente o transitorio del Poder Ejecutivo, como así también, sobre las actividades de Intendencia de la sede del Gobierno y su Mayordomía y de la Residencia Oficial del Gobernador.

6) Fiscalizar y auditar el registro de bienes inmuebles y muebles registrables del Estado Provincial y el inventario general de bienes muebles no registrables.

7) Dictar todas las resoluciones, directivas e instrucciones conducentes a controlar y garantizar, que la forma y ejecución de los planes, Programas, proyectos y obras de gobierno se lleven a cabo con la debida eficiencia y eficacia y conforme las previsiones y estimaciones previstas en su formulación.

8) Proponer al Poder Ejecutivo la realización por auditores externos de auditorías financieras, de legalidad, de gestión o de otro tipo.

9) Poner en conocimiento al Gobernador de la Provincia los actos que hubiesen acarreado o que puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio del Estado.

10) Unificar métodos de captación, selección, compilación, análisis y exposición de los datos e informaciones de la Provincia que permitan mostrar y evidenciar científicamente su realidad social, económica, laboral, etc.

11) Elaborar estadísticas y otros sistemas de medición para una mejor toma de decisiones por parte de las autoridades competentes, como así también la ejecución de los censos correspondientes.

12) Diseñar y ejecutar políticas tendientes a dinamizar la relación entre el gobierno provincial y las organizaciones no gubernamentales y los jóvenes emprendedores.

13) Mantener las comunicaciones radioeléctricas entre las autoridades de los Poderes del Estado del orden nacional, provincial y municipal.

ARTÍCULO 38.- ASIGNASE a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Recepcionar y centralizar el Despacho del Poder Ejecutivo y toda otra documentación que deba ser suscripta por su titular y distribuir a los respectivos Ministerios la documentación suscripta por el Gobernador de la Provincia.

2) Organizar y dirigir el Registro de Leyes y Decretos de la Provincia. Proyectar los Decretos que comprendan al área de su competencia, y registrar y numerar todos los Decretos y documentos oficiales dirigiendo y controlando su edición, impresión y publicación.

3) Asesorar sobre la constitucionalidad y legalidad de las normas que deban ser sometidas a la firma del Titular del Poder Ejecutivo Provincial.

4) Codificar y actualizar la legislación general de la Provincia. Asesoramiento, orientación, elaboración y coordinación en los distintos aspectos legales y de labor legislativa del Poder Ejecutivo, en cuanto no sea competencia específica de otro organismo.

5) Asesorar sobre aspectos relacionados a organización de estructuras, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar la eficiencia de la Administración Pública Provincial y fortalecer la capacidad de respuesta del Estado con el objeto de garantizar la relación fluida con la comunidad, la calidad de los servicios y la optimización del gasto.

6) Propiciar la implementación en las organizaciones públicas de procesos de mejora continua de calidad.

7) Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial los Pedidos de Informes y/o explicaciones formulados por el Poder Legislativo vinculados con las funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Provincial.

8) Promover y fortalecer el desarrollo de políticas y estrategias para prevenir, detectar y sancionar actos que afecten la transparencia de la gestión pública.

9) Orientar el Régimen de Audiencias del Gobernador y programar su agenda.

10) Supervisar y orientar las relaciones con la prensa y suministrar la información oficial.

11) Supervisar todos los medios de difusión del Estado Provincial.

12) Controlar las actividades administrativas de la Gobernación.

13) Mantener la vigilancia y brindar seguridad al Titular del Poder Ejecutivo, autoridades, empleados en el Edificio Administrativo donde funcione la Casa de Gobierno.

14) Dar publicidad de los actos de gobierno y citar a conferencias de prensa cuando la actividad gubernamental lo requiera.

15) Asistir y mantener en óptimas condiciones a la Casa de San Luis en Buenos Aires y demás propiedades pertenecientes al Estado Provincial.

16) Propender a la calidad de la señal televisiva de la emisora de Televisión San Luis T.V. (L.V. 90 T.V. canal 13) y todos los aspectos operativos, técnicos, legales y administrativos, vinculados al funcionamiento de la misma.

17) Mantener en óptimas condiciones de uso e inventariada la movilidad del Poder Ejecutivo Provincial.

18) Aplicación de la Ley Nº V-0108-2004 (5489*R) y/o normas que la remplace.

19) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.

ARTÍCULO 39.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas inherentes al funcionamiento y desarrollo de los organismos que integran su competencia y que conforman la presente Ley.

ARTÍCULO 40.- Facúltase al Poder Ejecutivo a crear Secretarias, Programas y/u organismos de menor rango que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales previstas en el Artículo 1° de la presente Ley, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne.

ARTÍCULO 41.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánico-funcionales de la Administración a lo que determine esta Ley, y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas y reubicación de personal que sean necesarios como consecuencia de la misma.

ARTICULO 42.- Derogar la Ley Nº V -0525-2006, V-0703-2009 y la Ley Nº V-0720-2010 y demás normas reglamentarias complementarias o concordantes.

ARTÍCULO 43.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día 10 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 44.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Articulo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a 15 días del mes de Noviembre de dos mil once.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES: Sergnese Delfor, Braverman Julio Saúl, Gatica Patricia, Zabala Luis Guillermo, Surroca Joaquín Juan, Gargiulo Eduardo Marcelo, Ponce Carlos Alberto.

Delfor José Sergnese
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

Julio Saúl Braverman
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

Carlos Alberto Ponce
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

Pat. Patricia Gatica

FOLIO -73- 105

Acta Nº 8

En la Ciudad de San Luis, a 15 días de noviembre de 2011, siendo las 11 hs., se reúne la comisión de Asuntos Constitucionales, con la presencia de los Diputados Braverman, Gatica, Ponce y Sergnese, y habiendo Quorum suficiente, se pone analizar el Exp. Nº 054 F 082 2011 referido a Proyecto de ley de Ministerio, luego de un intercambio de opiniones se resuelve emitir dictamen en mayoría No habiendo mas temas que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los miembros presentes

Julio Saúl Braverman
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

Delfor José Sergnese
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

Carlos Alberto Ponce
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

Dip Patricia Gatica

abajo de la tierra y decir, bueno, ha pasado tal cosa, bueno, ha pasado pero no estamos de acuerdo en repudiarla, por lo tanto vamos a rechazar, sería una actitud, creo que están tomando la peor, que es evadirse, esconder la basura debajo la alfombra, no tomar una decisión, me parece que la peor de las decisiones es no decidir y, creo que, cada vez se va haciendo más urgente, porque más tiempo pasa más está consintiendo el Oficialismo, con el silencio, pero la violación se produjo.

En realidad acá sucede una cosa, Señora Presidente, esto es como cuando hay un accidente entre dos vehículos, nadie discute si el accidente se produjo, porque están los dos dañados, después, en realidad se discute quien tuvo la culpa, eso es lo que se va a decidir en la justicia, la justicia decidirá quien tuvo la culpa de la violación y que castigo merece, eso lo va a decidir la justicia, nuestra obligación como Legisladores, como miembros de este Poder del Estado, es decir, esto estuvo mal, repudiamos el hecho, y no queremos que se vuelva a producir, o bien, estamos de acuerdo con que se viole la veda, en la próxima elección de 2013 habrá carta blanca, y cada uno hará hasta el domingo a la seis de la tarde lo que quiera, propagandas, repartir votos…

Sra. Presidente (Mazzarino): Perdón, Diputado ya su tiempo…

Sr. Haddad: Como no, Presidente, voy hacer respetuoso de los tiempos, insisto con que este tema debería hoy ser tratado sobre tablas y por supuesto, aprobado por unanimidad. Nada más, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado. Vamos, entonces, a proceder a votar el tratamiento de Repudio a la Violación a la Veda, propuesto por el Diputado Haddad. Sírvanse votar, por favor.

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputada Gatica, Diputada Ruti, ¿les consulto por su voto?

-Así se hace

Sra. Presidente (Mazzarino): Rechazada la habilitación, por 17 votos por la Negativa y 09 por Afirmativa.

- 10 -

ORDEN DEL DIA

Tratamiento Despacho N° 70

Sra. Presidente (Mazzarino): Vamos ahora a ver el Orden del Día, Despacho N° 70 del 2011, de la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 54- Folio

82- Año 2011, Proyecto de Ley referido a: "Ley de Ministerios", Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese.

Sr. Sergnese: Gracias, Señora Presidente. Bueno, vamos a tratar un proyecto que fue aprobado ayer por Unanimidad de la Comisión de Asuntos Constitucionales. La Oposición acompañó esta iniciativa del Poder Ejecutivo, que haciendo uso de las facultades que le otorga el Artículo 158° de la Constitución Provincial, ha remitido a esta Legislatura un nuevo Proyecto de Ley de la Ley de Ministerios, concretamente los Ministerios que van a regir a partir del 10 de diciembre de este año, cuando asuma el nuevo Gobernador electo.

Concretamente esta Ley de Ministerios propone la Reorganización del Estado o la Organización, mejor dicho, del Estado, para dotar al Ejecutivo las herramientas necesarias para llevar adelante las políticas en beneficio de la población de San Luis.

Está creando 10 Ministerios y una Secretaría General con rango Ministerial, los voy a leer: Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad; que vendría a remplazar a lo que antes era Gobierno y Seguridad; también se ha unido el Ministerio de Hacienda y el de Obras Públicas; el Ministerio de Educación; Salud; Campo y Medio Ambiente siguen como venían hasta ahora.

Se está creando el Ministerio de Inclusión Social y Política Habitacional, y se subdividió el Ministerio de Turismo y las Culturas por un lado, con la creación, ahora, del Ministerio de Deportes.

También sigue igual el Ministerio de Industria, Comercio, Trasporte y Minería. Concretamente, se esta manteniendo la organización que tuvimos durante los últimos ochos años en esta provincia, se dejó de lado el concepto clásico de Secretarias, Subsecretarias y Dirección, se sigue utilizando un sistema que ha dado éxito en esta provincia, el de establecer las competencias generales para los Ministerios, y las competencias específicas para los Programas.

Se está creando, también seguimos con la división de Programas, Sub Programas, Áreas, Sub Áreas y Proyecto. ////

gpm Graciela Patricia Miranda

16/11/2011 - 11:26 Hs.

/// Como recién le decía, esta Ley de Ministerios, por mandato constitucional tiene iniciativa, solamente en el Poder Ejecutivo, y los Miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales hemos acompañado este Proyecto, el que fue aprobado en forma

unánime y que espero todos los compañeros Diputados aprueben este Proyecto, este Despacho que fue dado por unanimidad y que en definitiva establece la forma de organización del Poder Ejecutivo para los próximos cuatro años. Muchas gracias Presidenta.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Sergnese. ¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra?

Tiene la palabra Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Presidenta. En primer lugar voy a manifestar que rescato el derecho que tiene, el que ha sido elegido por el pueblo para conducir los asuntos del Estado, a decidir la forma administrativa, que en definitiva, eso viene a ser la Ley de Ministerios, aclarando que lo escuché decir al Miembro Informante que había sido aprobado por unanimidad, pero el Despacho que me han entregado a mí dice: por mayoría, no se donde está la verdad, si ha sido unanimidad o ha sido por mayoría, pero el Despacho que me ha entregado a mí Secretaría Legislativa, dice que fue aprobado por mayoría.....

Sra. Presidente (Mazzarino): Le pide una interrupción el Diputado Sergnese.

Sr. Haddad: Sí, como no.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra Diputado Sergnese.

Sr. Sergnese: Gracias Presidenta, gracias Diputado. Es solamente para aclarar, ayer en la Comisión de Asuntos Constitucionales, éramos cuatro Diputados, había quórum y el Despacho salió con la firma de los cuatro Diputados presente, podríamos decir unanimidad de los presentes, o mayoría de los miembros de la Comisión, como usted quiera, pero éramos cuatro Diputados y salió por unanimidad, entre los cuatro Diputados, entre los cuales también estaba de la Oposición. Muchas gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Sergnese. Continúe en el uso de la palabra Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Presidenta. Entonces, estaba diciendo que rescato el derecho de quien ha sido elegido para administrar la cosa pública, es decir la forma administrativa que se va llevar adelante. Por supuesto que no veo acá la objeción que en alguna oportunidad plantee en este Recinto, creo que fue en el año 2002- 2003 cuando se planteo que la Administración del Estado solamente se iba a hacer a través de tres o cuatro Ministerios, sabemos que esta Provincia ha sido administrada durante mucho tiempo, sin tener un Ministerio de Salud ni un Ministerio de Educación, recordaran todo

esto, creo que es inviable o que no debería ser acepado por este Cuerpo Legislativo una Ley que apruebe una Organización Administrativa, una Ley de Ministerios que al menos no le de Rango Ministerial a los deberes indelegables del Estado, como son la Educación, Salud, Seguridad, Servicio de Justicia y la Generación de Empleo, en su mayoría, esto está salvado en esta Ley de Ministerios, también podríamos pensar que en la impronta, que el nuevo Gobernador le quiera dar a su gobierno, podríamos pensar también que hay que darle tiempo, que vaya andando el camino para saber si sirvió la Ley de Ministerios y si lo que hice como intención algunas de las funciones que van a cumplir los Ministerios verdaderamente se cumplen o no.

Analizando la Ley de Ministerios, la primer cuestión que llama la atención es la desaparición de la Jefatura de Gabinete, en realidad llama la atención, pero desde mi óptica, resulta lógica para qué fue creada la Jefatura de Gabinete, la Jefatura de Gabinete fue creada por el actual gobernador, con la intención de dedicarle más tiempo a su candidatura a Presidente de la Nación y que hubiera alguien que atendiera el gobierno provincial de manera efectiva y practica que era, además, a quien había que entrenar como futuro gobernador, que era el gobernador electo, o sea, lo que dijimos en su momento en algunos medios, de porque se creaba la Jefatura de Gabinete, efectivamente terminó siendo así, estuvo el Contador Claudio Poggi entrenándose para gobernador y después fue el candidato y resultó electo, pero claro, naturalmente, si él fue puesto para que hiciera de gobernador práctico mientras el Gobernador se dedicaba a su campaña, él no va a querer que ahora haya otro Jefe de Gabinete que gobierne, va querer gobernar él, por eso tiene lógica la eliminación de la Jefatura de Gabinete, que tenía Rango Ministerial.

La segunda cuestión que llama la atención, ya que no es menor la desaparición del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, bueno, leyendo en profundidad la Ley, vamos hacer un paréntesis acá, este Despacho de Comisión tiene 36 fojas, estamos en una situación parecida a la Ley Impositiva Anual, no estoy de acuerdo con la velocidad en que este tipo de leyes llega a la Cámara y es votada en el Recinto, no quiero volver sobre el tema de los exámenes a los Legisladores, pero realmente yo tengo mis serias dudas de que quienes la votan la hayan leído.

Y, llama la atención la desaparición del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, a lo cual el Miembro Informante no hizo ninguna referencia, leyendo la Ley uno terminaría deduciendo que las funciones que sabía tener el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto

han sido transferidas a un Ministerio que se llama de Relaciones Institucionales y Seguridad, esto es la parte de Seguridad la voy hablar enseguida, pero realmente las Relaciones Institucionales es un termino amplio, y no estoy de acuerdo que no haya un Gobierno de Justicia, el tema del Culto es casi una cuestión costumbrista, tradicional diría hasta discutible, pero hay que respetar, pero a veces con el tema del culto nos referimos siempre a un solo culto, y no me parece demasiado trascendente el tema del culto, pero sí que no haya Gobierno de Justicia, que no haya un Ministerio de Gobierno y Justicia, y ahora aclaro, me parece bien que hubiera un Ministerio de Seguridad, dado que hoy la seguridad es un tema trascendente en esta provincia, la seguridad y su contraparte que es la inseguridad.

Si Relaciones Institucionales va ser el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto y además le van agregar Seguridad, es como que se le está, de alguna manera, minimizando la importancia que tiene la seguridad, considero que debió existir un Gobierno de Justicia, que podría llamarse Justicia y Relaciones Institucionales, y en ese parte Relaciones Instituciones, entraba la relación con los diferentes cultos, el Gobierno y Seguridad por otra parte, como lo teníamos.

Vemos que el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, la verdad que la palabra infraestructura está un poco de más, pero bueno, actualmente ha sido anexada a Hacienda Pública, bueno, no tengo muchas objeciones porque recuerdo que en gran parte de la administración de Adolfo Rodríguez Saa, este Ministerio se llamaba de Hacienda y Obras Públicas. Pero, no estoy de acuerdo con que haya un Ministerio que se llame Inclusión Social y Política Habitacional, no entiendo que tiene que ver la Política Habitacional con la Inclusión Social, o sea, yo no objeto que exista un Ministerio de Inclusión Social. O sea, que haya un Ministerio, o alguien con el Rango de Ministro que plante ver cómo podemos hacer para que la mayor parte de la población de la provincia de San Luis quede incluida socialmente, me parece que es bueno, que es rescatable, que no es solamente el Plan de Inclusión Social, sino muchas otras personas tiene que ver con la Inclusión Social y Cultural de toda la población, pero no entiendo de la Política Habitacional, la Política Habitacional tiene dos partes, estamos hablando naturalmente que hablamos de las Viviendas Sociales, tiene dos partes, ////

IRT Isabel Torino

16/11/2.011 - 11.36 Hs.

///

una parte, tiene que ver con el relevamiento que hacen, deberían hacer quienes son especialistas en las Ciencias Sociales, para determinar las verdaderas necesidades, y una vez determinada, todo lo que tiene que ver con la cuestión habitacional, que vendría a ser un tema de Vivienda debería estar dentro del Ministerio de Obras Públicas, porque la Vivienda Social, la Vivienda que se hace por una Licitación Pública es parte de una Obra Pública, tiene que estar dentro del Ministerio de Obras Públicas.

Si alguien me dijera que hablamos de la Inclusión Social y ahí vamos a incluir el relevamiento social de la necesidad de Vivienda, es un tema, pero me parece que la parte de Vivienda tiene que estar dentro de la Obra Pública.

Estoy absolutamente de acuerdo con que exista un Ministerio de Deportes, la realidad es que es un viejo anhelo personal, y espero que la nueva Administración le dé la impronta que en alguna de las partes de las funciones del Ministerio está expresada. En realidad, me choca un poco cómo comienza expresándose las funciones que va a tener el Ministerio de Deportes, no porque uno no esté de acuerdo, sino porque cree que eso debería venir al final y no al principio. Dice:

"Asignase al Ministerio de Deportes, las siguientes competencias generales:

1) Propiciar el Deporte como actividad esencial en el desarrollo del ser humano, -hasta ahí vamos bien- **procurando logros de alta competencia** -mire, a mí me hubiera gustado ver esto al final de todo- **que posicionen a la Provincia en Ámbitos Regionales, Nacionales e Internacionales.**

-Y me hubiera gustado que empezara por el Inciso 2), que dice:-

2) Diseñar políticas tendientes a incorporar a los niños, jóvenes, personas con capacidades diferentes y adultos mayores a las diferentes Actividades Deportivas."

O sea, yo creo, espero, que el nuevo Gobierno apunte fundamentalmente al Punto 2), porque evidentemente en toda Política deben fijarse prioridades, me gustaría que la Política Deportiva empezara, en realidad lo correcto sería por el último punto, es como que esto está dado vueltas, porque primero debería plantear Ejecutar un Plan Maestro de Deporte, que está en el último punto, después continuar con el Punto 2), que es la parte que verdaderamente me preocupa, y por la cual yo estoy de acuerdo que se cree un Ministerio de Deportes.

Lo he planteado en este Recinto más de una vez, me he preguntado acá en este Recinto cuántas Pistas de Atletismo tiene la ciudad y la provincia de San Luis; cuántas Piletas de Natación Cubiertas y Climatizadas hay, para fomentar uno de los Deportes que, según los Estudios Médicos, son más saludables, es decir, más ayudan a la Salud y a la expectativa de vida de la gente, como es la Natación; la respuesta es cero, tenemos dos

Autódromos, uno que lo hicimos dos veces, de altísimo nivel y altísimo costo; estamos por hacer un Trinquete en siete millones de pesos, que no lo va a usar ninguno de nosotros, ni ningún Pelotario de acá, salvo los estrictamente Profesionales y de la Alta Competencia; tenemos las Canchas de Polo; pero nunca ví que se incentivara, como lo he planteado en otra oportunidad, el Deporte para los niños, para los adolescentes, fundamentalmente, que hubiera Competencias Interescolares, que se volcara a los niños hacia la inquietud de tener un Deporte, que alguna vez planté en este Recinto, que si algún niño realmente no tenía inclinación a ningún Deporte, y sí a alguna otra Actividad Cultural, que también el Estado estuviera presente para propiciarle que pudiera aprender a tocar un Instrumento Musical, o a la Literatura, o a alguna otra de las Artes.

Hablando específicamente del Deporte, yo espero que estas intenciones sean después llevadas a los verdaderos hechos, creando una infraestructura que hoy la Provincia no la tiene, tiene infraestructura para tantas cosa y no tiene la infraestructura para que se practique el Deporte No Profesional, el Deporte Amateur, el Deporte de los Niños y de los Jóvenes.

Por eso yo decía ¿Por qué ese punto al último? Porque si como consecuencia de fomentar el Deporte vemos que algún niño se está destacando y pueda llegar a tener un Nivel de Competencia Internacional importante, bueno será que el Estado lo apoye, y estaremos de acuerdo, como creemos que no se ha hecho, creemos que hay Sanluiseños que han llegado a buena significación Deportiva Nacional, y sin embargo no han tenido el apoyo del Estado; tuvimos una Tenista de primer nivel, a Nivel Nacional, que seguramente hubiera llegado a un alto Nivel Internacional, de haber tenido el apoyo del Estado, y no lo tuvo.

Entonces, me parece muy bien que este Ministerio de cree, y vamos a mirar en el andar del camino a qué se le pone principalmente el acento, si a seguir haciendo Autódromos, Trinquetes de siete millones de pesos, o Canchas de Polo, o a fomentar, lo que dice, el Inciso 2) del Artículo 33°.

Otra objeción fundamental es que sino sin entender cómo no existe un Ministerio de Industria esta Provincia, la verdad que es una cosa que desde el ochenta y cinco al presente no la pude entender nunca, o del ochenta y tres; que ha sido el motor del cambio de la transformación de esta Provincia, la Ley de Promoción Industrial y la Radicación Industrial. Un Ministerio de Industria, no un Ministerio de Industria, Comercio, Minería, Transporte, no había ya más cosas para ponerle, qué tiene que ver el

Transporte, qué tiene que ver el Comercio, qué tiene que ver la Minería, son cosas totalmente distintas, que deberían ser Programas, Subprogramas, o Ministerios, pero de otra índole; para la Industria, debería haber un Ministerio específico, tenía la esperanza que el Gobernador Electo, que ha sido un hombre que ha trabajado en la Industria de San Luis, una de sus primeras improntas en la nueva Administración fuera decir existe un Ministerio de Industria, al cual voy a poner a hacer el relevamiento, que el Estado estoy seguro no lo tiene hoy, de cuántas Industrias quedan, voy a ir a hablar con cada uno para decirles que queremos que se queden acá, voy a salir a buscar más Industrias, voy a tener un Parque Industrial en condiciones, voy a ir a fomentar la Radicación en San Luis, porque es la gran generadora del empleo genuino de esta Provincia, es la Industria; y sin embargo, está metido ahí, con el Comercio, con la Minería, con el Transporte. No estoy para nada de acuerdo con que no haya un Ministerio de Industria.

Tenía realmente esperanzas en que el Contador Poggi, pensara que iba a haber un Ministerio exclusivo, donde toda la gente trabajara nada más que viendo cómo hacemos para que se queden los que están, una de las Industrias Alimentarias, que debe estar entre las tres más importantes del País, se está yendo de la provincia de San Luis, en un mes más, o antes que este año 2011 termine, ya nada va a quedar de esa Empresa, conocida como Molinos, o Molinos Río de la Plata, nada va a quedar, no ví que el Gobierno hiciera absolutamente nada para retenerla.

Tenía la esperanza de un Ministerio, que por fin tuviéramos la Calle 109 transitable, o la 103, o la 105, del Parque Norte, donde está una de las Industrias más importante del País, ///

E.V.R. **ESTELA DEL V. ROSALES.**

16-11-2011 - 11: 46 Hs.

////

o la 7, que pagaron dos veces el asfalto y que nunca se lo hicieron. Que hubiera un Ministerio donde todo el Ministerio se dedicara a decir, este es un lugar agradable para trabajar aunque no haya desgravación impositiva, estamos todos esperanzados en esa nueva Ley, esa nueva Ley da beneficios muy pequeños, los ata a todos a la generación de empleos, son beneficios que nada tiene que ver, que nadie piensa en la Promoción Industrial anterior, no es lo mismo.

Acá lo que hace falta es una Política de Estado destinada a cuidar a los que están y a salir a buscar industrias del resto del país, para que vengan a radicarse y demostrarles

que San Luis es un lugar atractivo para producir, que tiene la infraestructura, que hay seguridad jurídica, no la hay pero propongámonos que haya y podamos demostrársela a los que demás. Nuestra provincia va a ir en decadencia, va aumentar si desempleo, el nivel de ocupación va a ir en decadencia si nosotros no logramos si las que están se queden si es posible que se agranden y que traigamos más industrias, estoy de acuerdo con la Zona de Actividad Logística, me parece muy bien, pero no alcanza con eso, porque esa actividad logística la va a desarrollar el que este, no la va a desarrollar el que no esté o el que se haya ido, no la va a usar Molino porque se va haber ido. Creo que estas son las cuestiones más notables en lo que hace a la Organización Ministerial.

En la parte de las funciones, hay otras cuestiones que verdaderamente me preocupan también, y acá se ha hecho mucho hincapié en propagandas radiales y televisivas respecto al recurso agua, me parece bien que el gobierno diga que la lucha del futuro va a ser por el agua, lo he escuchado al Senador electo decir que San Luis planto los Diques, porque hace falta tener reservorios de agua, en realidad la crítica mía ha sido a la manera de hacerlo no a que existan, o a la manera de no hacer los estudios o no hacer licitaciones adecuadas, no a que existan.

Pero bueno, ahí anda un San Luis Dique dando vuelta, anda un San Luis Agua dando vuelta, que no veo con claridad la situación que van a ocupar en esta nueva Ley de Ministerios, lo mismo que el tema de la famosa SAPEM. Podríamos decir a un gobierno que inicia abrámosle un crédito, dejémoslo que ande un poco el camino, no si va andar el camino y lo vamos a ir analizando y lo vamos a ir controlando indudablemente, pero me preocupa mucho recurso agua, y veo que específicamente se aclara en esta Ley de Ministerios ¿qué Ministerio va a ser de autoridad de aplicación?, por ejemplo, el de Industria, Comercio, Minería y Transporte, va a ser la Autoridad de Aplicación de la Ley VII-587 que es el Plan "Transporte para todos" o de la Romano V-0665 que es la Distribución de Subsidios y Fondos Nacionales al Transporte, o la Desregulación del Transporte que es la Romano VIII – 307, se lo va especificando con toda claridad. Lo mismo que la Romano V – 108, en alguna parte se habla de la Ley que tiene que ver con el suelo por ejemplo, me parece bien que este especificada. Ahora, ¿qué pasa con el agua? Podría estar en Medio Ambiente o podría estar en el Campo, en Medio Ambiente las Leyes en las cuales se especifica claramente que la gente del Ministerio va a ser la Autoridad de Aplicación, me parece que esta muy bien, y que se lo especifique, Residuos Peligrosos, Regulación de Agroquímicos, Restauración Ambiental del Sector

FOLIO -83-

Lucero, la de San Luis Zona no Nuclear, Protocolo de Kyoto, perfecto, todo estas cosas están muy bien, ahora, llama la atención que desde la misma forma que están estas cuestiones especificadas, acá no se aclare bien que va a pasar con el control y con la Autoridad de Aplicación que tiene que ver con las Leyes específicas que hacen al manejo del agua, un recurso natural, podríamos decir el más importante de los recursos naturales. Y yo creo que debería ya, desde esta Ley de Ministerios, el gobernador electo, habernos dado alguna señal, alguna pauta de hacia donde apunta, ustedes saben que acá se creó un San Luis Agua con algún funcionario, que estuvo mucha publicidad oficial, mucha repercusión en los medios que maneja el Estado, llámesele televisión, o que maneja el gobernador, el diario propio además, y que de un día para el otro, hubo desaparición y silencio, y como nadie lo explicó, todos tenemos que guiarnos por las versiones de las calles, de los bares que pueden ser ciertas o que pueden no ser ciertas, por eso, me parece que después de lo que pasó con San Luis Agua, después de lo que se comentó de los emprendimientos que tenían que ver con las márgenes de los Diques, fundamentalmente el Dique La Florida, sería bueno que hubiéramos tenido por parte del gobernador electo, alguna pauta, algún indicio de hacia dónde apunta y también el tema de Vialidad Provincial, yo creo que todos sabemos, los Opositores lo decimos en voz alta y los Oficialistas lo comentan en la voz más baja posible, pero sabemos qué tipo de manejo ha tenido la ex Vialidad Provincial, creo que ya ni se llama Vialidad Provincial, en lo referido a un manejo autoritario, despótico, persecutorio hacia ciertos empleados, con tremenda injusticia en el manejo del Recurso Humano, con la explotación de algún Recurso Humano como pueden ser la gente del Plan de Inclusión Social, esperábamos también alguna pauta de parte del gobernador electo, que supongo que es él el autor de la Ley…

Sra. Presidente (Mazzarino): Perdón Diputado Haddad, ya ha…

Sr. Haddad: Voy a ser respetuoso nuevamente Señora Presidente. Por lo cual, si bien considero que reconozco la facultad, a mi no me gusta y no me termina de convencer, tanto la Organización Ministerial, la forma de organizar administrativamente el manejo del Estado, como lo específico de las áreas a las cuales se van a ocupar determinados Ministerios. Nada más, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Haddad. ¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra? Si ningún otro Diputado desea hacer uso de la palabra… ¿usted quiere hacer uso de la palabra Diputado Lucero? Tiene la palabra.

FOLIO -84- DESPACHO LEGISLATIVO

Sr. Lucero: Gracias Señora Presidente. Voy hacer uso de la palabra por el Bloque Radical y Participativo Sanluiseño, adelantando en primer término el acompañamiento de nuestro Bloque al Proyecto de la Ley de Ministerios, y simplemente con absoluta brevedad, hacer algunas consideraciones.

Si me permite 30 segundos para una pequeña lectura de un Diario de Sesiones del día 28-07-2010. Dice: Tenemos marcadas expectativas y esperanzas de que sea una incorporación provechosa para la gestión de la provincia de San Luis, y a continuación dice: creemos que hablando de la Jefatura de Gabinete y de la obligación que tenía por la Ley, de concurrir a las Cámaras, sostenía el Miembro Informante en ese momento; creemos que esto es un elemento nuevo, positivo, novedoso, para contar en esta Legislatura por lo menos, como es alternativamente una vez cada dos meses en este Recinto, al Jefe de Gabinete de Ministros, informando la marcha administrativa de la Administración Pública. Creemos que es novedoso, provechoso y esperemos poder estar a la altura de las circunstancias también esta Cámara de Diputados.

Llama la atención como bien dijo el Legislador preopinante, de que haya sido eliminada la Jefatura de Gabinete. Yo voy a disentir con el Legislador preopinante, ////

SMD **DAVILA SONIA**

16-11-11 – 11:56 Hs.

///

yo no creo que haya sido eliminado solo porque, el actual, Gobernador estaba como principal objetivo su campaña Nacional, ni que estaban entrenando al actual Gobernador electo para una futura gestión. Yo creo, que ha sido eliminada la Jefatura de Gabinete porque en el año 2.003 que fue cuando se pone en práctica, por primera vez, la Jefatura de Gabinete, en el año 2.002, perdón; el Doctor Alberto Rodríguez Saa fue el primer Jefe de Gabinete de esta Provincia. Y, en el año 2.003 fue Gobernador. En el año 2.010 cuando se reimplanta la Jefatura de Gabinete como estructura de Gobierno en la Provincia, le toca al Contador Claudio Poggi ser Jefe de Gabinete. Y, en el año 2.011 le tocará asumir la Gobernación de la Provincia; yo creo, que el actual Gobernador está tomando anticuerpo no vaya a ser que continúe con la Jefatura de Gabinete y en el año 2.005 sea el Jefe de Gabinete el próximo Gobernador de la Provincia de San Luis; esto a modo de chance, Señora Presidente.

Digo, que nosotros vamos a acompañar este Proyecto de Ley porque efectivamente es una facultad del Poder Ejecutivo Provincial; pero, también es cierto y surge del

FOLIO -85- DESPACHO LEGISLATIVO

abordamiento del presente proyecto que no es una faculta exclusiva, de serlo así bastaría con una simple Resolución, un acto administrativo del Poder Ejecutivo Provincial y establecer su organigrama administrativo, efectivamente tiene que hacerlo por medio de una Ley en consecuencia podríamos nosotros hacer las observaciones necesarias respecto de la estructura propuesta por el Poder Ejecutivo Provincial. Por supuesto, nosotros creemos que es bastante razonable la estructura que está planteando el Poder Ejecutivo Provincial. Aunque coincido con una observación que hizo el Diputado Haddad, que es respecto del Ministerio de Gobierno y Justicia que ha sido suprimido y subsumido en el actual Ministerio de Relaciones Institucionales y de Seguridad. Si nosotros nos ponemos a analizar las competencias que se le otorga a este Ministerio, podremos ver que tiene competencia de Gobierno porque va a ser el Ministerio que va a tener la comunicación con otros organismos gubernamentales, con partidos políticos, con organizaciones no gubernamentales con otros miembros del mismo Poder Ejecutivo, con otros miembros del Estado Provincial.

Cuando hablamos de que se suprime el Ministerio de Gobierno y Culto, vemos que también las competencias del Ministerio de Relaciones Institucionales y de Seguridad también comprende la competencia anterior, por ejemplo, el Inciso 17) de las Asignaciones, dice: "Garantizar la libertad de conciencia y de Culto y su ejercicio a todo habitante de la provincia de San Luis, sin distinción de ningún tipo".

El mismo Inciso 20), dice: "llevar el registro público de iglesias, confesiones y comunidades religiosas". Y, así hace respecto de la temática y de la materia de cultos varios incisos que también abordan este tema; lo que yo no he podido encontrar, Señora Presidente, y, tal vez, el Miembro Informante pueda precisármelo en los sesenta incisos de las Asignaciones de las competencias de este Ministerio la materia específica de Justicia, no la encuentro en estos sesenta incisos y es por eso que sí me preocupa, me preocupa; pero, no obstante lo planteo, como dije, como una inquietud. Luego el Miembro Informante si puede me evacuará la duda sino simplemente voy a ratificar...

Sra. Presidente (Mazzarino): Perdón, Diputado Lucero; el Diputado Sergnese le solicita una interrupción, ¿se la concede?.

Sr. Lucero: Sí, como no.

Sra. Presidente (Mazzarino): Sí, Diputado Sergnese.

Sr. Sergnese: Sí, gracias, Presidente, si está en el Art. 17° Inciso 8). Muchas gracias, Presidente.

FOLIO - 86 -

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Sergnese.

Continúe en el uso de la palabra Diputado Lucero.

Sr. Lucero: Artículo..., discúlpeme; si está bien la verdad no me termina de satisfacer; pero, como digo, es una facultad del Poder Ejecutivo no establece cual es efectivamente la competencia y la actividad, lo está estableciendo en el marco del Art. 17°, como bien dice. Pero el Art. 18°, en el que asigna a la dependencias la verdadera jurisdicción y actividad respecto, por eso es lo extenso de su articulado que tiene sesenta incisos el Art. 18°, no el diecisiete; pero, está bien acepto la respuesta del Miembro Informante. Como dije es una competencia y una facultad establecida por la Constitución para el Poder Ejecutivo; en consecuencia nosotros vamos a acompañar. También dije que no es una facultad exclusiva, excluyente y arbitraria, en función de que es una norma la cual nosotros podemos participar, mitigar en alguno u otro sentido el proyecto emanado por el Poder Ejecutivo. Y, esto lo planteo anticipando una hipótesis dentro de seis meses el Poder Ejecutivo no podría modificar esta Ley de Ministerios, o sino en cuyo caso nosotros deberíamos fijar una posición diferente. Le explico porque, porque si bien es una facultad también es una garantía para los actores políticos que tengan certeza del organigrama y de la estructura administrativa del Gobierno de la Provincia de San Luis. Pero, también para los ciudadanos que sepan cual es la estructura la que se deben someter, en caso de realizar trámites administrativos dentro de la estructura. Por eso digo, que no es una facultad arbitraria sino que está como todas las facultades constitucionales en un Sistema Democrático y en un Sistema, fundamentalmente, Republicano sometido a ciertas limitaciones. Por lo expuesto, Señora Presidente, ratifico de parte del Bloque Radical y Participativo Sanluiseño el acompañamiento de este Proyecto de Ley de Ministerios. Muchas gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Lucero. ¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra?.

Sr. Alume Sbodio: Pido la palabra Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Si, Diputado Alume tiene la palabra.

Sr. Alume Sbodio: Gracias, Señora Presidente, sí para hacer un par de referencias respecto a lo que se ha dicho de la Ley de Ministerios, este concepto de la Ley de Ministerios y para fundamentar mi voto positivo hacia la misma. Empezando cuando uno analiza una Ley como la Ley de Ministerios, si bien es una facultad del Poder Ejecutivo proyectarla, sigue siendo una facultad de esta Cámara al ser una ley la de

sancionarla, de esta Cámara y de esta Legislatura a través de la sanción que también le tiene que dar el Senado. Respecto a algunas criticas que se han hecho al contenido, recordemos que esta es una Ley de Ministerios donde se establece de manera genérica mejorando, creo yo, la técnica legislativa respecto a la Ley de Ministerios que poseemos actualmente en donde se establecían también los programas y subprogramas; facultando al Poder Ejecutivo para modificar esta estructura, salvo los cargos de Ministerios; yo creo que es interesante esta técnica porque si nos planteamos la Ley de Ministerios original, hoy en día los subprogramas y programas que se habían creado han sido todos modificados.

Lo que a míe me parece interesante dejar en claro es que establece las competencias del Poder Ejecutivo de materia genérica, se ha tratado a través de esta Proyecto de Ley de Ministerios, establecer las competencias lo más sucintamente, lo más sucintamente no; lo más acabadamente posible, dentro de las competencia hay competencia intrínsecas que van a decantar en cada uno de los Ministerios, que seguramente no están nombradas dentro de lo que es la Ley de Ministerios, esto es como una técnica como la que se utiliza con los Derechos implícitos en la Constitución. La Constitución no puede nombrar todos los Derechos y Garantías, a fin de que sean garantizados y aplicados en el Derecho Argentino, lo que hace es establecer una cláusula de Derechos intrínsecos, en este caso las competencias como son tan extensas, estamos hablando de una administración de una Provincia, requeriría una ley de miles de páginas. ///

N. R. B. **Nery R. Balmaceda.**

16-11-2011 **- 12.06 Hs.-**

/// Lo que se hace, es establecer las principales competencias de manera genérica, ha medida que van surgiendo competencias nuevas, comienzan a establecerse también, a través de las competencias del organigrama, cuando bajamos a Programas, Sub Programas y Áreas como se hace habitualmente.

Creo que también que es importante analizar esta Ley desde el punto de vista político. Este Proyecto de Ley que hoy venimos a votar y a discutir a esta Cámara, ha sido un Proyecto de Ley que se ha discutido políticamente, cada uno de los candidatos a gobernador, en las Elecciones Primarias del 14 de agosto y de las Elecciones Generales del 23 de octubre, no solamente llevó a discusión sus ideas políticas, sino también, una cierta manera de estructuración de su Poder Ejecutivo, y es la función de cuatro años que le iba a dar.

Creo que Claudio Poggi, actual Gobernador Electo, durante toda su campaña ha establecido las diferentes visiones que tenía respecto a los diferentes temas. Planteo que en materia de Salud se necesitaba una nueva reorganización, poner el acento en materia de Salud, planteo fuertemente el tema de Deporte, como un tema, no solamente de Inclusión Social, sino también de una herramienta importante para trabajar en la sociedad y en las zonas más humildes de la sociedad, que creo que los jóvenes festejamos esta idea y toda la traíamos dentro nuestro.

Pero a mí lo que me alarma antes de entrar a analizar algunas cosas que se han dicho de la Ley de Ministerios, pensando yo, que es una facultad, pero que en esta Cámara se puede tranquilamente enriquecer y discutir. Es una interpretación bastante errada de lo que es una Ley de Ministerios tratando de determinar un futurismo fatalista a través de una lectura de una organización de un Poder Ejecutivo. Que repito que es una estructura que prácticamente la gente optó con el 56% porque no es que la Ley de Ministerios que hoy estamos discutiendo, sale de la galera y se es traída al Recinto. Esta Ley de Ministerios se discutió y se presentó a la sociedad de manera política como una propuesta de gobierno.

Quiero hacer referencia a dos o tres cuestiones que me parecen importantes aclarar. Cuando hablamos, yo soy uno de los grandes defensores de que el Ministerio de Inclusión Social tenga la política habitacional como una competencia, ¿por qué creo que es importante?, la política habitacional en San Luis no es una cuestión de obra pública, si fuera una cuestión de obra pública, tendríamos un política habitacional más parecida a lo que es la del Banco Hipotecario, en donde una familia tiene que tener un ingreso de alrededor de nueve mil pesos para poder acceder a un crédito hipotecario, en donde las cuotas son actualizables según diferentes índices.

Cuando hablamos de política habitacional en San Luis, es hablar siempre de Inclusión Social, cuando una familia aceda a su casa, por primera vez, y tiene su primer inmueble, estamos incluyendo a esá familia dentro de una sociedad donde la calidad de vida comienza a ser mejor.

Cuando hablamos de que en San Luis, la política habitacional se hace con una cuota fija, en donde hoy en día hay muchos Planes de Viviendas que están pagando entre sesenta y noventa pesos, no estamos hablando de obra pública, estamos hablando de Inclusión Social. Hoy en día los planes de política habitacional que ha plantado el candidato Electo a Gobernador Claudio Poggi, que se comienzan a ejecutar en el actual

Gobernador Alberto Rodríguez Saa, tienen también, estas características donde la cuota fija da un paralelo de establecer que la política habitacional es Inclusión Social. Si fuera por mí, mi intención, el Ministerio de Inclusión Social, también tendría a su cargo la Política de Trasporte de la provincia. Creo yo, estas son, el Ministerio de Inclusión Social, como herramienta de un Poder Ejecutivo, tiene que cada vez tener mayor atribuciones, porque lo que necesita la sociedad es ir mejorando la calidad de vida de los que menos tienen y creo que este Ministerio, es un Ministerio que en San Luis, fue novedad y fue cabeza de formación en la República Argentina, donde se han ido creando Secretarías en todos los Gobiernos provinciales, con las mismas funciones que tenia el Ministerio de Inclusión Social de San Luis, creo que es importante y creo que es un tema a hablar de los diferentes factores que se pueden ir agregando y que seguramente el Poder Ejecutivo ha medida que trascurra su gobierno, va a ir incorporando y fortaleciendo este Ministerio, que me parece de absoluta importancia para el desarrollo de un proyecto político y un proyecto provincial a futuro.

Quiero decir otra cuestión que a mí me parece muy interesante, yo soy de un Partido en donde la industria tiene un factor importantísimo para el desarrollo de una sociedad, un Partido como el Movimiento de Integración y Desarrollo en donde el desarrollo no solamente es el crecimiento económico, sino que es Salud, es Educación es Inclusión Social.

Creo que si bien, sería interesante tener un Ministerio de Industria que se aboque plenamente al tema de la industria, hemos producido un avance con respecto a lo que era el Ministerio de Trasporte o que todos conocemos como el Ministerio de Trasporte. Hoy en día el Ministerio que se denominará de Industria, de Comercio y Transporte, incorpora todas las áreas que estaban desperdigadas en diferentes sectores de la estructura administrativa del Gobierno provincial, como son Actividades Logísticas, la Zona Franca y las establece bajo una misma cabeza que sería este nuevo Ministerio.

Creo que esto es un avance y plantea una política agresiva de San Luis hacia lo que puede llegar a ser en un futuro, la ampliación de la Promoción Industrial, y una política agresiva de San Luis en cuanto a ofrecer diferentes factores y diferentes virtudes de nuestra provincia, comparativamente con otras provincias que puedan competirnos en materia de Radicación de Industrias.

Creo por otro lado, que hay una confusión en materia de lo que es las Sociedades del Estado, la provincia de san Luis ha tomado a través de los gobiernos provinciales, una

política de establecer y constituir Sociedades del Estado o Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, para que adopten diferentes actividades que hacen al desarrollo de diferentes políticas que tienen vinculación con los diferentes Ministerios.

La manera de organizar estas Sociedades o Personas Jurídicas, puede ser de dos maneras, una, o lo incorporamos dentro de lo que es la competencia del Ministerio en virtud del cual se ha creado, es decir, respecto a la materia que es de la sociedad que se ha creado o la agrupamos de manera que se ha manejado, por un Organismo que maneje lo que es el control y lo que es el conjunto de Sociedades del Estado. En el Poder Ejecutivo Provincial actual, se ha manejado en general con el Programa Sociedades Comerciales del Estado, es quien las controla y las audita, salvo Sol Puntano que por el específico desarrollo de políticas agropecuarias, se han mantenido en el campo.

Yo creo que esto, principalmente tiene que ser una política que tenga exclusivamente en cuenta lo que es la opinión y el concepto que tiene el titular del Poder Ejecutivo, respecto al manejo de la SAPEM, cualquiera de las dos vertientes puede ser la adecuada, lo importante es saber cual es el concepto político a futuro de quien va a ejercer el Poder Ejecutivo, creo que es importante también darle ese marco de la posibilidad de afectar a una SAPEM bajo una estructura cuya materia sea coincidente con la de la SAPEM.

Quiero hacer una pequeña referencia respecto a lo que es la Jefatura de Gabinete como estructura que desaparece de esta Ley de Ministerios. La Jefatura de Gabinete pertenecía a otro gobierno provincial, el gobernador que viene, es un gobernador nuevo, ha reducido el número de Ministerios, ha juntado competencias, ha establecido nuevas competencias para algunos Ministerios, y ha aggiornado otras. Yo me recuerdo cuando surge la Jefatura de Gabinete, lo que se planteó en su momento en los diferentes pasillos, en los bares, es la que era la creación de una estructura para controlar al futuro gobernador, esto era lo que se decía, cuando viene un gobernador nuevo cuya voluntad es crear su propia Estructura Administrativa del Estado y la borra, ahora decimos que esta mal borrada la Jefatura de Gabinete, establecer las competencias de la Jefatura de Gabinete en otros organismos, yo creo que es importante que el futuro Gobernador de San Luis, el gobernador electo, el Contador Claudio Poggi, establezca cual es la estructura administrativa que cree él más conveniente para llevar a cabo sus políticas.

Creo yo también, respecto a la posibilidad que el gobernador entrante modifique en un futuro esta Ley de Ministerios, que es absolutamente viable, creo que en diferentes

materias, si el día de mañana se destraba el tema de la Promoción Industrial, creo que puede ser una materia de generar un Ministerio de Industria con plenas competencias de si mismo. ///

Gpm

PATRICIA MIRANDA

16/11/2011 - 12:16 Hs.

/// Por eso Señora Presidente, porque creo que es una facultad del Poder Ejecutivo, que si bien esta Cámara debe votar y puede hacer sus apreciaciones, creo que voy acompañar este Proyecto de Ley de Ministerios, en donde creo que se han realizado muchísimos avances y que coincide con lo que también el Gobernador Electo ha manifestado en su campaña política. Es por eso que voy a votar afirmativamente este Proyecto de Ley. Gracias Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Alume. Tiene la palabra el Diputado Marcelo Amitrano.

Sr. Amitrano: Gracias Señora Presidente. Voy a ser muy breve, quería agregar, antes que nada adherir, no solo a las palabras del Colega Delfor, Miembro Informante, sino a las del Diputado Karim Alume, a las cuales adhiero y acompaño, simplemente agregar, y no quiero extenderme mucho en esto, que estamos tratando la Ley de Ministerios que le da en su primer nivel la forma de Organización al Estado Provincial, que no es otra cosa que una institución. Todas las Instituciones emprendidas, como aquellas estructuras de las cuales se articulan las relaciones sociales y se organiza una sociedad, tiene muchos componentes, tiene un componente material, un componente procedimental, de procedimiento, pero el componente más importante es el componente personal, que son las personas que ocupan esa institución y que cumplen su cometido, ese accionar de las personas tienen que tener un sustento, este sustento es otro de los componentes que es el componente legal, por eso nosotros accionamos una Ley y no debe ser un mero acto administrativo, porque aquellas personas que van a ocupar estos cargos en el Ejecutivo Provincial, tienen que tener un basamento legal que le de competencia, que le de jurisdicción a su proceder, a su actuar, que creo que es lo que hace esta Ley de Ministerios, asigna competencias, le da posibilidades de acción y de actuar a las personas que van a ser los Funcionarios, que van a llevar adelante las políticas públicas en la provincia de San Luis en el próximo gobierno, entonces, creo correcto en esto, y atacarlas a partir de una cuestión semántica o terminología, si la palabra Institucional es igual o no que gobierno, si Relaciones Institucionales es

sinónimo o no, creo que es una mirada corta, en última instancia el Ministerio de Gobierno no hace otra cosa que tener Relaciones Institucionales con las distintas Instituciones, entonces, creo que atacarla por ese lado no es positivo, sí hablar del respeto a las competencias, y los que han hablado respecto de esto, y que han hecho alguna objeción a esta Ley, yo no he escuchado en este debate que falten competencias, sino que se ha discutido si algún Ministerio puede tener esta competencia o debería ser de otro Ministerio, eso es subjetivo, eso es interpretativo, eso es a criterio, esa es la facultad de quien va a ser la cabeza del Estado Provincial, del Gobierno Provincial, en decir, en qué ámbito institucional va estar qué competencia, que determinada competencia..., vuelo a repetir, no he escuchado que sería un argumento a atender en una Ley de Ministerios, compartiendo lo que decía el Diputado Alume, no podemos abarcar en la competencia de un Estado, específicamente cada competencia sino que le planteen en términos generales, en estos términos generales, que esté faltando una competencia trascendente, tampoco he escuchado que haya un exceso en la competencia, sí he escuchado que habido objeciones respecto a la competencia de algunos Ministerios en lo específico, pero vuelvo a repetir, a esos se les da facultad el que decide, el que va a conducir el gobierno provincial. Para entrar, y con esto termino Señora Presidente, al asignar específicamente estas condiciones y poder tener la facultad de decir: tal competencia, tal jurisdicción va estar en tal y tal Ministerio tiene un presupuesto básico, que para redactarla hay que sacar un voto más que otro, ese es el presupuesto básico que tiene, ese el derecho que tiene el que saca un voto más que otro de poder redactar esta Ley de Ministerios. Esto último, Señora Presidente, no me hagan caso que es una chanza de menor significancia que los que hace mi colega, Diputado Lucero. Gracias Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Amitrano. ¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra? Cierra el debate el Diputado Sergnese.

Sr. Sergnese: Gracias Señora Presidente. Voy a tratar de ser breve para cerrar y pasar a votar. Todos sabemos, el Estado está compuesto por tres Poderes, la Legislatura, el Poder Legislativo se organiza de una manera, el Poder Judicial tiene su propia organización, el Poder Ejecutivo, tiene un derecho, una facultad, es constitucional que establece que solamente el gobernador puede establecer la forma en que va administrar o va organizar la Administración Pública, es a través de la Ley de Ministerios, esta es la

Ley, es facultad exclusiva y excluyente del gobernador, quien puede también modificar esta Ley, cuantas veces crea necesario conforme la marcha de su gobierno.

Creemos los Diputados que hemos analizado en profundidad este Proyecto, que sí lo hemos leído y, que nos sobro tiempo para leerlo, analizarlo y entenderlo una semana para mí, es mucho tiempo, para poder leer una Ley de 36 hojas, no es apurado, no es apresurado, somos Diputado responsables; lo digo porque he escuchado Legisladores que va la segunda o tercera vez que repite alguna tontera como que una semana no alcanza. Pero los que hemos analizado estamos comprendiendo de que todas las necesidades que pueda tener la provincia de San Luis, los habitantes de la Provincia de San Luis están cubiertas por alguna de las tantas áreas que hay, de algunas de las tantas facultades que les otorgan a los distintos Ministerios, y la forma de nombrar a los Ministerios es cuestionar la forma en que se los nombra sin analizar las facultades o las competencias que estos tienen, es también una discusión y luchar es simplemente discutir por discutir, porque en realidad veo que la gran mayoría de Legisladores de esta Cámara, vamos aprobar este Despacho, seguramente uno nada más no lo apruebe, todos los demás nos han acompañado, pero aún así los que siendo de la Oposición aún así critican, deberían saber que son facultades propias del gobernador, que es poco lo que uno puede criticar, más todavía cuando la formula que está realizando la Administración Pública es la correcta y todas las áreas y todas las necesidades de la población estarían satisfechas con sus áreas correspondientes. Por eso, Señora Presidente, para cerrar, voy a solicitar el voto de los Colegas Diputados, aprobando este Despacho, que se dio por unanimidad en la Comisión de Asuntos Constitucionales. Muchas gracias Presidenta.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado, vamos entonces, a votar la Ley de Ministerios, quiénes estén por la afirmativa sírvase expresarlo.

-Así se hace

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por 23 votos por la afirmativa y 01 por la negativa.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley. Pasa al Senado para su revisión.

- 11 -

TRATAMIENTO DESPACHO Nº 76

Sra. Presidente (Mazzarino): Vamos ahora a analizar el Despacho Nº 76 de 2011, de la Comisión de Seguridad Pública y de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el

H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

LEY DE MINISTERIOS

CAPÍTULO I

DE LOS MINISTERIOS

ARTÍCULO 1°.- El Despacho de los negocios de la Provincia que competen al Poder Ejecutivo, estará a cargo de DIEZ (10) MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO, en las jurisdicciones que se determinan a continuación:
-Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad;
-Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;
-Ministerio de Educación;
-Ministerio de Inclusión Social y Política Habitacional;
-Ministerio de Salud;
-Ministerio del Campo;
-Ministerio de Medio Ambiente;
-Ministerio de Turismo y las Culturas;
-Ministerio de Deportes;
-Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte.
Funcionará, además, bajo la dependencia directa del Gobernador de la Provincia UNA (1) Secretaría General de Estado Legal y Técnica, con rango y categoría de Ministerio Secretaría de Estado, con las misiones y funciones que se determinen en la presente Ley.
Los Ministerios estarán conformados por Secretarias, Programas, Subprogramas, Áreas, Subáreas y Proyectos.-

CAPÍTULO II

DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO

ARTÍCULO 2°.- La misión de los Ministros Secretarios de Estado será la siguiente:
1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las Leyes, Decretos y demás normativa vigente;
2) Refrendar y legalizar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia, en materia de su competencia;
3) Intervenir, dentro del Gabinete Ministerial en la determinación de los objetivos políticos de la Provincia y en la formulación de los planes sectoriales de Gobierno;
4) Establecer las modalidades de ejecución que han de seguir los Programas y demás Organismos Centralizados, Descentralizados o Autárquicos de su jurisdicción conforme al correspondiente plan sectorial de Gobierno;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

5) Coordinar y fiscalizar la correspondiente aplicación del plan de acción en los Programas de su dependencia y resolver los problemas entre ellos;
6) Intervenir en la elaboración de los Decretos, Proyectos y promulgación de las Leyes y supervisar su ejecución sectorial;
7) Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales del Ministerio a su cargo y elevarlos al Poder Ejecutivo;
8) Adoptar las medidas pertinentes para que el Poder Ejecutivo cumplimente las Resoluciones que adopte el Poder Judicial en uso de sus atribuciones;
9) Representar al Estado Provincial en la celebración de contratos y demás actos jurídicos dentro de la esfera de su competencia;
10) Participar con el Poder Ejecutivo en la celebración de los instrumentos de carácter interprovincial que la Provincia suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o que se refieran a materias de su competencia;
11) Dictar dentro del régimen administrativo de su Ministerio medidas de orden, seguridad, disciplina y economía, expedir instrucciones generales y particulares, con el objeto de procurar la mejor aplicación de las Leyes, Decretos y demás disposiciones subsidiarias;
12) Remitir diariamente a la Secretaria General de Estado Legal y Técnica el despacho que deba ser sometido a la firma del Gobernador;
13) Elevar al Poder Ejecutivo una memoria mensual de las actividades cumplidas en su Ministerio y el estado de los negocios de su competencia.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros y sus equivalentes deberán abstenerse de ejercer todo tipo de actividad, comercio, profesión o empresa que, directa o indirectamente, implique participar, a cualquier título, en concesiones acordadas por la Nación, la Provincia y/o los Municipios e intervenir en juicios, litigios, o gestiones en las cuales sea parte la Nación, la Provincia o los Municipios. Con atinencia a los Ministros y funcionarios con ese rango, las precedentes disposiciones son independientes de la prohibición contenida en el Artículo 166 de la Constitución de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Es incompatible el cargo de Ministro o funciones asimiladas a los mismos, con el desempeño de cualquier otra función pública.-

ARTÍCULO 5°.- En caso de que uno de los Ministerios tuviera motivo de impedimento para atender en un asunto de su competencia, se excusará de intervenir en él. En tal supuesto el Gobernador de la Provincia, si estima fundada la excusación, indicará el Ministerio que deba actuar en su reemplazo.-

ARTÍCULO 6°.- Cuando por circunstancias especiales se produzca la vacancia transitoria de un Ministerio, el reemplazo de su titular lo hará el Ministerio que el Poder Ejecutivo determine.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 7°.- Los acuerdos que deban surtir efectos de decretos conjuntos de los Ministros, serán refrendados, en primer término, por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por los demás Ministros Secretario de Estado y el Secretario General de Estado Legal y Técnica, debiendo ser ejecutados por el Ministerio que corresponda o por el que se designe al efecto en el mismo acuerdo. En caso de dudas sobre la competencia, el Gobernador de la Provincia resolverá al respecto.-

ARTÍCULO 8°.- El Gobernador de la Provincia podrá delegar excepcionalmente en los Ministros, facultades relacionadas con las materias de su competencia.-

ARTÍCULO 9°.- Las Resoluciones de competencia de los respectivos Ministerios, serán suscriptas por aquellos funcionarios. Estas Resoluciones tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de los respectivos Departamentos, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.-

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo siempre que lo crea conveniente, dispondrá la integración de comisiones de estudio y coordinación para el mejor tratamiento de aquellos asuntos que interesen a distintos Ministerios.-

ARTÍCULO 11.- Los actos jurídicos que por su naturaleza deban ser realizados o resueltos por DOS (2) o más Ministerios, serán suscriptos por todos los Ministros que intervengan en ellos.-

ARTÍCULO 12.- Los Ministros podrán delegar excepcionalmente, mediante Resolución fundada, facultades propias en las Secretarías y Programas según el ámbito de sus competencias, siempre que no se trate del cumplimiento de las funciones prescriptas en el Artículo 6° de esta Ley.-

ARTÍCULO 13.- La competencia de los Ministerios, en los respectivos niveles de dirección y ejecución, se regirá según las disposiciones siguientes, sin que ello importe limitar las materias en que deban entender.-

CAPÍTULO III

DE LOS JEFES DE PROGRAMAS

ARTÍCULO 14.- Los Ministros Secretarios de Estado, estarán asistidos por los correspondientes Jefes de Programas, cuya misión esencial es la de ejecutar las políticas determinadas por el Gabinete Ministerial, y en particular:

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO 4 -97-

H. Cámara de Diputados

1) Deberán representar, asistir y colaborar directamente con los Ministros en todo lo relacionado a los negocios en los que tengan jurisdicción y en las demás misiones que se señalan en los Incisos siguientes;
2) Participar en las reuniones del Gabinete en los casos que disponga el Gobernador;
3) Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable de su jurisdicción ejecutando y controlando los Programas de Gobierno que se les encomienden;
4) Administrar el Programa a su cargo, racionalizando y supervisando las funciones de los organismos dependientes, para asegurar su eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en las políticas generales del Gobierno y políticas particulares de su jurisdicción;
5) Fiscalizar y verificar la conducta, disciplina y capacidad del personal dependiente y ejercer el orden jerárquico, según las atribuciones que le corresponden con relación a los mismos;
6) Reunir antecedentes y proyectar las Leyes, Decretos y Resoluciones conforme a las directivas que reciba del Gobernador y de los Ministros, para elevarlos a su consideración y aprobación;
7) Revisar y conformar los Decretos y demás documentos emanados del Ministerio, verificando en su caso los fundamentos legales antes de someterlos a la firma del Ministro y del Gobernador de la Provincia;
8) Estudiar los antecedentes y fundamentos de las resoluciones dadas y/o actos celebrados por los Organismos Descentralizados o Autárquicos de su dependencia y conformar el pertinente proyecto de Decreto antes de ser elevado para su aprobación;
9) Recabar dictamen del Asesor Legal del Ministerio de los asuntos que, por su alcance y efectos, se los considere necesarios o convenientes o en aquellos que por disposición expresa de la Ley requieran el asesoramiento letrado;
10) Con el conocimiento del Ministro, dirigir, preparar y firmar las providencias de todos los expedientes del despacho hasta que se concluya el respectivo trámite;
11) Dictar las Resoluciones de orden interno que, por su naturaleza y efectos no deban ser resueltos por el Ministro, o el Poder Ejecutivo;
12) Tramitar los expedientes de su competencia expeditivamente y solicitar informes a otros Ministerios a nivel de Secretarios o Jefes de Programa;
13) Disponer el pase de actuaciones a los Órganos de Contabilidad y Asesoramiento, cuando así corresponda con previo conocimiento del Ministro;
14) Integrar las comisiones de estudio y coordinación Ministerial cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo;
15) Cumplir y hacer cumplir todas las medidas y directivas que disponga el Ministro cuando corresponda a su jurisdicción.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Abodib
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 15.- Durante el desempeño de sus cargos, los Secretarios, Jefes de Programa y los funcionarios con esos rangos, quedan sometidos a lo establecido en el Artículo 3° primera parte, de esta Ley.-

ARTÍCULO 16.- Cuando por circunstancias especiales, se produzca la vacancia transitoria de UNA (1) Secretaría o Programa, el reemplazo de su titular lo hará el Secretario o Jefe de Programa que el Poder Ejecutivo determine.-

CAPÍTULO IV

DEL MINISTERIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 17.- Asígnase al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, las siguientes competencias generales:

1) Perfeccionar las características socio-políticas de la Provincia para que concuerden y se integren armónicamente con la Nación, a través de la orientación, atención, perfeccionamiento, actualización y cuidado del orden jurídico e institucional;
2) Asegurar el efectivo respeto de los derechos y garantías políticos, económicos y sociales de los ciudadanos;
3) Propender al desarrollo, modernización e integración de los municipios;
4) Entender en las relaciones con los Países extranjeros, la Nación y las demás Provincias;
5) Asegurar el debido respeto y ejercicio de la libertad de pensamiento, religiosa y de culto;
6) Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones no Gubernamentales en las políticas de Gobierno;
7) Promover el mantenimiento del orden público y el ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales;
8) Sostener las relaciones con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura e Instituciones Públicas en general;
9) Propiciar las relaciones con las asociaciones profesionales, obreras y en particular en la Administración Pública Provincial;
10) Asegurar los derechos de las Culturas Originarias, promoviendo su sustentabilidad y su participación activa en las políticas de Gobierno;
11) Elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos;
12) Organizar y dirigir la Policía de la Provincia, los Sistemas de Seguridad Comunitaria, los Sistemas de Defensa Civil y San Luis Solidario y supervisar la actividad de las agencias de seguridad privada y la relación de todas con la comunidad;

13) Ejecutar sanciones penales y superintendencia del sistema carcelario, aplicación y ordenamiento del régimen legal del indulto, conmutación y rebajas de pena. Ejecutar sanciones contravencionales de su competencia;
14) Preservar y garantizar los derechos de las víctimas de hechos ilícitos, procurando restablecer su situación psicofísica y material al momento anterior al hecho;
15) Organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia;
16) Proyectar, diseñar e implementar acciones de jerarquización y modernización en materia de logística y nuevas tecnologías aplicadas a la eficiencia del sistema estratégico de seguridad y prevención del delito.-

ARTÍCULO 18.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Planificar y organizar los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las leyes de trabajo, arbitrando a tal fin y por los organismos competentes, todas las medidas de vigilancia y control que estime conducentes;
2) Proponer todas las medidas necesarias que se orienten a la capacitación profesional y jerarquización cultural del trabajador, como así también asesorar y producir informes en materia de trabajo;
3) Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de las controversias individuales de trabajo, y en los de instancia privada, sin perjuicio de la competencia del Gobierno Nacional, en la materia que podrá avocarse por acto expreso;
4) Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado Provincial que prestan servicios públicos, servicios de interés público que desarrollen actividades industriales o comerciales excepto cuando por acto expreso el Ministerio de Trabajo de la Nación, se haya avocado a su conocimiento y/o por exceder aquellos los límites de la Provincia, afectar la seguridad, el orden público nacional o el orden económico social de la Nación, los transportes o las comunicaciones inter provinciales;
5) Proponer la legislación formal, que sobre materia laboral fuere necesario dictar;
6) Practicar investigaciones, estadísticas y encuestas relacionadas con el trabajo, régimen ocupacional, salarial y registro de mano de obra;
7) Confeccionar y mantener actualizado con carácter enunciativo UN (1) Registro de las organizaciones gremiales y patronales existentes en la Provincia, y las que constituyan en el futuro. Este Registro tendrá carácter público;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

8) Controlar el cumplimiento patronal de los aportes para con las Obras Sociales pudiendo realizar todas las gestiones pertinentes a fin de asegurar la normalidad de su pago, denunciando al organismo competente sobre irregularidades en el cumplimiento de las normas pertinentes;
9) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los asuntos relacionados con las funciones que se le encomienden por la presente Ley y formular todas las proposiciones que estime útiles para su mejor solución;
10) Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo, dictando las medidas que aseguren la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores, realizando las tratativas con la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad a fin de coordinar la fiscalización respectiva;
11) Promover la difusión de la Legislación Laboral, realizando campañas que pongan en conocimiento las obligaciones y derechos de obreros y empleadores y los métodos de seguridad industrial de higiene y salubridad;
12) Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-0121-2004 (5610 *R) Derechos del Trabajador y sus modificatorias;
13) Coordinar la función política del Poder Ejecutivo; modernizar las instituciones del Estado Provincial; intervenir en asuntos de orden institucional; límites de la Provincia y organización de su división política interna;
14) Establecer relaciones y comunicaciones con el Poder Judicial y el Poder Legislativo;
15) Coordinar acciones con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales, Organizaciones No Gubernamentales, la Iglesia Católica, los otros Cultos y demás entidades de bien común;
16) Velar por el efectivo cumplimiento de las garantías institucionales de los ciudadanos y del Gobierno Provincial ante los organismos gubernamentales Nacionales y de otras Provincias;
17) Garantizar la libertad de conciencia y de culto, y su ejercicio a todo habitante de la provincia de San Luis, sin distinción de ningún tipo;
18) Garantizar la libertad de enseñanza religiosa y de Culto en todo ámbito de la Provincia, con sujeción a la Constitución Nacional, Provincial y demás normativa vigente;
19) Garantizar, coordinar y cooperar para la libertad de conciencia y de culto en cuanto tiendan a la seguridad, el orden, la salud, la moral pública, los derechos y las libertades individuales, con expresa referencia a la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, incorporada en el Artículo 75 Inciso 22) de la Constitución Nacional;
20) Llevar el registro público de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

21) Coordinar con las distintas entidades e instituciones religiosas o de culto, el fiel cumplimiento de la Ley Nº I-0002-2004 (5548 *R) "Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto";
22) Organizar, controlar y gestionar regímenes legales de los derechos reales, de personas jurídicas y de los actos jurídicos de carácter público;
23) Aplicar regímenes legales vigentes sobre Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Nación y de la Provincia;
24) Incorporar los datos de los registros públicos, en cuanto no afecten la privacidad de las personas, a los canales y mecanismos de información pública de la Provincia, propendiendo a la transparencia y publicidad real de los mismos;
25) Intervenir en lo concerniente al régimen municipal;
26) Promocionar el desarrollo integral y fortalecimiento institucional de los Municipios;
27) Centralizar y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los Municipios;
28) Asesorar sobre aspectos relacionados a cuestiones técnicas, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar y fortalecer las relaciones con los Municipios;
29) Intervenir en la dirección política relativa a la negociación de pactos, convenios, protocolos, tratados y cualquier otro acuerdo de la Provincia con otros Estados Provinciales, el Estado Nacional y Estados Extranjeros, sin perjuicio y en concordancia con las competencias atribuidas a los restantes organismos del Estado;
30) Entender en las relaciones con las entidades públicas y/o privadas de bien público, los partidos políticos y demás entes y reparticiones del Gobierno Provincial y de otras jurisdicciones;
31) Procurar el efectivo cumplimiento de los Derechos y Garantías institucionales reconocidos a la provincia de San Luis y sus ciudadanos por los Tratados Internacionales y la Constitución Nacional;
32) Intervenir en las relaciones atinentes a las cuestiones de límites y aplicación de políticas complementarias, tratados y convenios, participando y proyectando las propuestas de regionalización;
33) Intervenir en materia de derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos;
34) Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes;
35) Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los derechos humanos;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Akume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

36) Promover normas tendientes a adaptar la legislación provincial a las convenciones y tratados internacionales sobre la materia, sin perjuicio de las que resulten de aplicación Federal;
37) Coordinar con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos humanos y la prevención de su violación;
38) Formular, implementar y evaluar la política en materia de igualdad de oportunidades;
39) Identificar, evaluar y seleccionar aquellas instituciones públicas y privadas en condiciones de ser beneficiarias de las acciones vinculadas a la igualdad de oportunidades. Organizar un registro de Instituciones en la materia;
40) Coordinar acciones con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, a fin de realizar estudios, investigaciones, y/o productos relacionados con la igualdad de oportunidades;
41) Promover la formación de redes interinstitucionales, locales y regionales y fomentar el enlace con redes internacionales que promuevan la igualdad de oportunidades; diseñar y gestionar proyectos relacionados con ese objetivo;
42) Aplicación de las demás normas legales de su competencia;
43) Diseñar, desarrollar y ejecutar las políticas en materia de tránsito y seguridad vial;
44) Coordinar y concentrar políticas de acciones integrales e interdisciplinarias en materia de tránsito y seguridad;
45) Implementar dentro del ámbito de la provincia de San Luis el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito;
46) Establecer y controlar un sistema integral de prevención en orden a la seguridad de los habitantes;
47) Implementar acciones políticas tendientes a fortalecer el desarrollo y eficacia a los programas de prevención;
48) Promover e impulsar estrategias para preservar el orden y la serenidad en lugares públicos de la Provincia;
49) Impulsar procedimientos y métodos de confianza, que permitan lograr un aumento significativo y eficaz del índice de seguridad;
50) Desarrollar e implementar sistemas tecnológicos de última generación para coadyuvar en la prevención, detección y esclarecimiento del delito;
51) Organizar y dirigir estudios estadísticos e investigaciones criminológicas, tendientes a conformar un cuadro de situación tal que permita un acabado conocimiento de la realidad de la Provincia sobre la problemática de la seguridad pública;
52) Organizar, administrar y mantener actualizadas las bases de datos de información para la planificación racional del despliegue de actividades para la prevención e investigación del delito;

FOLIO 103

53) Diseñar el mapa criminológico de la Provincia;
54) Organizar el sistema de comunicaciones a los fines de ser utilizado en la planificación para la prevención del delito e investigaciones judiciales;
55) Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos y programas relativos a catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos públicos o privados de bien público;
56) Procurar el resguardo de la vida y bienes de las personas afectadas por catástrofes y accidentes, restableciendo el orden público y adoptando medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando la ayuda y cooperación de que se disponga, coordinando pautas y actividades con otros organismos públicos o privados de bien público;
57) Le será de aplicación lo dispuesto en la Ley N° X-0339-2004 (5442*R) "Defensa Civil. Organización y Control", y Ley N° I-0609-2008 "Créase el Programa San Luis Solidario, el que tendrá las competencias, funciones y facultades que establece el presente Cuerpo Legal";
58) Resguardar mediante acciones estatales coordinadas ejecutadas por organismos competentes del Poder Ejecutivo Provincial a todas aquellas personas que por sus características físicas o psicológicas no puedan defenderse de la agresión de terceros ni percibir el peligro al que están siendo sometidos;
59) Autoridad de Aplicación de la Ley N° X-0684-2009 de "Sistema Integral de Gestión de la Información";
60) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 19.- Asígnase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, las siguientes competencias generales:

1) Administrar el patrimonio, las finanzas, los recursos humanos del Estado Provincial;
2) Instruir y ejecutar todo lo concerniente a la Hacienda Pública, a la Administración del Patrimonio y las Finanzas del Estado Provincial, coordinar las medidas y los medios operacionales económico-financieros a nivel provincial, nacional, regional e internacional;
3) Generar nuevas fuentes de recursos económicos-financieros que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas orientando su administración al servicio del desarrollo humano y social y a la promoción de la cultura del trabajo;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO -104-

H. Cámara de Diputados

San Luis

4) Promover consensos que involucre a todos los estamentos productivos, institucionales y sociales de la Provincia, con el fin de asegurar el permanente y legítimo derecho a percibir los recursos de origen nacional pertinentes;
5) Organizar y administrar el sistema de percepción de tributos y del catastro urbano y rural de la Provincia, en su aspecto geográfico, jurídico y económico;
6) Diseñar y ejecutar políticas de austeridad en el gasto público, atendiendo a principios de transparencia y eficiencia en la ejecución presupuestaria;
7) Controlar las actividades que desarrollen las entidades bancarias, financieras, de crédito y ahorro, conforme al régimen legal vigente;
8) Administrar y ejecutar el sistema de Contabilidad, Presupuesto y Crédito Público;
9) Administrar y controlar el régimen de los juegos de azar, lotería y casinos, a fin de asegurar que los fondos provenientes de ellos sean invertidos con fines sociales y en beneficio de la comunidad;
10) Administrar la política inherente a recursos humanos, orientado a que promuevan el desarrollo personal, profesional y humano en el ámbito de la administración;
11) Construir un sistema de cooperación regional e internacional tendientes a la inserción de la Provincia en la región, especialmente el MERCOSUR, y en los países complementarios a su política de desarrollo;
12) Establecer las políticas de acción de las Sociedades Comerciales donde el Estado sea parte, orientando su desarrollo hacia el bien común de la Provincia y sus habitantes;
13) Fomentar aspectos técnicos relativos a la planificación, ejecución y mantenimiento de las obras y servicios públicos a nivel provincial y regional;
14) Asistir, orientar y promover consorcios vecinales o municipales para la construcción, mejoramiento o refacción de obras o servicios públicos;
15) Desarrollar un sistema de infraestructura y tecnología con el objeto de garantizar a los ciudadanos una mejor calidad de vida;
16) Elaborar e implementar proyectos, tanto de gestión como de apoyo para el desarrollo de las industrias de la tecnología.-

ARTÍCULO 20.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:
1) Implementar un moderno Sistema de Registro Unificado del Empleo Público Provincial permitiendo la eficacia, transparencia y justicia social en la asignación de recursos en el ámbito provincial;
2) Centralizar las designaciones del sector docente y demás Convenios de los Agentes dependientes del Poder Ejecutivo;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO -105-

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

San Luis

3) Optimizar todo lo inherente a la liquidación de haberes, arbitrando los medios necesarios que permitan garantizar el pago de la totalidad de los empleados de la administración pública;
4) Desarrollar y gestionar la adecuación de normas previsionales de competencia provincial o derivadas, promoviendo la fluidez en la rotación de personal y asegurando los derechos previsionales en plenitud;
5) Ejercer el control necesario a fines de asegurar que el empleo público se desenvuelva según la normativa vigente. Autoridad de Aplicación de las Leyes que regulan el empleo público;
6) Promover la formación y capacitación del personal de la Administración Pública Provincial y canalizar las necesidades de los diferentes organismos, propendiendo a la mayor calidad y eficiencia en la prestación del servicio público estatal;
7) Confeccionar y registrar la contabilidad del Estado Provincial. Confeccionar la Cuenta de Inversión para la posterior remisión a la Legislatura Provincial por parte del Poder Ejecutivo;
8) Coordinar con los gobiernos Municipales, el desarrollo y ejecución de un sistema de información financiera para presentar la información consolidada de todo el sector público provincial;
9) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) "Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis" y Ley N° XII-0351-2004 (5537*R) del "Régimen de Coparticipación Municipal";
10) Elaborar los principios, órganos, normas y procedimientos que regirán el proceso presupuestario de todas las jurisdicciones y entidades que conforman el sector público provincial. Utilizar técnicas presupuestarias que faciliten la transparencia y claridad del Plan Anual de Gobierno;
11) Formular el presupuesto anual y plurianual de la Administración y el Control de su ejecución;
12) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0252-2004 (5601*R) "Ley Permanente de Presupuesto";
13) Elaborar y controlar la programación presupuestaria mensual de las diferentes áreas de la Administración Central y Organismos Descentralizados;
14) Elaborar el conjunto de normas y procedimientos que intervienen en el control de flujo de fondos del sector público provincial -ingresos y pagos- y en la custodia de las disponibilidades que se generen. Centralizar la información y programación del flujo de fondos de la Administración Pública;
15) Centralizar los pagos, con las excepciones que establezcan las Leyes específicas, con sus características, alcances y consecuencias;
16) Establecer los procesos necesarios para operar eficaz y eficientemente en orden a la optimización de los recursos disponibles, el cumplimiento de las

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO -106-
ESPACIO LEGISLATIVO

DIPUTADOS
San Luis

H. Cámara de Diputados

obligaciones contraídas en tiempo y forma y el correcto manejo de las prioridades;

17) Coordinar con instituciones bancarias que actúen como agentes financieros de la Provincia, la administración de la liquidez del sector público, generando políticas sobre mantenimiento y utilización de los saldos consolidados de caja y bancos e inversiones temporales de fondos;
18) Mantener actualizado el padrón de bancos, entidades financieras, de crédito y ahorro y su debido control, asegurando que contribuyan al desarrollo económico y financiero de la Provincia, según la legislación pertinente;
19) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0278-2004 (5565*R) "Requisitos y Condiciones y para la Radicación de Entidades Financieras, de Crédito y Ahorro en la Provincia de San Luis";
20) Percibir los recursos de origen nacional pertinentes;
21) Implementar y planificar medidas fiscales originales de fomento a la inversión privada y estatal, a través de estrategias y proyectos que tiendan a la generación y fortalecimiento del capital económico de la Provincia, de modo tal que reinviertan sus utilidades en la misma;
22) Administrar el sistema de deuda pública, emitiendo empréstitos, bonos de cancelación de deuda y cualquier otra operación financiera para la obtención de los fondos necesarios para financiar las inversiones del Estado;
23) Control y finalización de todas las acciones, presentaciones y gestiones judiciales dirigidas al resguardo del Crédito Fiscal de la Provincia, con el debido patrocinio de Fiscalía de Estado;
24) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0522-2006, de "Ejecutores Fiscales Externos" y sus modificatorias;
25) Diseñar la política tributaria provincial. Elaborar y ejecutar el procedimiento de administración tributaria y las normas para la correcta percepción de los tributos provinciales y fiscalización de los contribuyentes;
26) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0490-2005, "Código Tributario de la Provincia de San Luis", Leyes Impositivas Anuales y Ley N° VIII-0260-2004 (5776*R) "Programa de Eficiencia Fiscal", y sus modificatorias.
27) Confeccionar y actualizar el catastro urbano y rural de la Provincia en sus aspectos geográficos, jurídicos y económicos;
28) Fomentar el aprovechamiento y desarrollo de las tierras e inmuebles de propiedad del Estado, sean en el ámbito rural y urbano, procurando la creación de nuevos polos de inversión privada y estatal, mediante su arrendamiento y/o adjudicación;
29) Captar del sistema de financiamiento a proyectos y planes de promoción de la ciencia y la tecnología, a través de recursos nacionales e internacionales no reintegrables como principio prioritario, fomentando el fortalecimiento y la inversión local científica y tecnológica. Autoridad de Aplicación de los

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alums Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO -101- DESPACHO LEGISLATIVO

H. Cámara de Diputados

San Luis

fondos provenientes del FONTAR, FONCyT, COFECyT, CONICET y otros organismos de similares competencias;

30) Adquirir, contratar y alquilar bienes y servicios en forma centralizada;
31) Organizar la constitución de Sociedades Comerciales, garantizando el desarrollo de las mismas mediante el ejercicio del control y la representación de los intereses del Estado como accionista mayoritario de las mismas. Supervisar la conducción y control de las actividades productivas desarrolladas por las Sociedades Comerciales con participación del Estado Provincial;
32) Aplicación de las demás normas legales de su competencia;
33) Efectuar los análisis y estudios necesarios para el dictado de normas relacionadas con la conservación de obras públicas en concordancia con la política de ordenamiento territorial, coordinando acciones con los municipios y otros organismos involucrados;
34) Estudiar, programar, ejecutar, atender y fiscalizar la construcción, el uso, mantenimiento y explotación de todas las obras de infraestructura públicas, viales, hidráulicas, de arquitectura, viviendas y otras, del Estado Provincial;
35) Capacitar y generar la cultura de cuidar el propio patrimonio de infraestructura y de servicio del cual se es beneficiario. Reparar y mantener de las construcciones de propiedad del Estado, con especial énfasis en las obras de infraestructura hospitalaria, escolar e hídrica;
36) Fiscalizar el cumplimiento de normas relacionadas con la contratación y construcción de obras públicas, garantizando la transparencia;
37) Intervenir en la dirección, organización y fiscalización del Registro de Empresas Contratistas de Obras Públicas con arreglo a la legislación vigente;
38) Realizar el control de los materiales y elementos de estructura y ejecución de las obras públicas y de aquellos que hagan a la prestación de los servicios públicos;
39) Le será de aplicación las disposiciones de la Ley Nº VIII-0276-2004 (5519*R) "Energía Eléctrica. Generación, subtransporte y distribución en la Provincia";
40) Colaborar como órgano consultivo en las políticas de transporte que ejecute la Provincia;
41) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 21.- Asígnase al Ministerio de Educación, las siguientes competencias generales:

1) Conducir integralmente la política educacional, adecuando y actualizando la legislación educativa vigente;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO -108-

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

San Luis

2) Planificar y desarrollar el área educativa a fin de adaptarla a las necesidades de los distintos estamentos de la sociedad;
3) Coordinar las relaciones entre los distintos organismos educativos Provinciales y de éstos con los Nacionales, Municipales y Privados;
4) Fomentar la concientización ciudadana respecto del mantenimiento integral de los Establecimientos Escolares;
5) Garantizar la educación permanente como derecho del individuo para su completa realización; su gratuidad y obligatoriedad en los niveles inicial y primario y en aquéllos que establezca la legislación vigente;
6) Coordinar y adecuar los regímenes de la educación privada y especial, en general, a través de las acciones educativas y culturales;
7) Crear aulas virtuales para la formación y actualización del docente;
8) Diseñar, coordinar y ejecutar políticas tendientes a la creación de Institutos Terciarios y Universitarios y participar activamente en los existentes;
9) Fortalecer y promover las Escuelas Técnicas y las Escuelas Públicas Digitales (EPD).-

ARTÍCULO 22.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:
1) Definir la política educativa provincial con la premisa de garantizar el Derecho Pleno a la Educación;
2) Ejecutar estrategias pedagógicas que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad establecida por la Ley Nacional de Educación Nº 26.206 a todos los niños, adolescentes y jóvenes que habitan el territorio provincial;
3) Participar en la definición de estrategias políticas que aseguren el cumplimiento de la obligatoriedad escolar;
4) Implementar acciones de mejora continua de la calidad educativa;
5) Mejorar la calidad de vida de todos los alumnos cubriendo las carencias detectadas en niños y jóvenes en situaciones de riesgo a efectos de propiciar el desarrollo físico, mental y social contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa;
6) Desarrollar acciones que promuevan en los establecimientos educativos la identificación y evaluación temprana, la flexibilización o ampliación del proceso de escolarización, el seguimiento y orientación de los alumnos con capacidades o talentos especiales;
7) Organizar y gestionar actividades que favorezcan el acceso de los alumnos al conocimiento científico y tecnológico;
8) Contribuir a la integración de la promoción de la salud y los hábitos saludables a las políticas educativas;
9) Implementar acciones que contribuyan a la optimización de la supervisión educativa a fin de proponer soluciones, proyectar acciones y monitorear resultados a los efectos de mejorar la calidad educativa en igualdad de oportunidades y equidad;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO 108 DESPACHO LEGISLATIVO

H. Cámara de Diputados

San Luis

10) Planificar e impulsar el mejoramiento de la educación, la evaluación del docente, el liderazgo del currículum y la administración escolar;
11) Afianzar el vínculo de acompañamiento institucional entre el nivel de supervisión y el nivel directivo de las Instituciones;
12) Promover el desarrollo de nuevas ofertas académicas para la formación docente, técnica, profesional, postgrados y títulos de nivel superior no universitarios;
13) Analizar y definir las plantas orgánicas funcionales de todas las instituciones educativas determinando las necesidades de cargos a cubrir;
14) Tramitar sistemáticamente todas las diligencias para concretar la cobertura de cargos jerárquicos docentes;
15) Intervenir en el traslado, reubicaciones, permutas y reincorporación del personal docente;
16) Implementar acciones que contribuyan a la optimización de los recursos humanos existentes a través del análisis y ordenamiento situacional de la planta orgánica nominal y la planta orgánica funcional de los Establecimientos Educativos;
17) Formar, estudiar y valorizar los legajos de docentes sobre la base de títulos y antecedentes;
18) Otorgar el puntaje correspondiente a los docentes en virtud de la normativa vigente;
19) Promover la socialización de experiencias educativas innovadoras, creadas y a crearse en el Sistema Educativo;
20) Producir estadísticas educativas que faciliten el conocimiento y la evaluación del estado de situación de la educación sanluiseña, para la toma de decisiones tendientes al mejoramiento de la calidad, a los efectos de contar con información oportuna y relevante que permita accionar en líneas específicas;
21) Desarrollar informes periódicos sobre las principales variables de funcionamiento del Sistema Educativo tales como cobertura, repitencia, deserción, egreso, promoción, sobre edad, costos, procesos y logros de aprendizaje, proyectos y programas educativos, formación y prácticas de los docentes, directivos y supervisores, unidades escolares, contextos socioculturales de aprendizaje, etc;
22) Optimizar las relaciones institucionales entre el Ministerio de Educación y las organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales;
23) Supervisar y relevar el estado edilicio de los Establecimientos Educativos, procurando el equipamiento de los mismos para un mayor confort y bienestar de la comunidad educativa para una correcta y equitativa distribución de bienes de uso y de consumo;
24) Desarrollar acciones, junto con los directivos, para el mantenimiento preventivo de los edificios escolares;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alfredo Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO 110
DESPACHO LEGISLATIVO

DIPUTADOS
San Luis

25) Establecer las necesidades de ampliación y/o construcción de edificios escolares nuevos en el territorio provincial, como así también el equipamiento y materiales didácticos;
26) Estudiar y proponer la recategorización, cierre, apertura y clasificación por zona de Establecimientos Educativos;
27) Asegurar el cumplimiento del Artículo 77 de la Constitución Provincial y de la Ley Nº II-0036-2004 (5549 *R) de "Educación Pública de Gestión Privada de la Provincia";
28) Regular, controlar y monitorear el uso de los recursos financieros que el Estado Provincial destina a la educación privada;
29) Producir informes técnicos, circulares, etc. que pauten el accionar pedagógico de las instituciones educativas de gestión privada;
30) Supervisar la elaboración, impresión y distribución de todas las certificaciones de estudios correspondientes a los diferentes niveles del Sistema Educativo Provincial y formalizar su registro en tiempo y forma, como así también acreditar la validez nacional de los títulos, en el marco de la normativa provincial y nacional;
31) Establecer criterios de monitoreo, apoyo y orientación pedagógica de los diferentes tipos de escuelas;
32) Definir las medidas que sean necesarias, a los efectos que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalente a los Establecimientos Educativos de zonas urbanas. Supervisar la elaboración, impresión y distribución de todas las acreditaciones de estudios correspondientes a la educación rural;
33) Proveer dirección y enfoque, en el ámbito gubernamental, para la adquisición de equipamiento, implementación, control y soporte a todas las actividades de gestión de la información y tecnologías de la información;
34) Diseñar, implementar, proveer y gestionar servicios centrales de información; desarrollar y regir el plan de información (sistemas y datos) y el plan tecnológico (hardware, software y redes de comunicaciones) para todo el Gobierno de la Provincia; definir procedimientos, normas y estrategias inherentes a la tecnología de la información, desplegar la capacidad para la conexión en red tanto en el Gobierno como en el resto de la Provincia;
35) Estimular la investigación de nueva tecnología y el crecimiento de la existente basada en los negocios a través de la Provincia;
36) Supervisar la creación e implementación de una estrategia que involucre a los ciudadanos a través de la Provincia en el uso de la Autopista de la Información;
37) Será responsable del desarrollo y ejecución de las estrategias y programas para crear una percepción de los beneficios que conlleva el uso de la Autopista de la Información, de coordinar la capacitación y fomentar la

FOLIO -111-

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

San Luis

creación y operación de Centros de Acceso Comunitario y de Centros de Excelencia en Turismo, Salud y Educación;

38) Permitir que todo ciudadano pueda acceder por vía electrónica a la totalidad de los servicios y actividades del Gobierno. Esto incluye la habilidad de completar formularios, obtener certificados, pagar impuestos, recolectar información acerca de un Programa de Gobierno en particular, como así también facilitar el pago de otros servicios no correspondientes al Gobierno Provincial como tasas municipales o servicios públicos;
39) Intervenir en el diseño de nuevos sistemas y procesos que reflejen las actividades del Gobierno. También deberá intervenir en que servicios se prestan y como se prestan los mismos;
40) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y POLÍTICA HABITACIONAL

ARTÍCULO 23.- Asígnase al Ministerio de Inclusión Social y Política Habitacional, las siguientes competencias generales:

1) Establecer políticas y Programas de Empleo que tornen operativo el principio de la justicia social;
2) Generar acciones de inclusión social en toda la gestión del Estado Provincial;
3) Fomentar políticas activas de acción social del Estado y protección de la persona humana en todos sus aspectos;
4) Implementar medidas concretas para hacer efectivo el principio de igualdad ante la Ley, procurando la inserción laboral de los ciudadanos con capacidades diferentes, hijos de madres solteras, jefas de familia y personas de avanzada edad;
5) Promover acciones de compromiso y solidaridad hacia los sectores más necesitados;
6) Formular las políticas y las estrategias de viviendas en orden al acceso digno y equitativo a las mismas;
7) Planificar y controlar las obras que se dispongan en cumplimiento de los programas habitacionales en ejecución o a ejecutar por la Provincia, con inversión de los fondos transferidos por la Nación con destino específico a ese fin, con fondos obtenidos por recupero y cualquier otro concepto.-

ARTÍCULO 24.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Desarrollar el "Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis" creado por Ley Nº I-0001-2004 (5411*R);

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO -112-

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

San Luis

2) Crear las condiciones necesarias para mejorar las posibilidades de empleo de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de CUARENTA (40), CINCUENTA (50) y SESENTA (60) años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de CUARENTA (40) años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de DIECIOCHO (18) años y todo otro sector de la población en estado de emergencia social;
3) Celebrar convenios con empresas del sector privado para la incorporación de beneficiarios del Plan de Inclusión Social;
4) Instrumentar talleres de capacitación y producción para el desarrollo de huertas comunitarias, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y construcción de viviendas;
5) Ser Autoridad de Aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en el territorio provincial, interviniendo en la ejecución de las mismas, y ejerciendo la coordinación con el sector privado;
6) Proponer políticas, elaborar planes y administrar programas de formación y capacitación de las personas que aspiren a su inmediata inserción laboral;
7) Proponer las políticas relacionadas con la promoción del empleo, interviniendo en la elaboración y ejecución de pautas orientadoras de la misma;
8) Entender en la protección apropiada de las personas con capacidades diferentes, instrumentando medidas de rehabilitación y educación especializada;
9) Régimen de prevención, integración y rehabilitación de las capacidades diferentes: El mismo tendrá por objeto establecer los modos, formas y condiciones que permitan obtener la plena integración y protección de los mismos;
10) Implementar el Registro de Familias Solidarias de conformidad a la legislación vigente;
11) Llevar adelante las políticas necesarias que garanticen la vigencia de los derechos de la infancia, juventud, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, procurando erradicar toda situación de vulnerabilidad de los mismos;
12) Entender en todo lo concerniente a políticas de acción social del Estado y protección de la persona humana desde su concepción hasta su pleno desarrollo dignificándola física y moralmente;
13) Entender en la protección de la institución familiar y promoción de las acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general;
14) Régimen de Familia y Minoridad: La atención directa a las problemáticas de la niñez, adolescencia y familia propendiendo a su mejoramiento moral y defendiendo su integridad como núcleo primario de la sociedad;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO -113-
PODER LEGISLATIVO

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

San Luis

15) Régimen de Ancianidad: Protección integral de la ancianidad en estado de carencia y desamparo. Inserción de la Tercera Edad en el tejido social, revalorizando su protagonismo, experiencia y capacitación;
16) Fomentar acciones tendientes al debido reconocimiento de la identidad cultural, preexistencia étnica y los derechos de las culturas originarias;
17) Desarrollar los mecanismos operacionales que permitan poner al alcance de todos los sectores de la población, los medios de accesibilidad a viviendas dignas;
18) Coordinar los censos en materia habitacional en conjunto con las otras áreas de incumbencia;
19) Administrar y percibir las cuotas correspondientes a los sistemas de créditos que se implementen;
20) Ejecutar las políticas oficiales de vivienda y su mantenimiento;
21) Asignación de las viviendas: Adjudicación, escrituración y desadjudicación de viviendas;
22) Autoridad de Aplicación de las Leyes Nº I-0547-2006 "Ordenar la Política Habitacional en materia de planes de vivienda en la provincia de San Luis", Nº I-0548-2006 "Plan de Regularización de Viviendas con justicia social tendiente a regularizar y ordenar la política habitacional en materia de planes de viviendas en la provincia de San Luis" y sus modificatorias;
23) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DEL MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 25.- Asígnase al Ministerio de Salud, las siguientes competencias generales:
1) Proponer, intervenir, formular y ejecutar la política sanitaria provincial;
2) Fiscalizar, todo lo atinente a la elaboración, habilitación, distribución, comercialización y expendio de medicamentos, productos biológicos, drogas, yerbas medicinales y dietéticas; lo relativo a la elaboración, distribución y uso de insecticidas y plaguicidas en coordinación con los organismos pertinentes, artículos de tocador, aguas minerales y del material e instrumental de aplicación médica;
3) Planificar, organizar, coordinar, articular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con emergencias médicas, accidentes y catástrofes. Administrar el sistema de información y comunicación en apoyo de las actividades;
4) Intervenir en la regulación de las prestaciones de cobertura de riesgos relacionados con la salud por parte de los sistemas públicos o privados que operan en el ámbito provincial;
5) Asegurar la asistencia médica y sanitaria en los institutos carcelarios y de detención y supervisar las normas de higiene y salubridad en los mismos, coordinando acciones con otros organismos e instituciones;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alame Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO -114-
DESPACHO LEGISLATIVO

6) Intervenir, apoyar y supervisar las actividades del Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Órganos de Buenos Aires, coordinando pautas y acciones comunes con organismos nacionales;
7) Administrar los sistemas de información sectorial y regional de estadísticas vitales, epidemiológicas, de recursos y servicios de atención sanitaria en todo el ámbito Provincial.-

ARTÍCULO 26.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Definir como política y estrategia fundamental del Ministerio la Atención Primaria de la Salud siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), fijando una política sanitaria basada en la equidad, la justicia social y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes en especial los de menores recursos, integrando a los otros subsectores sanitarios, el privado y el de las obras sociales;
2) Brindar educación sanitaria a la población, mediante campañas y otras estrategias de comunicación;
3) Diseñar, coordinar, supervisar y monitorear la ejecución de las medidas de promoción integral de la salud, promoviendo la participación comunitaria;
4) Administrar las instituciones sanitarias dependientes del sistema público y de educación para la salud, así como la coordinación trans y multidisciplinaria teniendo como objetivo el trabajo interinstitucional;
5) Generar acciones de integración con las políticas sanitarias de la región y de las provincias vecinas;
6) Realizar la selección, capacitación, evaluación e incorporación de recursos humanos especializados para dar cobertura a las necesidades de los TRES (3) niveles de atención;
7) Adaptar los recursos disponibles a la variación de la demanda que afectan directamente a la eficiencia y calidad de las prestaciones;
8) Generar políticas orientadas al desarrollo, actualización y capacitación de los recursos humanos de la salud;
9) Organizar y supervisar la Carrera Sanitaria, atendiendo a la excelencia de sus profesionales;
10) Luchar contra las endemias regionales y las nuevas patologías sociales de principio de siglo. Organizar los programas contra las enfermedades infectocontagiosas transmisibles, así como las adicciones, el alcoholismo, la violencia familiar y social;
11) Prevenir, proteger, recuperar, rehabilitar y promover la salud psicofísica y social tanto de individuos como de poblaciones;
12) Integrar y articular las políticas de salud mental;
13) Promover y favorecer las estrategias para reducir los factores de riesgo de enfermedad o sufrimiento mental, como así también reducir las consecuencias de la enfermedad una vez declarada;

FOLIO 115
CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
DESPACHO LEGISLATIVO

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

San Luis

14) Establecer mecanismos de detección precoz de las personas cuya salud mental esté perturbada o corran riesgo de ver comprometido su equilibrio psíquico, como así también fomentar la atención de ciertos grupos de personas reconocidas como vulnerables en razón de sus condiciones de vida;
15) Crear las estrategias adecuadas y oportunas de rehabilitación y reinserción social que permitan desarrollar y/o restaurar las competencias personales y sociales para incrementar el nivel de independencia de las personas afectadas;
16) Tendrá bajo su jurisdicción la administración, ejecución y control de la Dirección Obra Social del Estado Provincial (DOSEP). Le serán de aplicación la normativa provincial vigente en la materia;
17) Priorizar la política materno-infantil, con el propósito de reducir la mortalidad infantil, la mortalidad materna y las distintas formas de la desnutrición;
18) Fortalecer la salud de la población Materno Infanto Juvenil de San Luis fomentando el sano crecimiento y desarrollo humano, a través de efectores de salud y otros sectores integrados en la acción a la comunidad;
19) Promover y preservar la calidad de la salud integral de las mujeres, el niño y el adolescente de la Provincia, sobre la base de la prevención desde la concepción del niño enfatizando en el desarrollo de sus potencialidades y mejorando la calidad de vida desde el seno familiar procurando la formación de hábitos saludables y la inclusión;
20) Conformación de Normas Pediátricas Provinciales;
21) Entregar la Libreta de Salud para el control de la embarazada. Promocionar la lactancia materna exclusiva. Fortalecer la Red Provincial Perinatal. Reducir la mortalidad materna;
22) Promover los factores protectores de la salud;
23) Construir un Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional;
24) Reducir la tasa de morbimortalidad por enfermedades prevalentes de la infancia en la Provincia;
25) Atender y dar respuestas a los problemas de salud emergentes o programados de toda la comunidad, trabajando coordinadamente con los otros niveles de atención en forma articulada con los demás Hospitales y Centros de Salud, planificando todos los servicios y la cobertura de las emergencias;
26) Jerarquizar los Hospitales Públicos y Centros de Salud de toda la Provincia. Coordinar y asegurar el funcionamiento de los Hospitales del interior de todos los Departamentos que conformen la Provincia;
27) Garantizar el acceso al saneamiento ambiental y al agua potable para la población de la Provincia sin distinciones de ningún tipo, realizando acciones con otros estamentos del Estado que también operan en esas áreas;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

28) Evaluar los resultados de la inversión y asignación de recursos en la salud pública;
29) Realizar un control de gestión sobre el cumplimiento de objetivos y resultados de la política de salud;
30) Controlar el ejercicio legal de la profesión conjuntamente con las asociaciones profesionales, colegios e institutos que integren todo el espectro referido a la salud y sus especialidades;
31) Supervisar y evaluar las actividades y resultados de la gestión hospitalaria. Promover la implementación de la historia clínica digital;
32) Garantizar el mantenimiento y conservación de los edificios sanitarios de toda la Provincia;
33) Adquirir bienes y servicios relacionados con las áreas de equipamiento médico de alta y baja complejidad, mobiliario hospitalario, informática y transporte (vehículos sanitarios) para su distribución en los Hospitales y Centros de Salud;
34) Delinear una política de medicamentos haciendo realidad el principio ético y profesional de considerar al medicamento un bien social cuya circulación, administración y consumo implique una práctica responsable de las instituciones públicas supervisadas por el Ministerio de Salud;
35) Fiscalizar y controlar el funcionamiento y habilitación de las Instituciones médicas, públicas y privadas; del ejercicio de las profesiones del arte de curar, de la producción, comercio, fraccionamiento y conservación de drogas y productos medicinales, biológicos y/o alimentarios, así también de todo tipo de equipamiento e instrumental médico, según la legislación nacional y provincial vigentes;
36) Actualizar y aplicar la legislación sanitaria provincial y/o nacional a la cual la Provincia haya adherido;
37) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DEL MINISTERIO DEL CAMPO

ARTÍCULO 27.- Asígnase al Ministerio del Campo, las siguientes competencias generales:
1) Promover el crecimiento y el desarrollo del sector primario, como así también de la agroindustria;
2) Estimular el uso de los recursos naturales, humanos, económicos y financieros tendiendo a su optimización desde el punto de vista social, económico y ecológico;
3) Determinar zonas aptas para la explotación agropecuaria;
4) Proponer tecnologías para una producción sustentable y económicamente viable en el tiempo;
5) Fomentar la incorporación de nuevas inversiones y tecnologías;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO -117-
DESPACHO LEGISLATIVO

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

San Luis

6) Aumentar los niveles productivos de los productos tradicionales fortaleciendo otros rubros no tradicionales;
7) Desarrollar mercados, mejorando la competitividad de las empresas de la Provincia;
8) Planificar, gestionar, capacitar y orientar sobre la comercialización de los productos;
9) Orientar la producción de acuerdo a las oportunidades actuales o potenciales de los mercados internos y externos;
10) Promover la incorporación de alto valor agregado a los productos primarios en el territorio provincial, estimulando el desarrollo de la industria agroalimentaria y la integración de la cadena de valor;
11) Generar y potenciar nuevas fuentes de trabajo;
12) Mejorar las condiciones de vida para los pobladores rurales, otorgando a ese ámbito la posibilidad de desarrollo integral de todo el grupo familiar;
13) Definir, supervisar y practicar el seguimiento de los planes a ejecutar o en actual ejecución.-

ARTÍCULO 28.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Entender en lo relacionado con el desarrollo de las actividades agropecuarias en el marco de una producción sustentable en el tiempo, preservando los recursos naturales renovables, en beneficio de la economía provincial y de la comunidad;
2) Fomentar las inversiones en ganadería, agricultura, granja y horticultura;
3) Elaborar y proponer planes, recabar y difundir técnicas destinadas a lograr una mayor productividad;
4) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad ganadera, de granja y apícola, la propiedad y tránsito del ganado y sus productos;
5) Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y al desarrollo y adopción de alternativas productivas;
6) Favorecer la mayor eficiencia, la diversificación y el mejoramiento en cantidad, calidad de la producción;
7) Implementar medidas preventivas para proteger la Provincia de plagas y enfermedades exóticas;
8) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad agrícola, frutícola y hortícola, la propiedad y tránsito de sus productos;
9) Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y a la adopción y desarrollo de rubros alternativos;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO -118-
DERECHO LEGISLATIVO

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

San Luis

10) Favorecer la mayor eficiencia productiva, la diversificación y el mejoramiento en cantidad calidad de la producción, mejorando la competitividad de las empresas y la sustentabilidad de los sistemas;
11) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad forestal, la implantación del bosque, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección y el aprovechamiento de los mismos, la investigación y el desarrollo, así como la industrialización de la madera, cuando todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal integrado;
12) Elaborar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas forestales tradicionales y a la adopción y desarrollo de sistemas alternativos y fomentar nuevas inversiones;
13) Fiscalizar el cumplimiento de las normas relativas a efluentes industriales en coordinación con otras carteras con competencia en la materia;
14) Ejecutar las acciones conducentes a la adecuada fiscalización de todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, agua, suelo y, en general, todo lo que pudiere afectar el ambiente;
15) Intervenir en la determinación de los procesos de disposición de residuos y de toda otra materia vinculada, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia;
16) Intervenir en el ejercicio del poder de policía ambiental, en concurrencia con otras autoridades de aplicación que la Ley determine y en la forma y modo que establezca la reglamentación;
17) Aplicar un sistema integrado de control, mediante barreras sanitarias y fiscales ubicadas estratégicamente en las rutas y accesos a la Provincia;
18) Fiscalizar el tránsito, ingreso y egreso del territorio de la Provincia de productos de origen animal, vegetal, forestal, flora, fauna, caza y pesca. Haciendo cumplir la legislación vigente en cuanto a sanidad animal, política fiscal, tránsito federal de carnes, tránsito interno de animales, desinfectación de vehículos; y documentación de transporte, carga y vehicular que corresponda;
19) Aumentar la competitividad de las empresas del sector integrándolas con el sector secundario;
20) Estimular la incorporación de atributos de valor en la fase primaria utilizando los recursos existentes;
21) Facilitar la comercialización fluida de los productos a lo largo de toda la cadena de valor;
22) Aportar información estratégica para el desarrollo de nuevos emprendimientos agroindustriales;
23) Facilitar el acceso de los pequeños productores a todos los servicios, insumos y tecnologías disponibles, minimizando las asimetrías derivadas de factores geográficos, culturales y de escala de producción;
24) Concientizar a la sociedad en general, sobre los valores diferenciales de los productos de nuestra tierra;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO 119
DESPACHO LEGISLATIVO

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

SISTEMA DIPUTADOS LUIS
San Luis

25) Elaborar y aplicar programas y planes que estimulen la integración de todos los elementos de la cadena agroindustrial;
26) Analizar y promover el desarrollo de nuevas opciones de utilización de los productos agropecuarios que puedan aumentar su demanda;
27) Generar herramientas tecnológicas o informáticas para minimizar los costos de transacción entre la producción primaria y la industria;
28) Generar un polo productivo agropecuario y agroindustrial en zonas de escasa densidad poblacional dentro del territorio provincial, basándose en tres pilares fundamentales: sustentabilidad ambiental, eficiencia y eficacia económica y equidad social;
29) Gestionar y centralizar la información estadística referida a la producción y comercialización agropecuaria;
30) Identificar y difundir soluciones tecnológicas que contribuyan con el sector privado a alcanzar las metas propuestas por el Ministerio: Productividad, equidad y sustentabilidad;
31) Estimular y participar en programas de investigación mediante la celebración de convenios de vinculación tecnológica con universidades, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), etc;
32) Fomentar la actividad intensiva con el desarrollo de las producciones fruti hortícolas y forestales, elaborando y ejecutando proyectos en beneficio de la economía provincial;
33) Propender a la inclusión de la población rural en los estamentos productivos facilitando su incorporación a la economía formal atendiendo su especial situación económica y cultural;
34) Detectar necesidades tecnológicas, comerciales y organizativas de estas empresas y proponer y ejecutar las acciones tendientes a su satisfacción;
35) Propender a la mejora de la calidad de vida del habitante rural promoviendo el arraigo en el campo de la familia del trabajador rural realizando acciones formativas orientadas a: educar a la familia rural en hábitos alimenticios, sanitarios e higiénicos; facilitar la conectividad y comunicación de las familias en las zonas aisladas; mejoramiento de la vivienda rural; mejoramiento de la energía y del agua potable;
36) Capacitar al trabajador rural y a los jóvenes rurales en tecnologías requeridas para su trabajo;
37) Entender en la política de ordenamiento del uso del espacio rural para un desarrollo sustentable en función de los distintos recursos naturales disponibles, la infraestructura existente y las propuestas productivas actuales y posibles;
38) Formular líneas de acción que tengan como objetivo compatibilizar el uso agropecuario del territorio con la conservación del patrimonio ambiental de la Provincia;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

39) Propiciar el uso racional de los suelos a efecto de lograr la conservación, recuperación y mejoramiento de los mismos, estimulando el control y prevención de todo proceso de degradación de los mismos;
40) Ejercer la autoridad de aplicación de la Ley de Suelos;
41) Promover un manejo responsable de los recursos vegetales, alentando su utilización en forma equilibrada con la preservación del patrimonio etnobotánico provincial;
42) Detectar, valorizar y resguardar aquellos recursos naturales y/o características diferenciales de nuestra Provincia que faciliten y/o mejoren la competitividad de las empresas agropecuarias;
43) Coordinar las medidas para el correcto funcionamiento de los diques y embalses de la Provincia, para el mejor aprovechamiento del recurso agua;
44) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 29.- Asígnase al Ministerio de Medio Ambiente, las siguientes competencias generales:
1) Coordinar las acciones destinadas a alcanzar la conservación de la diversidad biológica;
2) Utilizar en forma equitativa y autosustentable los beneficios que deriven del uso de los recursos;
3) Recuperar, conservar y proteger el uso sustentable de los parques y reservas naturales;
4) Concientizar y fomentar el conocimiento de la problemática ambiental y su impacto;
5) Hacer cumplir las Leyes Nacionales y Provinciales vigentes en materia de medio ambiente.-

ARTÍCULO 30.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:
1) Instrumentar todas las políticas que en la materia y en concordancia con lo acordado en Protocolo de Kyoto, decida e impulse el Poder Ejecutivo Provincial;
2) Representar a la Provincia cuando así se resuelva expresamente, ante los organismos competentes en la materia de otras Provincias, la Nación y/o de otros Estados y Naciones;
3) Proyectar y evaluar los recursos hídricos superficiales y subterráneos, fijando las pautas del uso del agua y su manejo;

FOLIO -121-
DESPACHO LEGISLATIVO

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

San Luis

4) Establecer y mantener con los distintos organismos de investigación, pautas de evaluación, aprovechamiento y planes de explotación de los recursos hídricos, sean provinciales, regionales, nacionales e internacionales, públicos o privados, para una coordinación y cooperación adecuada;
5) Planificar y ejecutar el ordenamiento del uso de las aguas públicas para la agricultura y la ganadería;
6) Confeccionar y difundir herramientas técnicas para una adecuada gestión e implementación de una política de control centrada en el diagnóstico de situación, la prevención de contaminación, la preservación de la calidad ambiental y la recomposición del ambiente contaminado;
7) Autoridad de Aplicación de la Ley N° IX-0312-2004 (5567 *R) "San Luis-Zona no Nuclear", Ley N° IX-0320-2004 (5559 *R) "Ley de Regulación de Agroquímicos", Ley N° IX-0334-2004 (5464 *R) "Recursos del Aire, preservación-adhesión a la Ley Nacional N° 20.284", Ley N° IX 0335-2004 (5655 *R) "Residuos Peligrosos-adhesión Ley Nacional N° 24.051", Ley N° IX-0634-2008 "Preservación y Restauración Ambiental del Sector Minero", Ley Nacional N° 24.585 "Protección ambiental para la actividad minera", Ley General del Ambiente N° 25.675, Ley Nacional N° 25.831 "Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental";
8) Dictar normas complementarias que fueran necesarias en el marco de la Ley Provincial N° IX-0335-2004 (5655 *R) "Residuos Peligrosos-adhesión Ley Nacional N° 24.051";
9) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DEL MINISTERIO DE TURISMO Y LAS CULTURAS

ARTÍCULO 31.- Asígnase al Ministerio de Turismo y Las Culturas, las siguientes competencias generales:

1) Preservar el acervo cultural de la Provincia en sus múltiples manifestaciones, desarrollando y afianzando la identidad cultural provincial, con proyección latinoamericana y universal. Aplicación de las normas de su competencia específica;
2) Valorar, respetar y reafirmar la identidad legítima de los pueblos originarios, rescatando las culturas rezagadas, reconociendo sus derechos y promoviendo la viabilidad económica de sus comunidades;
3) Consolidar el sistema turístico en todo el territorio provincial y ejecutar planes de capacitación de los recursos humanos orientados al turismo;
4) Investigar y planificar el territorio provincial para la promoción de las actividades turísticas;
5) Fomentar la modernización de la infraestructura turística en el ámbito público y privado para impulsar el turismo provincial y las inversiones privadas en el sector;
6) Ejecutar y actualizar el Plan Maestro de Turismo.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO -122-

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTÍCULO 32.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Diseñar políticas de estado que permitan imponer a la provincia de San Luis como destino turístico nacional e internacional;
2) Fomentar el desarrollo de las diversiones e instalaciones turísticas que satisfagan las necesidades cambiantes del mercado, tendiendo a la calidad de los servicios ofrecidos;
3) Elaborar y publicar informes permanentes sobre la actualidad del turismo en la Provincia con el objeto de contribuir a la toma de decisiones y la captación de nuevas inversiones;
4) Coordinar las actividades de Turismo con los municipios; Asociaciones Regionales, Vecinales y otras Organizaciones No Gubernamentales de Turismo;
5) Asesorar a la industria del Turismo sobre la inversión y el desarrollo del mismo;
6) Evaluar legal, técnica y económica-financieramente los proyectos privados y públicos de Turismo;
7) Fomentar inversiones turísticas en las áreas que rodean los Diques Provinciales;
8) Administrar los Hoteles y las Hosterías Provinciales;
9) Coordinar y manejar las relaciones del Gobierno de San Luis con el sector Hotelero y de Alojamiento Turístico, llevar el registro de alojamientos turísticos y proceder a su clasificación y categorización;
10) Realizar investigaciones de mercado, pronosticar tendencias, recopilar y publicar las estadísticas relevantes;
11) Realizar programas de concientización comunitaria de la población hacia el Turismo;
12) Coordinar con otras áreas del Gobierno y el sector privado la actividad de las agencias de viajes, del transporte, los servicios de alimentación, bebidas, las actividades recreativas, deportivas y de entretenimiento;
13) Impulsar inversiones en la industria del cine promoviendo el desarrollo turístico, generando nueva oferta de empleo y fortaleciendo el desarrollo cultural a nivel local y regional;
14) Promover el desarrollo de proyectos cinematográficos a través de los beneficios impositivos y de fomento previstos en la legislación vigente;
15) Desarrollar convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de las producciones a efectos de lograr recursos humanos altamente capacitados en la materia;
16) Impulsar inversiones en la industria de la música promoviendo el desarrollo turístico, generando nueva oferta de empleo y fortaleciendo el desarrollo cultural a nivel local y regional;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO -123-
DESPACHO LEGISLATIVO

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

San Luis

17) Promover el desarrollo de proyectos discográficos y audiovisuales a través de los beneficios impositivos y de fomento previstos en la legislación vigente;
18) Desarrollar convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de las producciones audiovisuales, a efectos de lograr recursos humanos altamente capacitados en la materia,
19) Elaborar planes y programas culturales que contribuyan a la formación humanística y social de la comunidad;
20) Preservar y difundir el acervo histórico, antropológico, arquitectónico, paleontológico y arqueológico de la Provincia;
21) Coordinar espectáculos y presentaciones artístico-culturales;
22) Implementar una eficiente programación artístico-cultural que se desarrolle en el ámbito del territorio provincial;
23) Promover el establecimiento de comunidades en acuerdo con sus descendientes;
24) Recopilar bibliografía sobre culturas originarias y ponerlas a disposición en escuelas y en la red informática;
25) Propender a la difusión y conocimiento de escritores sanluiseños y su obra;
26) Apoyar e incentivar la producción literaria de los autores sanluiseños;
27) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DEL MINISTERIO DE DEPORTES

ARTÍCULO 33.- Asígnase al Ministerio de Deportes, las siguientes competencias generales:
1) Propiciar al Deporte como actividad esencial en el desarrollo del ser humano, procurando logros de alta competencia que posicionen a la Provincia en ámbitos regionales, nacionales e internacionales;
2) Diseñar políticas tendientes a incorporar a los niños, jóvenes, personas con capacidades diferentes y adultos mayores a las diferentes actividades deportivas;
3) Promover el Deporte en todas sus disciplinas y fomentar las actividades recreativas;
4) Ejecutar planes de capacitación de los Recursos Humanos orientados al Deporte;
5) Fomentar la optimización y modernización de la infraestructura deportiva en el ámbito público y privado para impulsar el Deporte en todas sus manifestaciones a nivel provincial, nacional e internacional;
6) Preservar y mantener la infraestructura deportiva de la Provincia;
7) Promover el Deporte en la Escuela y en los barrios de toda la Provincia;
8) Integrar la actividad deportiva al turismo provincial;
9) Ejecutar un Plan Maestro de Deporte.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO -124-

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTÍCULO 34.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Proyectar y generar actividades recreativas y deportivas que tiendan a integrar a la comunidad en sus diferentes estratos de edades;
2) Concientizar a la sociedad de los beneficios derivados del deporte y las actividades recreativas a fin de lograr una mejor calidad de vida;
3) Desarrollar e incentivar el hábito deportivo;
4) Organizar eventos, talleres y conferencias que se relacionen con las distintas actividades deportivas;
5) Concientizar a la comunidad de la importancia del mantenimiento de los complejos deportivos;
6) Coordinar con instituciones deportivas la disposición y uso de las diferentes instalaciones públicas y de instituciones;
7) Estimular la optimización de los recursos de infraestructura disponibles;
8) Coordinar, mantener, administrar y ejercer el control y superintendencia de los complejos polideportivos provinciales;
9) Propiciar los campeonatos deportivos intercolegiales, interbarriales e interprovinciales;
10) Propiciar los controles médicos en niños y jóvenes que practican deporte;
11) Promover la creación de centros de alto rendimiento y de detección de talentos;
12) Acordar políticas con instituciones deportivas federadas y no federadas;
13) Fomentar la participación activa de los niños, adolescentes y jóvenes en los diferentes campeonatos provinciales, nacionales e internacionales;
14) Diseñar campeonatos de las diferentes disciplinas en todo el territorio provincial;
15) Desarrollar y mantener actualizada la agenda de eventos deportivos provinciales;
16) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 35.- Asígnase al Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte, las siguientes competencias generales:

1) Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial de las empresas existentes, su expansión y el fomento de nuevos emprendimientos;
2) Orientar y controlar los procesos de comercialización, intermediación y distribución de artículos, productos, mercaderías, materia prima y servicios que estén destinados a satisfacer necesidades vitales de la población, relativos al comercio;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saín Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO -125-

H. Cámara de Diputados

San Luis

3) Proyectar y asegurar servicios permanentes, eficientes y económicos de Transporte;
4) Desarrollar y coordinar los distintos servicios de Transporte atendiendo a los intereses sociales, políticos, económicos y turísticos de la Provincia;
5) Disponer acciones, planes y políticas de seguridad vial;
6) Promover el desarrollo de la Minería no contaminante.-

ARTÍCULO 36.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Proteger, advertir y asesorar al consumidor en la realización de transacciones comerciales o al hacer uso de algún servicio público o privado;
2) Difundir el contenido e interpretación de la Ley de Defensa del Consumidor;
3) Promover la creación de Asociaciones de Consumidores en todo el ámbito del territorio provincial.
4) Realizar una tarea mancomunada y coordinada con las Asociaciones Vecinales y las Organizaciones No Gubernamentales interesadas en la problemática;
5) Dar a conocer a los mercados internacionales las empresas radicadas en la Provincia con capacidad potencial de exportación;
6) Promocionar internacionalmente las ventajas comparativas y competitivas de las distintas regiones del territorio provincial;
7) Promover la producción de productos no tradicionales y de gran demanda en el comercio internacional;
8) Elaborar y publicitar información estadística de exportaciones provinciales;
9) Otorgar licencias comerciales en todo el ámbito de la provincia de San Luis;
10) Ordenar, sistematizar y reglamentar la organización del Transporte de pasajeros y las distintas vías, rutas o caminos que se establezcan;
11) Organizar y controlar los servicios públicos de Transporte, de las concesiones y permisos;
12) Proyectar y asegurar servicios permanentes, eficientes y económicos;
13) Desarrollar y coordinar los distintos servicios de Transporte atendiendo a los intereses sociales, políticos, económicos y turísticos de la Provincia;
14) Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial;
15) Supervisar las actividades industriales regulando la estructura industrial de la Provincia;
16) Promover la radicación de nuevas empresas, explotación y expansión de las ya existentes;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

17) Entender y decidir en todos los asuntos de interés público minero con sujeción al Código de Minería, leyes reglamentarias, nacionales y provinciales sobre la materia;
18) Fomentar el desarrollo ordenado del comercio electrónico como base para acometer negocios empresariales en toda la Provincia;
19) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VII-0587-2007 "Creación del Programa Transporte para Todos";
20) Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-0665-2009 "Distribución de Subsidios y Fondos Nacionales al Transporte Automotor de Pasajeros de la provincia de San Luis";
21) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0307-2004 (5685 *R) "Regulación del Transporte Automotor de Pasajeros en la provincia de San Luis";
22) Diseñar políticas y sistemas de fiscalización en materia de servicio de Transporte aéreo, terrestre y ferroviario en la provincia de San Luis;
23) Coordinar el funcionamiento del Ente Coordinador Zona Franca, Zona Actividad Logísticas y comercio exterior;
24) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTADO, LEGAL Y TÉCNICA

ARTÍCULO 37.- Asígnase a la Secretaría General de Estado, Legal y Técnica, las siguientes competencias generales:

1) Procesar y transmitir las comunicaciones, directivas e instrucciones del Gobernador;
2) Proporcionar al Gobernador toda la información que se le requiera sobre la Administración Pública y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos de Gobierno;
3) Recepcionar, procesar y considerar con el Gobernador la correspondencia oficial del Poder Ejecutivo y distribuir su respuesta;
4) Generar un sistema de Control de Gestión y tablero de comando para disponer en tiempo real de la información que permita controlar la ejecución de los planes y proyectos gubernamentales. Dictar y aplicar normas de Control de Gestión;
5) Ejercer la supervisión directa de la Casa de Gobierno y todo otro asiento permanente o transitorio del Poder Ejecutivo, como así también, sobre las actividades de Intendencia de la sede del Gobierno y su Mayordomía y de la Residencia Oficial del Gobernador;
6) Fiscalizar y auditar el registro de bienes inmuebles y muebles registrables del Estado Provincial y el inventario general de bienes muebles no registrables;

FOLIO -121-

H. Cámara de Diputados

San Luis

7) Dictar todas las Resoluciones, directivas e instrucciones conducentes a controlar y garantizar, que la forma y ejecución de los planes, programas, proyectos y obras de Gobierno se lleven a cabo con la debida eficiencia y eficacia y conforme las previsiones y estimaciones previstas en su formulación;
8) Proponer al Poder Ejecutivo la realización por auditores externos de auditorías financieras, de legalidad, de gestión o de otro tipo;
9) Poner en conocimiento al Gobernador de la Provincia los actos que hubiesen acarreado o que puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio del Estado;
10) Unificar métodos de captación, selección, compilación, análisis y exposición de los datos e informaciones de la Provincia que permitan mostrar y evidenciar científicamente su realidad social, económica, laboral, etc;
11) Elaborar estadísticas y otros sistemas de medición para una mejor toma de decisiones por parte de las autoridades competentes, como así también la ejecución de los censos correspondientes;
12) Diseñar y ejecutar políticas tendientes a dinamizar la relación entre el Gobierno Provincial y las organizaciones no gubernamentales y los jóvenes emprendedores;
13) Mantener las comunicaciones radioeléctricas entre las autoridades de los Poderes del Estado del orden nacional, provincial y municipal.-

ARTÍCULO 38.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Recepcionar y centralizar el Despacho del Poder Ejecutivo y toda otra documentación que deba ser suscripta por su titular y distribuir a los respectivos Ministerios la documentación suscripta por el Gobernador de la Provincia;
2) Organizar y dirigir el Registro de Leyes y Decretos de la Provincia. Proyectar los Decretos que comprendan al área de su competencia, y registrar y numerar todos los Decretos y documentos oficiales dirigiendo y controlando su edición, impresión y publicación;
3) Asesorar sobre la constitucionalidad y legalidad de las normas que deban ser sometidas a la firma del Titular del Poder Ejecutivo Provincial;
4) Codificar y actualizar la legislación general de la Provincia. Asesoramiento, orientación, elaboración y coordinación en los distintos aspectos legales y de labor legislativa del Poder Ejecutivo, en cuanto no sea competencia específica de otro organismo;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saia Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

5) Asesorar sobre aspectos relacionados a organización de estructuras, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar la eficiencia de la Administración Pública Provincial y fortalecer la capacidad de respuesta del Estado con el objeto de garantizar la relación fluida con la comunidad, la calidad de los servicios y la optimización del gasto;
6) Propiciar la implementación en las organizaciones públicas de procesos de mejora continua de calidad;
7) Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial los Pedidos de Informes y/o explicaciones formulados por el Poder Legislativo vinculados con las funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Provincial;
8) Promover y fortalecer el desarrollo de políticas y estrategias para prevenir, detectar y sancionar actos que afecten la transparencia de la gestión pública;
9) Orientar el Régimen de Audiencias del Gobernador y programar su agenda;
10) Supervisar y orientar las relaciones con la prensa y suministrar la información oficial,
11) Supervisar todos los medios de difusión del Estado Provincial;
12) Controlar las actividades administrativas de la Gobernación;
13) Mantener la vigilancia y brindar seguridad al Titular del Poder Ejecutivo, autoridades, empleados en el Edificio Administrativo donde funcione la Casa de Gobierno;
14) Dar publicidad de los actos de Gobierno y citar a conferencias de prensa cuando la actividad gubernamental lo requiera;
15) Asistir y mantener en óptimas condiciones a la Casa de San Luis en Buenos Aires y demás propiedades pertenecientes al Estado Provincial;
16) Propender a la calidad de la señal televisiva de la emisora de Televisión San Luis T.V. (L.V. 90 T.V. Canal 13) y todos los aspectos operativos, técnicos, legales y administrativos, vinculados al funcionamiento de la misma;
17) Mantener en óptimas condiciones de uso e inventariada la movilidad del Poder Ejecutivo Provincial;
18) Aplicación de la Ley N° V-0108-2004 (5489 *R) "Escribanía de Gobierno de la provincia de San Luis" y/o normas que la remplace;
19) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

ARTÍCULO 39.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas inherentes al funcionamiento y desarrollo de los organismos que integran su competencia y que conforman la presente Ley.-

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

FOLIO -179-

H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTÍCULO 40.- Facúltase al Poder Ejecutivo a crear Secretarías, Programas y/u organismos de menor rango que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales previstas en el Artículo 1° de la presente Ley, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne.-

ARTÍCULO 41.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánico funcionales de la Administración a lo que determine esta Ley, y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas y reubicación de personal que sean necesarios como consecuencia de la misma.-

ARTÍCULO 42.- Derogar la Ley Nº V-0525-2006 "Ley de Ministerios", Ley Nº V-0703-2009 "Modificatoria de la Ley de Ministerios" y la Ley Nº V-0720-2010 "Creación del Cargo de Ministro Jefe de Gabinete" y demás normas reglamentarias complementarias o concordantes.-

ARTÍCULO 43.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día 10 de diciembre de 2011.-

ARTÍCULO 44.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a dieciséis días de noviembre de dos mil once.-
(dm)

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCION MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO
-130-

SAN LUIS, 16 de noviembre de 2011.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR JORGE LUIS PELLEGRINI
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 054 Folio 082 Año 2011, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Ley de Ministerios; conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N°461DL-11
(dm)

Camara de Senadores — Recibí de Despacho Legislativo Nota N° 461 :) L-P 2011 adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, Exp. N° 054-082-2011 - Ley de Ministerios. Consta de 117 folios

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó _____ Entregado por: _____

Ofic. Receptora: Ario Leg Fecha 17/11/11 Hora 13:00

Firma _____ Aclaración Oro Astrid

Camara de Senadores — (
Proye
2011
a la
de

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO -140-
DESPACHO LEGISLATIVO

que persigue la medida, el poder administrador puede dictar la norma legal que las circunstancias requieran y luego el Poder Legislativo debe aprobarla o rechazarla.

Por lo expuesto, pido a los señores senadores, que al momento de votar, lo hagan favorablemente apoyando este presente Proyecto de Ley conforme al Despacho que ha emitido la comisión competente.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Señores senadores, está a consideración el Proyecto de Ley presentado por la señora senadora Mirtha Beatriz Ochoa. Si algún señor senador va a hacer uso de la palabra sobre dicho Proyecto, de no ser así, lo pongo a consideración y votación. Los que estén por la afirmativa ruego expresarlo levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Mugnaini).- Aprobado por unanimidad, señora senadora.

Sra. Ochoa.- Gracias, señor presidente.

9
MOCIÓN

Sra. Petrino.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Tiene la palabra la señora senadora Gloria Isabel Petrino.

Sra. Petrino.- Señor presidente, señores senadores, es para solicitar el tratamiento sobre tablas, para considerar el Despacho N° 68-HCS-11, que ha emitido la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, que está referido al Proyecto de Ley de Ministerios de la Provincia.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Está a consideración la solicitud de la señora senadora Gloria Isabel Petrino, sobre el tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa ruego expresarlo.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Mugnaini).- Aprobado por unanimidad, señora senadora. Tiene la palabra.

FOLIO -142- DESPACHO LEGISLATIVO

LEY DE MINISTERIOS

Sra. Petrino.- Gracias, señor presidente.

El próximo 10 de Diciembre, asume un nuevo Gobierno elegido democráticamente por el pueblo y a los fines de que pueda implementar las políticas que haya diagramado para su gestión de Gobierno, requiere adecuar la estructura administrativa del Estado, para que la organización coadyuve a la concreción de los objetivos propuestos.

El presente Proyecto de Ley, tiene por origen el Poder Ejecutivo, conforme lo establece el Artículo 130 de la Constitución Provincial y por el mismo se reestructuran las Secretarías de Estado del Poder de la Administración Provincial.

En efecto, el Artículo 1° del Proyecto, dispone que el Despacho de los negocios de la Provincia competen al Poder Ejecutivo y estará a cargo de 10 Ministros Secretarios de Estado en las siguientes jurisdicciones:

Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Social y Política Habitacional, Ministerio de Salud, Ministerio del Campo, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Turismo y las Culturas, Ministerio de Deportes y Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte.

Funcionará además, con rango y categoría de Ministerio, una Secretaría General de Estado, Legal y Técnica, con dependencia directa del Gobernador de la Provincia.

Es innegable, que una adecuada organización administrativa, resulte imprescindible para el éxito de una gestión de Gobierno, tal situación, se ha presentado con las distintas organizaciones del sector público que se han ido adoptando a partir del advenimiento de la democracia, la que han permitido que nuestra provincia haya tenido un importante desarrollo económico social con una administración ordenada, con un estricto control de gastos, con presupuesto equilibrado, sin déficit fiscal y, a la vez, con un eficiente programa de recaudación impositiva.

La cambiante realidad que se ha dado en la Provincia desde el año 1983 en adelante, ha exigido adecuar la organización estatal a los nuevos requerimientos, de manera que las autoridades que realizan la gestión de

FOLIO -143-

Gobierno, puedan atender eficientemente las necesidades del pueblo de San Luis.

El presente Proyecto de Ley, tiene los mismos lineamientos que la Ley de Ministerio vigente, en punto a la competencia de los organismos de rango inferior, ya que no contempla Secretarías, Sub Secretarias y Direcciones, sino que opta por un planteo de competencias específicas, mediante la creación de Programas, que son los responsables de ejecutar las distintas políticas diseñadas por el Gobernador de la Provincia, ésta organización ya se ha aplicado en la Provincia, con resultados auspiciosos y, ha disminuido la demora que origina la carga burocrática y, a veces, atenta contra los objetivos que fija la administración.

Por lo expresado, y en el entendimiento que el presente proyecto de Ley, permitirá que las nuevas autoridades que asuman el próximo 10 de Diciembre cuenten con una herramienta fundamental para implementar las acciones de Gobierno, adelanto mi voto favorable y le pido a los señores senadores que acompañen del mismo modo. Nada más señor presidente.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Si algún señor senador se va a referir a este Proyecto de Ley, de no ser así, lo pongo a consideración y a votación la Ley de Ministerios, los que estén por la afirmativa ruego expresarlo levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Mugnaini).- Aprobado por unanimidad senadora.

Sra. Petrino.- Gracias señor presidente.

11
MOCIÓN- CUARTO INTERMEDIO

Sra. Petrino.- Señor presidente vamos a solicitar un cuarto intermedio ¿puede ser de unos minutitos?

Sr. Presidente (Mugnaini).- Está a consideración lo solicitado por la senadora Gloria Isabel Petrino de un cuarto intermedio breve. Los que estén por la afirmativa ruego expresarlo.

Se vota y dice el

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Ley Nº V-0789-2011

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

LEY DE MINISTERIOS

CAPÍTULO I

DE LOS MINISTERIOS

ARTÍCULO 1°.- El Despacho de los negocios de la Provincia que competen al Poder Ejecutivo, estará a cargo de DIEZ (10) MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO, en las jurisdicciones que se determinan a continuación:
-Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad;
-Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;
-Ministerio de Educación;
-Ministerio de Inclusión Social y Política Habitacional;
-Ministerio de Salud;
-Ministerio del Campo;
-Ministerio de Medio Ambiente;
-Ministerio de Turismo y las Culturas;
-Ministerio de Deportes;
-Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte.
Funcionará, además, bajo la dependencia directa del Gobernador de la Provincia UNA (1) Secretaría General de Estado Legal y Técnica, con rango y categoría de Ministerio Secretaría de Estado, con las misiones y funciones que se determinen en la presente Ley.
Los Ministerios estarán conformados por Secretarias, Programas, Subprogramas, Áreas, Subáreas y Proyectos.-

CAPÍTULO II

DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO

ARTÍCULO 2°.- La misión de los Ministros Secretarios de Estado será la siguiente:
1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las Leyes, Decretos y demás normativa vigente;
2) Refrendar y legalizar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia, en materia de su competencia;
3) Intervenir, dentro del Gabinete Ministerial en la determinación de los objetivos políticos de la Provincia y en la formulación de los planes sectoriales de Gobierno;
4) Establecer las modalidades de ejecución que han de seguir los Programas y demás Organismos Centralizados, Descentralizados o Autárquicos de su jurisdicción conforme al correspondiente plan sectorial de Gobierno;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dra. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alume Sbock
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

FOLIO 186 DESPACHO LEGISLATIVO

5) Coordinar y fiscalizar la correspondiente aplicación del plan de acción en los Programas de su dependencia y resolver los problemas entre ellos;
6) Intervenir en la elaboración de los Decretos, Proyectos y promulgación de las Leyes y supervisar su ejecución sectorial;
7) Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales del Ministerio a su cargo y elevarlos al Poder Ejecutivo;
8) Adoptar las medidas pertinentes para que el Poder Ejecutivo cumplimente las Resoluciones que adopte el Poder Judicial en uso de sus atribuciones;
9) Representar al Estado Provincial en la celebración de contratos y demás actos jurídicos dentro de la esfera de su competencia;
10) Participar con el Poder Ejecutivo en la celebración de los instrumentos de carácter interprovincial que la Provincia suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o que se refieran a materias de su competencia;
11) Dictar dentro del régimen administrativo de su Ministerio medidas de orden, seguridad, disciplina y economía, expedir instrucciones generales y particulares, con el objeto de procurar la mejor aplicación de las Leyes, Decretos y demás disposiciones subsidiarias;
12) Remitir diariamente a la Secretaria General de Estado Legal y Técnica el despacho que deba ser sometido a la firma del Gobernador;
13) Elevar al Poder Ejecutivo una memoria mensual de las actividades cumplidas en su Ministerio y el estado de los negocios de su competencia.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros y sus equivalentes deberán abstenerse de ejercer todo tipo de actividad, comercio, profesión o empresa que, directa o indirectamente, implique participar, a cualquier título, en concesiones acordadas por la Nación, la Provincia y/o los Municipios e intervenir en juicios, litigios, o gestiones en las cuales sea parte la Nación, la Provincia o los Municipios. Con atinencia a los Ministros y funcionarios con ese rango, las precedentes disposiciones son independientes de la prohibición contenida en el Artículo 166 de la Constitución de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Es incompatible el cargo de Ministro o funciones asimiladas a los mismos, con el desempeño de cualquier otra función pública.-

ARTÍCULO 5°.- En caso de que uno de los Ministerios tuviera motivo de impedimento para atender en un asunto de su competencia, se excusará de intervenir en él. En tal supuesto el Gobernador de la Provincia, si estima fundada la excusación, indicará el Ministerio que deba actuar en su reemplazo.-

ARTÍCULO 6°.- Cuando por circunstancias especiales se produzca la vacancia transitoria de un Ministerio, el reemplazo de su titular lo hará el Ministerio que el Poder Ejecutivo determine.-

Dra. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

FOLIO -146-

ARTÍCULO 7°.- Los acuerdos que deban surtir efectos de decretos conjuntos de los Ministros, serán refrendados, en primer término, por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por los demás Ministros Secretario de Estado y el Secretario General de Estado Legal y Técnica, debiendo ser ejecutados por el Ministerio que corresponda o por el que se designe al efecto en el mismo acuerdo. En caso de dudas sobre la competencia, el Gobernador de la Provincia resolverá al respecto.-

ARTÍCULO 8°.- El Gobernador de la Provincia podrá delegar excepcionalmente en los Ministros, facultades relacionadas con las materias de su competencia.-

ARTÍCULO 9°.- Las Resoluciones de competencia de los respectivos Ministerios, serán suscriptas por aquellos funcionarios. Estas Resoluciones tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de los respectivos Departamentos, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.-

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo siempre que lo crea conveniente, dispondrá la integración de comisiones de estudio y coordinación para el mejor tratamiento de aquellos asuntos que interesen a distintos Ministerios.-

ARTÍCULO 11.- Los actos jurídicos que por su naturaleza deban ser realizados o resueltos por DOS (2) o más Ministerios, serán suscriptos por todos los Ministros que intervengan en ellos.-

ARTÍCULO 12.- Los Ministros podrán delegar excepcionalmente, mediante Resolución fundada, facultades propias en las Secretarías y Programas según el ámbito de sus competencias, siempre que no se trate del cumplimiento de las funciones prescriptas en el Artículo 6° de esta Ley.-

ARTÍCULO 13.- La competencia de los Ministerios, en los respectivos niveles de dirección y ejecución, se regirá según las disposiciones siguientes, sin que ello importe limitar las materias en que deban entender.-

CAPÍTULO III

DE LOS JEFES DE PROGRAMAS

ARTÍCULO 14.- Los Ministros Secretarios de Estado, estarán asistidos por los correspondientes Jefes de Programas, cuya misión esencial es la de ejecutar las políticas determinadas por el Gabinete Ministerial, y en particular:

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Sdores
FOLIO 147

1) Deberán representar, asistir y colaborar directamente con los Ministros en todo lo relacionado a los negocios en los que tengan jurisdicción y en las demás misiones que se señalan en los Incisos siguientes;
2) Participar en las reuniones del Gabinete en los casos que disponga el Gobernador;
3) Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable de su jurisdicción ejecutando y controlando los Programas de Gobierno que se les encomienden;
4) Administrar el Programa a su cargo, racionalizando y supervisando las funciones de los organismos dependientes, para asegurar su eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en las políticas generales del Gobierno y políticas particulares de su jurisdicción;
5) Fiscalizar y verificar la conducta, disciplina y capacidad del personal dependiente y ejercer el orden jerárquico, según las atribuciones que le corresponden con relación a los mismos;
6) Reunir antecedentes y proyectar las Leyes, Decretos y Resoluciones conforme a las directivas que reciba del Gobernador y de los Ministros, para elevarlos a su consideración y aprobación;
7) Revisar y conformar los Decretos y demás documentos emanados del Ministerio, verificando en su caso los fundamentos legales antes de someterlos a la firma del Ministro y del Gobernador de la Provincia;
8) Estudiar los antecedentes y fundamentos de las resoluciones dadas y/o actos celebrados por los Organismos Descentralizados o Autárquicos de su dependencia y conformar el pertinente proyecto de Decreto antes de ser elevado para su aprobación;
9) Recabar dictamen del Asesor Legal del Ministerio de los asuntos que, por su alcance y efectos, se los considere necesarios o convenientes o en aquellos que por disposición expresa de la Ley requieran el asesoramiento letrado;
10) Con el conocimiento del Ministro, dirigir, preparar y firmar las providencias de todos los expedientes del despacho hasta que se concluya el respectivo trámite;
11) Dictar las Resoluciones de orden interno que, por su naturaleza y efectos no deban ser resueltos por el Ministro, o el Poder Ejecutivo;
12) Tramitar los expedientes de su competencia expeditivamente y solicitar informes a otros Ministerios a nivel de Secretarios o Jefes de Programa;
13) Disponer el pase de actuaciones a los Órganos de Contabilidad y Asesoramiento, cuando así corresponda con previo conocimiento del Ministro;
14) Integrar las comisiones de estudio y coordinación Ministerial cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo;
15) Cumplir y hacer cumplir todas las medidas y directivas que disponga el Ministro cuando corresponda a su jurisdicción.-

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores
LUIS

FOLIO -146-

ARTÍCULO 15.- Durante el desempeño de sus cargos, los Secretarios, Jefes de Programa y los funcionarios con esos rangos, quedan sometidos a lo establecido en el Artículo 3° primera parte, de esta Ley.-

ARTÍCULO 16.- Cuando por circunstancias especiales, se produzca la vacancia transitoria de UNA (1) Secretaría o Programa, el reemplazo de su titular lo hará el Secretario o Jefe de Programa que el Poder Ejecutivo determine.-

CAPÍTULO IV

DEL MINISTERIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 17.- Asígnase al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, las siguientes competencias generales:

1) Perfeccionar las características socio-políticas de la Provincia para que concuerden y se integren armónicamente con la Nación, a través de la orientación, atención, perfeccionamiento, actualización y cuidado del orden jurídico e institucional;
2) Asegurar el efectivo respeto de los derechos y garantías políticos, económicos y sociales de los ciudadanos;
3) Propender al desarrollo, modernización e integración de los municipios;
4) Entender en las relaciones con los Países extranjeros, la Nación y las demás Provincias;
5) Asegurar el debido respeto y ejercicio de la libertad de pensamiento, religiosa y de culto;
6) Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones no Gubernamentales en las políticas de Gobierno;
7) Promover el mantenimiento del orden público y el ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales;
8) Sostener las relaciones con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura e Instituciones Públicas en general;
9) Propiciar las relaciones con las asociaciones profesionales, obreras y en particular en la Administración Pública Provincial;
10) Asegurar los derechos de las Culturas Originarias, promoviendo su sustentabilidad y su participación activa en las políticas de Gobierno;
11) Elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos;
12) Organizar y dirigir la Policía de la Provincia, los Sistemas de Seguridad Comunitaria, los Sistemas de Defensa Civil y San Luis Solidario y supervisar la actividad de las agencias de seguridad privada y la relación de todas con la comunidad;

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Sdores
FOLIO 148

13) Ejecutar sanciones penales y superintendencia del sistema carcelario, aplicación y ordenamiento del régimen legal del indulto, conmutación y rebajas de pena. Ejecutar sanciones contravencionales de su competencia;
14) Preservar y garantizar los derechos de las víctimas de hechos ilícitos, procurando restablecer su situación psicofísica y material al momento anterior al hecho;
15) Organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia;
16) Proyectar, diseñar e implementar acciones de jerarquización y modernización en materia de logística y nuevas tecnologías aplicadas a la eficiencia del sistema estratégico de seguridad y prevención del delito.-

ARTÍCULO 18.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Planificar y organizar los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las leyes de trabajo, arbitrando a tal fin y por los organismos competentes, todas las medidas de vigilancia y control que estime conducentes;
2) Proponer todas las medidas necesarias que se orienten a la capacitación profesional y jerarquización cultural del trabajador, como así también asesorar y producir informes en materia de trabajo;
3) Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de las controversias individuales de trabajo, y en los de instancia privada, sin perjuicio de la competencia del Gobierno Nacional, en la materia que podrá avocarse por acto expreso;
4) Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado Provincial que prestan servicios públicos, servicios de interés público que desarrollen actividades industriales o comerciales excepto cuando por acto expreso el Ministerio de Trabajo de la Nación, se haya avocado a su conocimiento y/o por exceder aquellos los límites de la Provincia, afectar la seguridad, el orden público nacional o el orden económico social de la Nación, los transportes o las comunicaciones inter provinciales;
5) Proponer la legislación formal, que sobre materia laboral fuere necesario dictar;
6) Practicar investigaciones, estadísticas y encuestas relacionadas con el trabajo, régimen ocupacional, salarial y registro de mano de obra;
7) Confeccionar y mantener actualizado con carácter enunciativo UN (1) Registro de las organizaciones gremiales y patronales existentes en la Provincia, y las que constituyan en el futuro. Este Registro tendrá carácter público;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

FOLIO 150

8) Controlar el cumplimiento patronal de los aportes para con las Obras Sociales pudiendo realizar todas las gestiones pertinentes a fin de asegurar la normalidad de su pago, denunciando al organismo competente sobre irregularidades en el cumplimiento de las normas pertinentes;
9) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los asuntos relacionados con las funciones que se le encomienden por la presente Ley y formular todas las proposiciones que estime útiles para su mejor solución;
10) Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo, dictando las medidas que aseguren la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores, realizando las tratativas con la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad a fin de coordinar la fiscalización respectiva;
11) Promover la difusión de la Legislación Laboral, realizando campañas que pongan en conocimiento las obligaciones y derechos de obreros y empleadores y los métodos de seguridad industrial de higiene y salubridad;
12) Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-0121-2004 (5610 *R) Derechos del Trabajador y sus modificatorias;
13) Coordinar la función política del Poder Ejecutivo; modernizar las instituciones del Estado Provincial; intervenir en asuntos de orden institucional; límites de la Provincia y organización de su división política interna;
14) Establecer relaciones y comunicaciones con el Poder Judicial y el Poder Legislativo;
15) Coordinar acciones con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales, Organizaciones No Gubernamentales, la Iglesia Católica, los otros Cultos y demás entidades de bien común;
16) Velar por el efectivo cumplimiento de las garantías institucionales de los ciudadanos y del Gobierno Provincial ante los organismos gubernamentales Nacionales y de otras Provincias;
17) Garantizar la libertad de conciencia y de culto, y su ejercicio a todo habitante de la provincia de San Luis, sin distinción de ningún tipo;
18) Garantizar la libertad de enseñanza religiosa y de Culto en todo ámbito de la Provincia, con sujeción a la Constitución Nacional, Provincial y demás normativa vigente;
19) Garantizar, coordinar y cooperar para la libertad de conciencia y de culto en cuanto tiendan a la seguridad, el orden, la salud, la moral pública, los derechos y las libertades individuales, con expresa referencia a la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, incorporada en el Artículo 75 Inciso 22) de la Constitución Nacional;
20) Llevar el registro público de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

21) Coordinar con las distintas entidades e instituciones religiosas o de culto, el fiel cumplimiento de la Ley N° I-0002-2004 (5548 *R) "Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto";
22) Organizar, controlar y gestionar regímenes legales de los derechos reales, de personas jurídicas y de los actos jurídicos de carácter público;
23) Aplicar regímenes legales vigentes sobre Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Nación y de la Provincia;
24) Incorporar los datos de los registros públicos, en cuanto no afecten la privacidad de las personas, a los canales y mecanismos de información pública de la Provincia, propendiendo a la transparencia y publicidad real de los mismos;
25) Intervenir en lo concerniente al régimen municipal;
26) Promocionar el desarrollo integral y fortalecimiento institucional de los Municipios;
27) Centralizar y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los Municipios;
28) Asesorar sobre aspectos relacionados a cuestiones técnicas, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar y fortalecer las relaciones con los Municipios;
29) Intervenir en la dirección política relativa a la negociación de pactos, convenios, protocolos, tratados y cualquier otro acuerdo de la Provincia con otros Estados Provinciales, el Estado Nacional y Estados Extranjeros, sin perjuicio y en concordancia con las competencias atribuidas a los restantes organismos del Estado;
30) Entender en las relaciones con las entidades públicas y/o privadas de bien público, los partidos políticos y demás entes y reparticiones del Gobierno Provincial y de otras jurisdicciones;
31) Procurar el efectivo cumplimiento de los Derechos y Garantías institucionales reconocidos a la provincia de San Luis y sus ciudadanos por los Tratados Internacionales y la Constitución Nacional;
32) Intervenir en las relaciones atinentes a las cuestiones de límites y aplicación de políticas complementarias, tratados y convenios, participando y proyectando las propuestas de regionalización;
33) Intervenir en materia de derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos;
34) Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes;
35) Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los derechos humanos;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores
LUIS

FOLIO -152-

36) Promover normas tendientes a adaptar la legislación provincial a las convenciones y tratados internacionales sobre la materia, sin perjuicio de las que resulten de aplicación Federal;
37) Coordinar con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos humanos y la prevención de su violación;
38) Formular, implementar y evaluar la política en materia de igualdad de oportunidades;
39) Identificar, evaluar y seleccionar aquellas instituciones públicas y privadas en condiciones de ser beneficiarias de las acciones vinculadas a la igualdad de oportunidades. Organizar un registro de Instituciones en la materia;
40) Coordinar acciones con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, a fin de realizar estudios, investigaciones, y/o productos relacionados con la igualdad de oportunidades;
41) Promover la formación de redes interinstitucionales, locales y regionales y fomentar el enlace con redes internacionales que promuevan la igualdad de oportunidades; diseñar y gestionar proyectos relacionados con ese objetivo;
42) Aplicación de las demás normas legales de su competencia;
43) Diseñar, desarrollar y ejecutar las políticas en materia de tránsito y seguridad vial;
44) Coordinar y concentrar políticas de acciones integrales e interdisciplinarias en materia de tránsito y seguridad;
45) Implementar dentro del ámbito de la provincia de San Luis el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito;
46) Establecer y controlar un sistema integral de prevención en orden a la seguridad de los habitantes;
47) Implementar acciones políticas tendientes a fortalecer el desarrollo y eficacia a los programas de prevención;
48) Promover e impulsar estrategias para preservar el orden y la serenidad en lugares públicos de la Provincia;
49) Impulsar procedimientos y métodos de confianza, que permitan lograr un aumento significativo y eficaz del índice de seguridad;
50) Desarrollar e implementar sistemas tecnológicos de última generación para coadyuvar en la prevención, detección y esclarecimiento del delito;
51) Organizar y dirigir estudios estadísticos e investigaciones criminológicas, tendientes a conformar un cuadro de situación tal que permita un acabado conocimiento de la realidad de la Provincia sobre la problemática de la seguridad pública;
52) Organizar, administrar y mantener actualizadas las bases de datos de información para la planificación racional del despliegue de actividades para la prevención e investigación del delito;

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

53) Diseñar el mapa criminológico de la Provincia;
54) Organizar el sistema de comunicaciones a los fines de ser utilizado en la planificación para la prevención del delito e investigaciones judiciales;
55) Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos y programas relativos a catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos públicos o privados de bien público;
56) Procurar el resguardo de la vida y bienes de las personas afectadas por catástrofes y accidentes, restableciendo el orden público y adoptando medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando la ayuda y cooperación de que se disponga, coordinando pautas y actividades con otros organismos públicos o privados de bien público;
57) Le será de aplicación lo dispuesto en la Ley N° X-0339-2004 (5442*R) "Defensa Civil. Organización y Control", y Ley N° I-0609-2008 "Créase el Programa San Luis Solidario, el que tendrá las competencias, funciones y facultades que establece el presente Cuerpo Legal";
58) Resguardar mediante acciones estatales coordinadas ejecutadas por organismos competentes del Poder Ejecutivo Provincial a todas aquellas personas que por sus características físicas o psicológicas no puedan defenderse de la agresión de terceros ni percibir el peligro al que están siendo sometidos;
59) Autoridad de Aplicación de la Ley N° X-0684-2009 de "Sistema Integral de Gestión de la Información";
60) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 19.- Asígnase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, las siguientes competencias generales:

1) Administrar el patrimonio, las finanzas, los recursos humanos del Estado Provincial;
2) Instruir y ejecutar todo lo concerniente a la Hacienda Pública, a la Administración del Patrimonio y las Finanzas del Estado Provincial, coordinar las medidas y los medios operacionales económico-financieros a nivel provincial, nacional, regional e internacional;
3) Generar nuevas fuentes de recursos económicos-financieros que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas orientando su administración al servicio del desarrollo humano y social y a la promoción de la cultura del trabajo;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

FOLIO 154

4) Promover consensos que involucre a todos los estamentos productivos, institucionales y sociales de la Provincia, con el fin de asegurar el permanente y legítimo derecho a percibir los recursos de origen nacional pertinentes;
5) Organizar y administrar el sistema de percepción de tributos y del catastro urbano y rural de la Provincia, en su aspecto geográfico, jurídico y económico;
6) Diseñar y ejecutar políticas de austeridad en el gasto público, atendiendo a principios de transparencia y eficiencia en la ejecución presupuestaria;
7) Controlar las actividades que desarrollen las entidades bancarias, financieras, de crédito y ahorro, conforme al régimen legal vigente;
8) Administrar y ejecutar el sistema de Contabilidad, Presupuesto y Crédito Público;
9) Administrar y controlar el régimen de los juegos de azar, lotería y casinos, a fin de asegurar que los fondos provenientes de ellos sean invertidos con fines sociales y en beneficio de la comunidad;
10) Administrar la política inherente a recursos humanos, orientado a que promuevan el desarrollo personal, profesional y humano en el ámbito de la administración;
11) Construir un sistema de cooperación regional e internacional tendientes a la inserción de la Provincia en la región, especialmente el MERCOSUR, y en los países complementarios a su política de desarrollo;
12) Establecer las políticas de acción de las Sociedades Comerciales donde el Estado sea parte, orientando su desarrollo hacia el bien común de la Provincia y sus habitantes;
13) Fomentar aspectos técnicos relativos a la planificación, ejecución y mantenimiento de las obras y servicios públicos a nivel provincial y regional;
14) Asistir, orientar y promover consorcios vecinales o municipales para la construcción, mejoramiento o refacción de obras o servicios públicos;
15) Desarrollar un sistema de infraestructura y tecnología con el objeto de garantizar a los ciudadanos una mejor calidad de vida;
16) Elaborar e implementar proyectos, tanto de gestión como de apoyo para el desarrollo de las industrias de la tecnología.-

ARTÍCULO 20.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:
1) Implementar un moderno Sistema de Registro Unificado del Empleo Público Provincial permitiendo la eficacia, transparencia y justicia social en la asignación de recursos en el ámbito provincial;
2) Centralizar las designaciones del sector docente y demás Convenios de los Agentes dependientes del Poder Ejecutivo;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Dra. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

FOLIO -185- 12

3) Optimizar todo lo inherente a la liquidación de haberes, arbitrando los medios necesarios que permitan garantizar el pago de la totalidad de los empleados de la administración pública;
4) Desarrollar y gestionar la adecuación de normas previsionales de competencia provincial o derivadas, promoviendo la fluidez en la rotación de personal y asegurando los derechos previsionales en plenitud;
5) Ejercer el control necesario a fines de asegurar que el empleo público se desenvuelva según la normativa vigente. Autoridad de Aplicación de las Leyes que regulan el empleo público;
6) Promover la formación y capacitación del personal de la Administración Pública Provincial y canalizar las necesidades de los diferentes organismos, propendiendo a la mayor calidad y eficiencia en la prestación del servicio público estatal;
7) Confeccionar y registrar la contabilidad del Estado Provincial. Confeccionar la Cuenta de Inversión para la posterior remisión a la Legislatura Provincial por parte del Poder Ejecutivo;
8) Coordinar con los gobiernos Municipales, el desarrollo y ejecución de un sistema de información financiera para presentar la información consolidada de todo el sector público provincial;
9) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) "Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis" y Ley N° XII-0351-2004 (5537*R) del "Régimen de Coparticipación Municipal";
10) Elaborar los principios, órganos, normas y procedimientos que regirán el proceso presupuestario de todas las jurisdicciones y entidades que conforman el sector público provincial. Utilizar técnicas presupuestarias que faciliten la transparencia y claridad del Plan Anual de Gobierno;
11) Formular el presupuesto anual y plurianual de la Administración y el Control de su ejecución;
12) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0252-2004 (5601*R) "Ley Permanente de Presupuesto";
13) Elaborar y controlar la programación presupuestaria mensual de las diferentes áreas de la Administración Central y Organismos Descentralizados;
14) Elaborar el conjunto de normas y procedimientos que intervienen en el control de flujo de fondos del sector público provincial -ingresos y pagos- y en la custodia de las disponibilidades que se generen. Centralizar la información y programación del flujo de fondos de la Administración Pública;
15) Centralizar los pagos, con las excepciones que establezcan las Leyes específicas, con sus características, alcances y consecuencias;
16) Establecer los procesos necesarios para operar eficaz y eficientemente en orden a la optimización de los recursos disponibles, el cumplimiento de las

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Aiume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores
FOLIO -156-

obligaciones contraídas en tiempo y forma y el correcto manejo de las prioridades;

17) Coordinar con instituciones bancarias que actúen como agentes financieros de la Provincia, la administración de la liquidez del sector público, generando políticas sobre mantenimiento y utilización de los saldos consolidados de caja y bancos e inversiones temporales de fondos;
18) Mantener actualizado el padrón de bancos, entidades financieras, de crédito y ahorro y su debido control, asegurando que contribuyan al desarrollo económico y financiero de la Provincia, según la legislación pertinente;
19) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0278-2004 (5565*R) "Requisitos y Condiciones y para la Radicación de Entidades Financieras, de Crédito y Ahorro en la Provincia de San Luis";
20) Percibir los recursos de origen nacional pertinentes;
21) Implementar y planificar medidas fiscales originales de fomento a la inversión privada y estatal, a través de estrategias y proyectos que tiendan a la generación y fortalecimiento del capital económico de la Provincia, de modo tal que reinviertan sus utilidades en la misma;
22) Administrar el sistema de deuda pública, emitiendo empréstitos, bonos de cancelación de deuda y cualquier otra operación financiera para la obtención de los fondos necesarios para financiar las inversiones del Estado;
23) Control y finalización de todas las acciones, presentaciones y gestiones judiciales dirigidas al resguardo del Crédito Fiscal de la Provincia, con el debido patrocinio de Fiscalía de Estado;
24) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0522-2006, de "Ejecutores Fiscales Externos" y sus modificatorias;
25) Diseñar la política tributaria provincial. Elaborar y ejecutar el procedimiento de administración tributaria y las normas para la correcta percepción de los tributos provinciales y fiscalización de los contribuyentes;
26) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0490-2005, "Código Tributario de la Provincia de San Luis", Leyes Impositivas Anuales y Ley N° VIII-0260-2004 (5776*R) "Programa de Eficiencia Fiscal", y sus modificatorias.
27) Confeccionar y actualizar el catastro urbano y rural de la Provincia en sus aspectos geográficos, jurídicos y económicos;
28) Fomentar el aprovechamiento y desarrollo de las tierras e inmuebles de propiedad del Estado, sean en el ámbito rural y urbano, procurando la creación de nuevos polos de inversión privada y estatal, mediante su arrendamiento y/o adjudicación;
29) Captar del sistema de financiamiento a proyectos y planes de promoción de la ciencia y la tecnología, a través de recursos nacionales e internacionales no reintegrables como principio prioritario, fomentando el fortalecimiento y la inversión local científica y tecnológica. Autoridad de Aplicación de los

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

fondos provenientes del FONTAR, FONCyT, COFECyT, CONICET y otros organismos de similares competencias;

30) Adquirir, contratar y alquilar bienes y servicios en forma centralizada;
31) Organizar la constitución de Sociedades Comerciales, garantizando el desarrollo de las mismas mediante el ejercicio del control y la representación de los intereses del Estado como accionista mayoritario de las mismas. Supervisar la conducción y control de las actividades productivas desarrolladas por las Sociedades Comerciales con participación del Estado Provincial;
32) Aplicación de las demás normas legales de su competencia;
33) Efectuar los análisis y estudios necesarios para el dictado de normas relacionadas con la conservación de obras públicas en concordancia con la política de ordenamiento territorial, coordinando acciones con los municipios y otros organismos involucrados;
34) Estudiar, programar, ejecutar, atender y fiscalizar la construcción, el uso, mantenimiento y explotación de todas las obras de infraestructura públicas, viales, hidráulicas, de arquitectura, viviendas y otras, del Estado Provincial;
35) Capacitar y generar la cultura de cuidar el propio patrimonio de infraestructura y de servicio del cual se es beneficiario. Reparar y mantener de las construcciones de propiedad del Estado, con especial énfasis en las obras de infraestructura hospitalaria, escolar e hídrica;
36) Fiscalizar el cumplimiento de normas relacionadas con la contratación y construcción de obras públicas, garantizando la transparencia;
37) Intervenir en la dirección, organización y fiscalización del Registro de Empresas Contratistas de Obras Públicas con arreglo a la legislación vigente;
38) Realizar el control de los materiales y elementos de estructura y ejecución de las obras públicas y de aquellos que hagan a la prestación de los servicios públicos;
39) Le será de aplicación las disposiciones de la Ley N° VIII-0276-2004 (5519*R) "Energía Eléctrica. Generación, subtransporte y distribución en la Provincia";
40) Colaborar como órgano consultivo en las políticas de transporte que ejecute la Provincia;
41) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 21.- Asígnase al Ministerio de Educación, las siguientes competencias generales:
1) Conducir integralmente la política educacional, adecuando y actualizando la legislación educativa vigente;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dra. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO -158- 15

H. C. de Senadores

2) Planificar y desarrollar el área educativa a fin de adaptarla a las necesidades de los distintos estamentos de la sociedad;
3) Coordinar las relaciones entre los distintos organismos educativos Provinciales y de éstos con los Nacionales, Municipales y Privados;
4) Fomentar la concientización ciudadana respecto del mantenimiento integral de los Establecimientos Escolares;
5) Garantizar la educación permanente como derecho del individuo para su completa realización; su gratuidad y obligatoriedad en los niveles inicial y primario y en aquéllos que establezca la legislación vigente;
6) Coordinar y adecuar los regímenes de la educación privada y especial, en general, a través de las acciones educativas y culturales;
7) Crear aulas virtuales para la formación y actualización del docente;
8) Diseñar, coordinar y ejecutar políticas tendientes a la creación de Institutos Terciarios y Universitarios y participar activamente en los existentes;
9) Fortalecer y promover las Escuelas Técnicas y las Escuelas Públicas Digitales (EPD).-

ARTÍCULO 22.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Definir la política educativa provincial con la premisa de garantizar el Derecho Pleno a la Educación;
2) Ejecutar estrategias pedagógicas que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad establecida por la Ley Nacional de Educación Nº 26.206 a todos los niños, adolescentes y jóvenes que habitan el territorio provincial;
3) Participar en la definición de estrategias políticas que aseguren el cumplimiento de la obligatoriedad escolar;
4) Implementar acciones de mejora continua de la calidad educativa;
5) Mejorar la calidad de vida de todos los alumnos cubriendo las carencias detectadas en niños y jóvenes en situaciones de riesgo a efectos de propiciar el desarrollo físico, mental y social contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa;
6) Desarrollar acciones que promuevan en los establecimientos educativos la identificación y evaluación temprana, la flexibilización o ampliación del proceso de escolarización, el seguimiento y orientación de los alumnos con capacidades o talentos especiales;
7) Organizar y gestionar actividades que favorezcan el acceso de los alumnos al conocimiento científico y tecnológico;
8) Contribuir a la integración de la promoción de la salud y los hábitos saludables a las políticas educativas;
9) Implementar acciones que contribuyan a la optimización de la supervisión educativa a fin de proponer soluciones, proyectar acciones y monitorear resultados a los efectos de mejorar la calidad educativa en igualdad de oportunidades y equidad;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO 159
H. C. de Senadores

10) Planificar e impulsar el mejoramiento de la educación, la evaluación del docente, el liderazgo del currículum y la administración escolar;
11) Afianzar el vínculo de acompañamiento institucional entre el nivel de supervisión y el nivel directivo de las Instituciones;
12) Promover el desarrollo de nuevas ofertas académicas para la formación docente, técnica, profesional, postgrados y títulos de nivel superior no universitarios;
13) Analizar y definir las plantas orgánicas funcionales de todas las instituciones educativas determinando las necesidades de cargos a cubrir;
14) Tramitar sistemáticamente todas las diligencias para concretar la cobertura de cargos jerárquicos docentes;
15) Intervenir en el traslado, reubicaciones, permutas y reincorporación del personal docente;
16) Implementar acciones que contribuyan a la optimización de los recursos humanos existentes a través del análisis y ordenamiento situacional de la planta orgánica nominal y la planta orgánica funcional de los Establecimientos Educativos;
17) Formar, estudiar y valorizar los legajos de docentes sobre la base de títulos y antecedentes;
18) Otorgar el puntaje correspondiente a los docentes en virtud de la normativa vigente;
19) Promover la socialización de experiencias educativas innovadoras, creadas y a crearse en el Sistema Educativo;
20) Producir estadísticas educativas que faciliten el conocimiento y la evaluación del estado de situación de la educación sanluiseña, para la toma de decisiones tendientes al mejoramiento de la calidad, a los efectos de contar con información oportuna y relevante que permita accionar en líneas específicas;
21) Desarrollar informes periódicos sobre las principales variables de funcionamiento del Sistema Educativo tales como cobertura, repitencia, deserción, egreso, promoción, sobre edad, costos, procesos y logros de aprendizaje, proyectos y programas educativos, formación y prácticas de los docentes, directivos y supervisores, unidades escolares, contextos socioculturales de aprendizaje, etc;
22) Optimizar las relaciones institucionales entre el Ministerio de Educación y las organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales;
23) Supervisar y relevar el estado edilicio de los Establecimientos Educativos, procurando el equipamiento de los mismos para un mayor confort y bienestar de la comunidad educativa para una correcta y equitativa distribución de bienes de uso y de consumo;
24) Desarrollar acciones, junto con los directivos, para el mantenimiento preventivo de los edificios escolares;

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

FOLIO -160-

25) Establecer las necesidades de ampliación y/o construcción de edificios escolares nuevos en el territorio provincial, como así también el equipamiento y materiales didácticos;
26) Estudiar y proponer la recategorización, cierre, apertura y clasificación por zona de Establecimientos Educativos;
27) Asegurar el cumplimiento del Artículo 77 de la Constitución Provincial y de la Ley N° II-0036-2004 (5549 *R) de "Educación Pública de Gestión Privada de la Provincia";
28) Regular, controlar y monitorear el uso de los recursos financieros que el Estado Provincial destina a la educación privada;
29) Producir informes técnicos, circulares, etc. que pauten el accionar pedagógico de las instituciones educativas de gestión privada;
30) Supervisar la elaboración, impresión y distribución de todas las certificaciones de estudios correspondientes a los diferentes niveles del Sistema Educativo Provincial y formalizar su registro en tiempo y forma, como así también acreditar la validez nacional de los títulos, en el marco de la normativa provincial y nacional;
31) Establecer criterios de monitoreo, apoyo y orientación pedagógica de los diferentes tipos de escuelas;
32) Definir las medidas que sean necesarias, a los efectos que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalente a los Establecimientos Educativos de zonas urbanas. Supervisar la elaboración, impresión y distribución de todas las acreditaciones de estudios correspondientes a la educación rural;
33) Proveer dirección y enfoque, en el ámbito gubernamental, para la adquisición de equipamiento, implementación, control y soporte a todas las actividades de gestión de la información y tecnologías de la información;
34) Diseñar, implementar, proveer y gestionar servicios centrales de información; desarrollar y regir el plan de información (sistemas y datos) y el plan tecnológico (hardware, software y redes de comunicaciones) para todo el Gobierno de la Provincia; definir procedimientos, normas y estrategias inherentes a la tecnología de la información, desplegar la capacidad para la conexión en red tanto en el Gobierno como en el resto de la Provincia;
35) Estimular la investigación de nueva tecnología y el crecimiento de la existente basada en los negocios a través de la Provincia;
36) Supervisar la creación e implementación de una estrategia que involucre a los ciudadanos a través de la Provincia en el uso de la Autopista de la Información;
37) Será responsable del desarrollo y ejecución de las estrategias y programas para crear una percepción de los beneficios que conlleva el uso de la Autopista de la Información, de coordinar la capacitación y fomentar la

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Sajid Alume Sbodic
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

FOLIO -161-

creación y operación de Centros de Acceso Comunitario y de Centros de Excelencia en Turismo, Salud y Educación;

38) Permitir que todo ciudadano pueda acceder por vía electrónica a la totalidad de los servicios y actividades del Gobierno. Esto incluye la habilidad de completar formularios, obtener certificados, pagar impuestos, recolectar información acerca de un Programa de Gobierno en particular, como así también facilitar el pago de otros servicios no correspondientes al Gobierno Provincial como tasas municipales o servicios públicos;
39) Intervenir en el diseño de nuevos sistemas y procesos que reflejen las actividades del Gobierno. También deberá intervenir en que servicios se prestan y como se prestan los mismos;
40) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y POLÍTICA HABITACIONAL

ARTÍCULO 23.- Asígnase al Ministerio de Inclusión Social y Política Habitacional, las siguientes competencias generales:

1) Establecer políticas y Programas de Empleo que tornen operativo el principio de la justicia social;
2) Generar acciones de inclusión social en toda la gestión del Estado Provincial;
3) Fomentar políticas activas de acción social del Estado y protección de la persona humana en todos sus aspectos;
4) Implementar medidas concretas para hacer efectivo el principio de igualdad ante la Ley, procurando la inserción laboral de los ciudadanos con capacidades diferentes, hijos de madres solteras, jefas de familia y personas de avanzada edad;
5) Promover acciones de compromiso y solidaridad hacia los sectores más necesitados;
6) Formular las políticas y las estrategias de viviendas en orden al acceso digno y equitativo a las mismas;
7) Planificar y controlar las obras que se dispongan en cumplimiento de los programas habitacionales en ejecución o a ejecutar por la Provincia, con inversión de los fondos transferidos por la Nación con destino específico a ese fin, con fondos obtenidos por recupero y cualquier otro concepto.-

ARTÍCULO 24.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Desarrollar el "Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis" creado por Ley Nº I-0001-2004 (5411*R);

Dra. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

FOLIO -162-

2) Crear las condiciones necesarias para mejorar las posibilidades de empleo de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de CUARENTA (40), CINCUENTA (50) y SESENTA (60) años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de CUARENTA (40) años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de DIECIOCHO (18) años y todo otro sector de la población en estado de emergencia social;
3) Celebrar convenios con empresas del sector privado para la incorporación de beneficiarios del Plan de Inclusión Social;
4) Instrumentar talleres de capacitación y producción para el desarrollo de huertas comunitarias, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y construcción de viviendas;
5) Ser Autoridad de Aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en el territorio provincial, interviniendo en la ejecución de las mismas, y ejerciendo la coordinación con el sector privado;
6) Proponer políticas, elaborar planes y administrar programas de formación y capacitación de las personas que aspiren a su inmediata inserción laboral;
7) Proponer las políticas relacionadas con la promoción del empleo, interviniendo en la elaboración y ejecución de pautas orientadoras de la misma;
8) Entender en la protección apropiada de las personas con capacidades diferentes, instrumentando medidas de rehabilitación y educación especializada;
9) Régimen de prevención, integración y rehabilitación de las capacidades diferentes: El mismo tendrá por objeto establecer los modos, formas y condiciones que permitan obtener la plena integración y protección de los mismos;
10) Implementar el Registro de Familias Solidarias de conformidad a la legislación vigente;
11) Llevar adelante las políticas necesarias que garanticen la vigencia de los derechos de la infancia, juventud, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, procurando erradicar toda situación de vulnerabilidad de los mismos;
12) Entender en todo lo concerniente a políticas de acción social del Estado y protección de la persona humana desde su concepción hasta su pleno desarrollo dignificándola física y moralmente;
13) Entender en la protección de la institución familiar y promoción de las acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general;
14) Régimen de Familia y Minoridad: La atención directa a las problemáticas de la niñez, adolescencia y familia propendiendo a su mejoramiento moral y defendiendo su integridad como núcleo primario de la sociedad;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Sr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

FOLIO -163- 20

15) Régimen de Ancianidad: Protección integral de la ancianidad en estado de carencia y desamparo. Inserción de la Tercera Edad en el tejido social, revalorizando su protagonismo, experiencia y capacitación;
16) Fomentar acciones tendientes al debido reconocimiento de la identidad cultural, preexistencia étnica y los derechos de las culturas originarias;
17) Desarrollar los mecanismos operacionales que permitan poner al alcance de todos los sectores de la población, los medios de accesibilidad a viviendas dignas;
18) Coordinar los censos en materia habitacional en conjunto con las otras áreas de incumbencia;
19) Administrar y percibir las cuotas correspondientes a los sistemas de créditos que se implementen;
20) Ejecutar las políticas oficiales de vivienda y su mantenimiento;
21) Asignación de las viviendas: Adjudicación, escrituración y desadjudicación de viviendas;
22) Autoridad de Aplicación de las Leyes Nº I-0547-2006 "Ordenar la Política Habitacional en materia de planes de vivienda en la provincia de San Luis", Nº I-0548-2006 "Plan de Regularización de Viviendas con justicia social tendiente a regularizar y ordenar la política habitacional en materia de planes de viviendas en la provincia de San Luis" y sus modificatorias;
23) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DEL MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 25.- Asígnase al Ministerio de Salud, las siguientes competencias generales:
1) Proponer, intervenir, formular y ejecutar la política sanitaria provincial;
2) Fiscalizar, todo lo atinente a la elaboración, habilitación, distribución, comercialización y expendio de medicamentos, productos biológicos, drogas, yerbas medicinales y dietéticas; lo relativo a la elaboración, distribución y uso de insecticidas y plaguicidas en coordinación con los organismos pertinentes, artículos de tocador, aguas minerales y del material e instrumental de aplicación médica;
3) Planificar, organizar, coordinar, articular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con emergencias médicas, accidentes y catástrofes. Administrar el sistema de información y comunicación en apoyo de las actividades;
4) Intervenir en la regulación de las prestaciones de cobertura de riesgos relacionados con la salud por parte de los sistemas públicos o privados que operan en el ámbito provincial;
5) Asegurar la asistencia médica y sanitaria en los institutos carcelarios y de detención y supervisar las normas de higiene y salubridad en los mismos, coordinando acciones con otros organismos e instituciones;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

FOLIO -164-

6) Intervenir, apoyar y supervisar las actividades del Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Órganos de Buenos Aires, coordinando pautas y acciones comunes con organismos nacionales;
7) Administrar los sistemas de información sectorial y regional de estadísticas vitales, epidemiológicas, de recursos y servicios de atención sanitaria en todo el ámbito Provincial.-

ARTÍCULO 26.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Definir como política y estrategia fundamental del Ministerio la Atención Primaria de la Salud siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), fijando una política sanitaria basada en la equidad, la justicia social y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes en especial los de menores recursos, integrando a los otros subsectores sanitarios, el privado y el de las obras sociales;
2) Brindar educación sanitaria a la población, mediante campañas y otras estrategias de comunicación;
3) Diseñar, coordinar, supervisar y monitorear la ejecución de las medidas de promoción integral de la salud, promoviendo la participación comunitaria;
4) Administrar las instituciones sanitarias dependientes del sistema público y de educación para la salud, así como la coordinación trans y multidisciplinaria teniendo como objetivo el trabajo interinstitucional;
5) Generar acciones de integración con las políticas sanitarias de la región y de las provincias vecinas;
6) Realizar la selección, capacitación, evaluación e incorporación de recursos humanos especializados para dar cobertura a las necesidades de los TRES (3) niveles de atención;
7) Adaptar los recursos disponibles a la variación de la demanda que afectan directamente a la eficiencia y calidad de las prestaciones;
8) Generar políticas orientadas al desarrollo, actualización y capacitación de los recursos humanos de la salud;
9) Organizar y supervisar la Carrera Sanitaria, atendiendo a la excelencia de sus profesionales;
10) Luchar contra las endemias regionales y las nuevas patologías sociales de principio de siglo. Organizar los programas contra las enfermedades infectocontagiosas transmisibles, así como las adicciones, el alcoholismo, la violencia familiar y social;
11) Prevenir, proteger, recuperar, rehabilitar y promover la salud psicofísica y social tanto de individuos como de poblaciones;
12) Integrar y articular las políticas de salud mental;
13) Promover y favorecer las estrategias para reducir los factores de riesgo de enfermedad o sufrimiento mental, como así también reducir las consecuencias de la enfermedad una vez declarada;

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodic
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO -165-
DESPACHO LEGISLATIVO

14) Establecer mecanismos de detección precoz de las personas cuya salud mental esté perturbada o corran riesgo de ver comprometido su equilibrio psíquico, como así también fomentar la atención de ciertos grupos de personas reconocidas como vulnerables en razón de sus condiciones de vida;
15) Crear las estrategias adecuadas y oportunas de rehabilitación y reinserción social que permitan desarrollar y/o restaurar las competencias personales y sociales para incrementar el nivel de independencia de las personas afectadas;
16) Tendrá bajo su jurisdicción la administración, ejecución y control de la Dirección Obra Social del Estado Provincial (DOSEP). Le serán de aplicación la normativa provincial vigente en la materia;
17) Priorizar la política materno-infantil, con el propósito de reducir la mortalidad infantil, la mortalidad materna y las distintas formas de la desnutrición;
18) Fortalecer la salud de la población Materno Infanto Juvenil de San Luis fomentando el sano crecimiento y desarrollo humano, a través de efectores de salud y otros sectores integrados en la acción a la comunidad;
19) Promover y preservar la calidad de la salud integral de las mujeres, el niño y el adolescente de la Provincia, sobre la base de la prevención desde la concepción del niño enfatizando en el desarrollo de sus potencialidades y mejorando la calidad de vida desde el seno familiar procurando la formación de hábitos saludables y la inclusión;
20) Conformación de Normas Pediátricas Provinciales;
21) Entregar la Libreta de Salud para el control de la embarazada. Promocionar la lactancia materna exclusiva. Fortalecer la Red Provincial Perinatal. Reducir la mortalidad materna;
22) Promover los factores protectores de la salud;
23) Construir un Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional;
24) Reducir la tasa de morbimortalidad por enfermedades prevalentes de la infancia en la Provincia;
25) Atender y dar respuestas a los problemas de salud emergentes o programados de toda la comunidad, trabajando coordinadamente con los otros niveles de atención en forma articulada con los demás Hospitales y Centros de Salud, planificando todos los servicios y la cobertura de las emergencias;
26) Jerarquizar los Hospitales Públicos y Centros de Salud de toda la Provincia. Coordinar y asegurar el funcionamiento de los Hospitales del interior de todos los Departamentos que conformen la Provincia;
27) Garantizar el acceso al saneamiento ambiental y al agua potable para la población de la Provincia sin distinciones de ningún tipo, realizando acciones con otros estamentos del Estado que también operan en esas áreas;

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

FOLIO -166-

28) Evaluar los resultados de la inversión y asignación de recursos en la salud pública;
29) Realizar un control de gestión sobre el cumplimiento de objetivos y resultados de la política de salud;
30) Controlar el ejercicio legal de la profesión conjuntamente con las asociaciones profesionales, colegios e institutos que integren todo el espectro referido a la salud y sus especialidades;
31) Supervisar y evaluar las actividades y resultados de la gestión hospitalaria. Promover la implementación de la historia clínica digital;
32) Garantizar el mantenimiento y conservación de los edificios sanitarios de toda la Provincia;
33) Adquirir bienes y servicios relacionados con las áreas de equipamiento médico de alta y baja complejidad, mobiliario hospitalario, informática y transporte (vehículos sanitarios) para su distribución en los Hospitales y Centros de Salud;
34) Delinear una política de medicamentos haciendo realidad el principio ético y profesional de considerar al medicamento un bien social cuya circulación, administración y consumo implique una práctica responsable de las instituciones públicas supervisadas por el Ministerio de Salud;
35) Fiscalizar y controlar el funcionamiento y habilitación de las Instituciones médicas, públicas y privadas; del ejercicio de las profesiones del arte de curar, de la producción, comercio, fraccionamiento y conservación de drogas y productos medicinales, biológicos y/o alimentarios, así también de todo tipo de equipamiento e instrumental médico, según la legislación nacional y provincial vigentes;
36) Actualizar y aplicar la legislación sanitaria provincial y/o nacional a la cual la Provincia haya adherido;
37) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DEL MINISTERIO DEL CAMPO

ARTÍCULO 27.- Asígnase al Ministerio del Campo, las siguientes competencias generales:
1) Promover el crecimiento y el desarrollo del sector primario, como así también de la agroindustria;
2) Estimular el uso de los recursos naturales, humanos, económicos y financieros tendiendo a su optimización desde el punto de vista social, económico y ecológico;
3) Determinar zonas aptas para la explotación agropecuaria;
4) Proponer tecnologías para una producción sustentable y económicamente viable en el tiempo;
5) Fomentar la incorporación de nuevas inversiones y tecnologías;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H.C. de Senadores
LUIS

CÁMARA DE DIPUTADOS
FOLIO
- 167 -
DESPACHO LEGISLATIVO

6) Aumentar los niveles productivos de los productos tradicionales fortaleciendo otros rubros no tradicionales;
7) Desarrollar mercados, mejorando la competitividad de las empresas de la Provincia;
8) Planificar, gestionar, capacitar y orientar sobre la comercialización de los productos;
9) Orientar la producción de acuerdo a las oportunidades actuales o potenciales de los mercados internos y externos;
10) Promover la incorporación de alto valor agregado a los productos primarios en el territorio provincial, estimulando el desarrollo de la industria agroalimentaria y la integración de la cadena de valor;
11) Generar y potenciar nuevas fuentes de trabajo;
12) Mejorar las condiciones de vida para los pobladores rurales, otorgando a ese ámbito la posibilidad de desarrollo integral de todo el grupo familiar;
13) Definir, supervisar y practicar el seguimiento de los planes a ejecutar o en actual ejecución.-

ARTÍCULO 28.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:
1) Entender en lo relacionado con el desarrollo de las actividades agropecuarias en el marco de una producción sustentable en el tiempo, preservando los recursos naturales renovables, en beneficio de la economía provincial y de la comunidad;
2) Fomentar las inversiones en ganadería, agricultura, granja y horticultura;
3) Elaborar y proponer planes, recabar y difundir técnicas destinadas a lograr una mayor productividad;
4) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad ganadera, de granja y apícola, la propiedad y tránsito del ganado y sus productos;
5) Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y al desarrollo y adopción de alternativas productivas;
6) Favorecer la mayor eficiencia, la diversificación y el mejoramiento en cantidad, calidad de la producción;
7) Implementar medidas preventivas para proteger la Provincia de plagas y enfermedades exóticas;
8) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad agrícola, frutícola y hortícola, la propiedad y tránsito de sus productos;
9) Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y a la adopción y desarrollo de rubros alternativos;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbdo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO -168-
DESPACHO LEGISLATIVO

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

10) Favorecer la mayor eficiencia productiva, la diversificación y el mejoramiento en cantidad calidad de la producción, mejorando la competitividad de las empresas y la sustentabilidad de los sistemas;
11) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad forestal, la implantación del bosque, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección y el aprovechamiento de los mismos, la investigación y el desarrollo, así como la industrialización de la madera, cuando todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal integrado;
12) Elaborar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas forestales tradicionales y a la adopción y desarrollo de sistemas alternativos y fomentar nuevas inversiones;
13) Fiscalizar el cumplimiento de las normas relativas a efluentes industriales en coordinación con otras carteras con competencia en la materia;
14) Ejecutar las acciones conducentes a la adecuada fiscalización de todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, agua, suelo y, en general, todo lo que pudiere afectar el ambiente;
15) Intervenir en la determinación de los procesos de disposición de residuos y de toda otra materia vinculada, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia;
16) Intervenir en el ejercicio del poder de policía ambiental, en concurrencia con otras autoridades de aplicación que la Ley determine y en la forma y modo que establezca la reglamentación;
17) Aplicar un sistema integrado de control, mediante barreras sanitarias y fiscales ubicadas estratégicamente en las rutas y accesos a la Provincia;
18) Fiscalizar el tránsito, ingreso y egreso del territorio de la Provincia de productos de origen animal, vegetal, forestal, flora, fauna, caza y pesca. Haciendo cumplir la legislación vigente en cuanto a sanidad animal, política fiscal, tránsito federal de carnes, tránsito interno de animales, desinfectación de vehículos; y documentación de transporte, carga y vehicular que corresponda;
19) Aumentar la competitividad de las empresas del sector integrándolas con el sector secundario;
20) Estimular la incorporación de atributos de valor en la fase primaria utilizando los recursos existentes;
21) Facilitar la comercialización fluida de los productos a lo largo de toda la cadena de valor;
22) Aportar información estratégica para el desarrollo de nuevos emprendimientos agroindustriales;
23) Facilitar el acceso de los pequeños productores a todos los servicios, insumos y tecnologías disponibles, minimizando las asimetrías derivadas de factores geográficos, culturales y de escala de producción;
24) Concientizar a la sociedad en general, sobre los valores diferenciales de los productos de nuestra tierra;

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbou
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores
SAN LUIS

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO
-168-
DESPACHO LEGISLATIVO

25) Elaborar y aplicar programas y planes que estimulen la integración de todos los elementos de la cadena agroindustrial;
26) Analizar y promover el desarrollo de nuevas opciones de utilización de los productos agropecuarios que puedan aumentar su demanda;
27) Generar herramientas tecnológicas o informáticas para minimizar los costos de transacción entre la producción primaria y la industria;
28) Generar un polo productivo agropecuario y agroindustrial en zonas de escasa densidad poblacional dentro del territorio provincial, basándose en tres pilares fundamentales: sustentabilidad ambiental, eficiencia y eficacia económica y equidad social;
29) Gestionar y centralizar la información estadística referida a la producción y comercialización agropecuaria;
30) Identificar y difundir soluciones tecnológicas que contribuyan con el sector privado a alcanzar las metas propuestas por el Ministerio: Productividad, equidad y sustentabilidad;
31) Estimular y participar en programas de investigación mediante la celebración de convenios de vinculación tecnológica con universidades, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), etc;
32) Fomentar la actividad intensiva con el desarrollo de las producciones fruti hortícolas y forestales, elaborando y ejecutando proyectos en beneficio de la economía provincial;
33) Propender a la inclusión de la población rural en los estamentos productivos facilitando su incorporación a la economía formal atendiendo su especial situación económica y cultural;
34) Detectar necesidades tecnológicas, comerciales y organizativas de estas empresas y proponer y ejecutar las acciones tendientes a su satisfacción;
35) Propender a la mejora de la calidad de vida del habitante rural promoviendo el arraigo en el campo de la familia del trabajador rural realizando acciones formativas orientadas a: educar a la familia rural en hábitos alimenticios, sanitarios e higiénicos; facilitar la conectividad y comunicación de las familias en las zonas aisladas; mejoramiento de la vivienda rural; mejoramiento de la energía y del agua potable;
36) Capacitar al trabajador rural y a los jóvenes rurales en tecnologías requeridas para su trabajo;
37) Entender en la política de ordenamiento del uso del espacio rural para un desarrollo sustentable en función de los distintos recursos naturales disponibles, la infraestructura existente y las propuestas productivas actuales y posibles;
38) Formular líneas de acción que tengan como objetivo compatibilizar el uso agropecuario del territorio con la conservación del patrimonio ambiental de la Provincia;

Poder Legislativo
Secretaría
Cámara de
San Luis

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores
CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO -170-
DESPACHO LEGISLATIVO

39) Propiciar el uso racional de los suelos a efecto de lograr la conservación, recuperación y mejoramiento de los mismos, estimulando el control y prevención de todo proceso de degradación de los mismos;
40) Ejercer la autoridad de aplicación de la Ley de Suelos;
41) Promover un manejo responsable de los recursos vegetales, alentando su utilización en forma equilibrada con la preservación del patrimonio etnobotánico provincial;
42) Detectar, valorizar y resguardar aquellos recursos naturales y/o características diferenciales de nuestra Provincia que faciliten y/o mejoren la competitividad de las empresas agropecuarias;
43) Coordinar las medidas para el correcto funcionamiento de los diques y embalses de la Provincia, para el mejor aprovechamiento del recurso agua;
44) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 29.- Asígnase al Ministerio de Medio Ambiente, las siguientes competencias generales:
1) Coordinar las acciones destinadas a alcanzar la conservación de la diversidad biológica;
2) Utilizar en forma equitativa y autosustentable los beneficios que deriven del uso de los recursos;
3) Recuperar, conservar y proteger el uso sustentable de los parques y reservas naturales;
4) Concientizar y fomentar el conocimiento de la problemática ambiental y su impacto;
5) Hacer cumplir las Leyes Nacionales y Provinciales vigentes en materia de medio ambiente.-

ARTÍCULO 30.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:
1) Instrumentar todas las políticas que en la materia y en concordancia con lo acordado en Protocolo de Kyoto, decida e impulse el Poder Ejecutivo Provincial;
2) Representar a la Provincia cuando así se resuelva expresamente, ante los organismos competentes en la materia de otras Provincias, la Nación y/o de otros Estados y Naciones;
3) Proyectar y evaluar los recursos hídricos superficiales y subterráneos, fijando las pautas del uso del agua y su manejo;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 131
DESPACHO LEGISLATIVO

4) Establecer y mantener con los distintos organismos de investigación, pautas de evaluación, aprovechamiento y planes de explotación de los recursos hídricos, sean provinciales, regionales, nacionales e internacionales, públicos o privados, para una coordinación y cooperación adecuada;
5) Planificar y ejecutar el ordenamiento del uso de las aguas públicas para la agricultura y la ganadería;
6) Confeccionar y difundir herramientas técnicas para una adecuada gestión e implementación de una política de control centrada en el diagnóstico de situación, la prevención de contaminación, la preservación de la calidad ambiental y la recomposición del ambiente contaminado;
7) Autoridad de Aplicación de la Ley Nº IX-0312-2004 (5567 *R) "San Luis-Zona no Nuclear", Ley Nº IX-0320-2004 (5559 *R) "Ley de Regulación de Agroquímicos", Ley Nº IX-0334-2004 (5464 *R) "Recursos del Aire, preservación-adhesión a la Ley Nacional Nº 20.284", Ley Nº IX 0335-2004 (5655 *R) "Residuos Peligrosos-adhesión Ley Nacional Nº 24.051", Ley Nº IX-0634-2008 "Preservación y Restauración Ambiental del Sector Minero", Ley Nacional Nº 24.585 "Protección ambiental para la actividad minera", Ley General del Ambiente Nº 25.675, Ley Nacional Nº 25.831 "Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental";
8) Dictar normas complementarias que fueran necesarias en el marco de la Ley Provincial Nº IX-0335-2004 (5655 *R) "Residuos Peligrosos-adhesión Ley Nacional Nº 24.051";
9) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DEL MINISTERIO DE TURISMO Y LAS CULTURAS

ARTÍCULO 31.- Asígnase al Ministerio de Turismo y Las Culturas, las siguientes competencias generales:

1) Preservar el acervo cultural de la Provincia en sus múltiples manifestaciones, desarrollando y afianzando la identidad cultural provincial, con proyección latinoamericana y universal. Aplicación de las normas de su competencia específica;
2) Valorar, respetar y reafirmar la identidad legítima de los pueblos originarios, rescatando las culturas rezagadas, reconociendo sus derechos y promoviendo la viabilidad económica de sus comunidades;
3) Consolidar el sistema turístico en todo el territorio provincial y ejecutar planes de capacitación de los recursos humanos orientados al turismo;
4) Investigar y planificar el territorio provincial para la promoción de las actividades turísticas;
5) Fomentar la modernización de la infraestructura turística en el ámbito público y privado para impulsar el turismo provincial y las inversiones privadas en el sector;
6) Ejecutar y actualizar el Plan Maestro de Turismo.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO -172- 29
DESPACHO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 32.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Diseñar políticas de estado que permitan imponer a la provincia de San Luis como destino turístico nacional e internacional;
2) Fomentar el desarrollo de las diversiones e instalaciones turísticas que satisfagan las necesidades cambiantes del mercado, tendiendo a la calidad de los servicios ofrecidos;
3) Elaborar y publicar informes permanentes sobre la actualidad del turismo en la Provincia con el objeto de contribuir a la toma de decisiones y la captación de nuevas inversiones;
4) Coordinar las actividades de Turismo con los municipios; Asociaciones Regionales, Vecinales y otras Organizaciones No Gubernamentales de Turismo;
5) Asesorar a la industria del Turismo sobre la inversión y el desarrollo del mismo;
6) Evaluar legal, técnica y económica-financieramente los proyectos privados y públicos de Turismo;
7) Fomentar inversiones turísticas en las áreas que rodean los Diques Provinciales;
8) Administrar los Hoteles y las Hosterías Provinciales;
9) Coordinar y manejar las relaciones del Gobierno de San Luis con el sector Hotelero y de Alojamiento Turístico, llevar el registro de alojamientos turísticos y proceder a su clasificación y categorización;
10) Realizar investigaciones de mercado, pronosticar tendencias, recopilar y publicar las estadísticas relevantes;
11) Realizar programas de concientización comunitaria de la población hacia el Turismo;
12) Coordinar con otras áreas del Gobierno y el sector privado la actividad de las agencias de viajes, del transporte, los servicios de alimentación, bebidas, las actividades recreativas, deportivas y de entretenimiento;
13) Impulsar inversiones en la industria del cine promoviendo el desarrollo turístico, generando nueva oferta de empleo y fortaleciendo el desarrollo cultural a nivel local y regional;
14) Promover el desarrollo de proyectos cinematográficos a través de los beneficios impositivos y de fomento previstos en la legislación vigente;
15) Desarrollar convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de las producciones a efectos de lograr recursos humanos altamente capacitados en la materia;
16) Impulsar inversiones en la industria de la música promoviendo el desarrollo turístico, generando nueva oferta de empleo y fortaleciendo el desarrollo cultural a nivel local y regional;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores
LUIS

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO
-173-
DESPACHO LEGISLATIVO

17) Promover el desarrollo de proyectos discográficos y audiovisuales a través de los beneficios impositivos y de fomento previstos en la legislación vigente;
18) Desarrollar convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de las producciones audiovisuales, a efectos de lograr recursos humanos altamente capacitados en la materia,
19) Elaborar planes y programas culturales que contribuyan a la formación humanística y social de la comunidad;
20) Preservar y difundir el acervo histórico, antropológico, arquitectónico, paleontológico y arqueológico de la Provincia;
21) Coordinar espectáculos y presentaciones artístico-culturales;
22) Implementar una eficiente programación artístico-cultural que se desarrolle en el ámbito del territorio provincial;
23) Promover el establecimiento de comunidades en acuerdo con sus descendientes;
24) Recopilar bibliografía sobre culturas originarias y ponerlas a disposición en escuelas y en la red informática;
25) Propender a la difusión y conocimiento de escritores sanluiseños y su obra;
26) Apoyar e incentivar la producción literaria de los autores sanluiseños;
27) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DEL MINISTERIO DE DEPORTES

ARTÍCULO 33.- Asígnase al Ministerio de Deportes, las siguientes competencias generales:
1) Propiciar al Deporte como actividad esencial en el desarrollo del ser humano, procurando logros de alta competencia que posicionen a la Provincia en ámbitos regionales, nacionales e internacionales;
2) Diseñar políticas tendientes a incorporar a los niños, jóvenes, personas con capacidades diferentes y adultos mayores a las diferentes actividades deportivas;
3) Promover el Deporte en todas sus disciplinas y fomentar las actividades recreativas;
4) Ejecutar planes de capacitación de los Recursos Humanos orientados al Deporte;
5) Fomentar la optimización y modernización de la infraestructura deportiva en el ámbito público y privado para impulsar el Deporte en todas sus manifestaciones a nivel provincial, nacional e internacional;
6) Preservar y mantener la infraestructura deportiva de la Provincia;
7) Promover el Deporte en la Escuela y en los barrios de toda la Provincia;
8) Integrar la actividad deportiva al turismo provincial;
9) Ejecutar un Plan Maestro de Deporte.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Dra. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS FOLIO 31 -140- DESPACHO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 34.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Proyectar y generar actividades recreativas y deportivas que tiendan a integrar a la comunidad en sus diferentes estratos de edades;
2) Concientizar a la sociedad de los beneficios derivados del deporte y las actividades recreativas a fin de lograr una mejor calidad de vida;
3) Desarrollar e incentivar el hábito deportivo;
4) Organizar eventos, talleres y conferencias que se relacionen con las distintas actividades deportivas;
5) Concientizar a la comunidad de la importancia del mantenimiento de los complejos deportivos;
6) Coordinar con instituciones deportivas la disposición y uso de las diferentes instalaciones públicas y de instituciones;
7) Estimular la optimización de los recursos de infraestructura disponibles;
8) Coordinar, mantener, administrar y ejercer el control y superintendencia de los complejos polideportivos provinciales;
9) Propiciar los campeonatos deportivos intercolegiales, interbarriales e interprovinciales;
10) Propiciar los controles médicos en niños y jóvenes que practican deporte;
11) Promover la creación de centros de alto rendimiento y de detección de talentos;
12) Acordar políticas con instituciones deportivas federadas y no federadas;
13) Fomentar la participación activa de los niños, adolescentes y jóvenes en los diferentes campeonatos provinciales, nacionales e internacionales;
14) Diseñar campeonatos de las diferentes disciplinas en todo el territorio provincial;
15) Desarrollar y mantener actualizada la agenda de eventos deportivos provinciales;
16) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 35.- Asígnase al Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte, las siguientes competencias generales:

1) Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial de las empresas existentes, su expansión y el fomento de nuevos emprendimientos;
2) Orientar y controlar los procesos de comercialización, intermediación y distribución de artículos, productos, mercaderías, materia prima y servicios que estén destinados a satisfacer necesidades vitales de la población, relativos al comercio;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Dra. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO -175-
DESPACHO LEGISLATIVO

H. C. de Senadores

3) Proyectar y asegurar servicios permanentes, eficientes y económicos de Transporte;
4) Desarrollar y coordinar los distintos servicios de Transporte atendiendo a los intereses sociales, políticos, económicos y turísticos de la Provincia;
5) Disponer acciones, planes y políticas de seguridad vial;
6) Promover el desarrollo de la Minería no contaminante.-

ARTÍCULO 36.- Asígnase a las dependencias y/u organismos que conformen la Jurisdicción Ministerial de referencia, las siguientes competencias:

1) Proteger, advertir y asesorar al consumidor en la realización de transacciones comerciales o al hacer uso de algún servicio público o privado;
2) Difundir el contenido e interpretación de la Ley de Defensa del Consumidor;
3) Promover la creación de Asociaciones de Consumidores en todo el ámbito del territorio provincial.
4) Realizar una tarea mancomunada y coordinada con las Asociaciones Vecinales y las Organizaciones No Gubernamentales interesadas en la problemática;
5) Dar a conocer a los mercados internacionales las empresas radicadas en la Provincia con capacidad potencial de exportación;
6) Promocionar internacionalmente las ventajas comparativas y competitivas de las distintas regiones del territorio provincial;
7) Promover la producción de productos no tradicionales y de gran demanda en el comercio internacional;
8) Elaborar y publicitar información estadística de exportaciones provinciales;
9) Otorgar licencias comerciales en todo el ámbito de la provincia de San Luis;
10) Ordenar, sistematizar y reglamentar la organización del Transporte de pasajeros y las distintas vías, rutas o caminos que se establezcan;
11) Organizar y controlar los servicios públicos de Transporte, de las concesiones y permisos;
12) Proyectar y asegurar servicios permanentes, eficientes y económicos;
13) Desarrollar y coordinar los distintos servicios de Transporte atendiendo a los intereses sociales, políticos, económicos y turísticos de la Provincia;
14) Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial;
15) Supervisar las actividades industriales regulando la estructura industrial de la Provincia;
16) Promover la radicación de nuevas empresas, explotación y expansión de las ya existentes;

Poder Legislativo
Secretaría
Cámara de Diputados
San Luis

Dra. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores
SAN LUIS
CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 33
-176-
DESPACHO LEGISLATIVO

17) Entender y decidir en todos los asuntos de interés público minero con sujeción al Código de Minería, leyes reglamentarias, nacionales y provinciales sobre la materia;
18) Fomentar el desarrollo ordenado del comercio electrónico como base para acometer negocios empresariales en toda la Provincia;
19) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VII-0587-2007 "Creación del Programa Transporte para Todos";
20) Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-0665-2009 "Distribución de Subsidios y Fondos Nacionales al Transporte Automotor de Pasajeros de la provincia de San Luis";
21) Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0307-2004 (5685 *R) "Regulación del Transporte Automotor de Pasajeros en la provincia de San Luis";
22) Diseñar políticas y sistemas de fiscalización en materia de servicio de Transporte aéreo, terrestre y ferroviario en la provincia de San Luis;
23) Coordinar el funcionamiento del Ente Coordinador Zona Franca, Zona Actividad Logísticas y comercio exterior;
24) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTADO, LEGAL Y TÉCNICA

ARTÍCULO 37.- Asígnase a la Secretaría General de Estado, Legal y Técnica, las siguientes competencias generales:

1) Procesar y transmitir las comunicaciones, directivas e instrucciones del Gobernador;
2) Proporcionar al Gobernador toda la información que se le requiera sobre la Administración Pública y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos de Gobierno;
3) Recepcionar, procesar y considerar con el Gobernador la correspondencia oficial del Poder Ejecutivo y distribuir su respuesta;
4) Generar un sistema de Control de Gestión y tablero de comando para disponer en tiempo real de la información que permita controlar la ejecución de los planes y proyectos gubernamentales. Dictar y aplicar normas de Control de Gestión;
5) Ejercer la supervisión directa de la Casa de Gobierno y todo otro asiento permanente o transitorio del Poder Ejecutivo, como así también, sobre las actividades de Intendencia de la sede del Gobierno y su Mayordomía y de la Residencia Oficial del Gobernador;
6) Fiscalizar y auditar el registro de bienes inmuebles y muebles registrables del Estado Provincial y el inventario general de bienes muebles no registrables;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO -18-
35

5) Asesorar sobre aspectos relacionados a organización de estructuras, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar la eficiencia de la Administración Pública Provincial y fortalecer la capacidad de respuesta del Estado con el objeto de garantizar la relación fluida con la comunidad, la calidad de los servicios y la optimización del gasto;
6) Propiciar la implementación en las organizaciones públicas de procesos de mejora continua de calidad;
7) Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial los Pedidos de Informes y/o explicaciones formulados por el Poder Legislativo vinculados con las funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Provincial;
8) Promover y fortalecer el desarrollo de políticas y estrategias para prevenir, detectar y sancionar actos que afecten la transparencia de la gestión pública;
9) Orientar el Régimen de Audiencias del Gobernador y programar su agenda;
10) Supervisar y orientar las relaciones con la prensa y suministrar la información oficial,
11) Supervisar todos los medios de difusión del Estado Provincial;
12) Controlar las actividades administrativas de la Gobernación;
13) Mantener la vigilancia y brindar seguridad al Titular del Poder Ejecutivo, autoridades, empleados en el Edificio Administrativo donde funcione la Casa de Gobierno;
14) Dar publicidad de los actos de Gobierno y citar a conferencias de prensa cuando la actividad gubernamental lo requiera;
15) Asistir y mantener en óptimas condiciones a la Casa de San Luis en Buenos Aires y demás propiedades pertenecientes al Estado Provincial;
16) Propender a la calidad de la señal televisiva de la emisora de Televisión San Luis T.V. (L.V. 90 T.V. Canal 13) y todos los aspectos operativos, técnicos, legales y administrativos, vinculados al funcionamiento de la misma;
17) Mantener en óptimas condiciones de uso e inventariada la movilidad del Poder Ejecutivo Provincial;
18) Aplicación de la Ley Nº V-0108-2004 (5489 *R) "Escribanía de Gobierno de la provincia de San Luis" y/o normas que la remplace;
19) Aplicación de las demás normas legales de su competencia.-

ARTÍCULO 39.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas inherentes al funcionamiento y desarrollo de los organismos que integran su competencia y que conforman la presente Ley.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS FOLIO 478 DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 40.- Facúltase al Poder Ejecutivo a crear Secretarías, Programas y/u organismos de menor rango que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales previstas en el Artículo 1° de la presente Ley, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne.-

ARTÍCULO 41.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánico funcionales de la Administración a lo que determine esta Ley, y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas y reubicación de personal que sean necesarios como consecuencia de la misma.-

ARTÍCULO 42.- Derogar la Ley N° V-0525-2006 "Ley de Ministerios", Ley N° V-0703-2009 "Modificatoria de la Ley de Ministerios" y la Ley N° V-0720-2010 "Creación del Cargo de Ministro Jefe de Gabinete" y demás normas reglamentarias complementarias o concordantes.-

ARTÍCULO 43.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día 10 de diciembre de 2011.-

ARTÍCULO 44.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.-
aeo

Lic. Gracíela Concepción Mazzarino
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Sdor. HECTOR [illegible] LIGNANI
Vice-Presidente 1°
H. Senado Prov. de San Luis

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ES COPIA

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

FOLIO -180-

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legistativa

SAN LUIS, 30 de Noviembre de 2.011.-

A la Sra. Presidenta de la
Honorable Cámara de Diputados
Dña. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa Nº V-0789-2011, Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 30 de Noviembre del Año 2011, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta muy atentamente.-

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO
Pro-Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Sr. HECTOR [illegible]
Vice-Presidente
H. Senado Prov. de San Luis

NOTA Nº 248-HCS-2011.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 2/12/11 Hora: 8.45
Fojas: 37 folios
FIRMA

Secretaría Legisl. - Registro Notas Varias
Nº Int. 337F293 Entró 02/12/11
Destino: A conocimiento
Salió: ___/___/___ Volvió ___/___/___
Archivo:
Firma